



MEMORIA DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS Y SU INCORPORACIÓN A LA ESTRATEGIA

1. Análisis de las observaciones recibidas

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental desarrolla en la sección 1ª del Capítulo I de Evaluación Ambiental Estratégica el Sección el Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

La Estrategia de residuos se ha sometido a información pública desde el día 9 de agosto de 2023, el plazo terminó el día 13 de octubre, igualmente se ha sometido a consulta a Administraciones Públicas e interesados, y los plazos de terminación de la consulta concluyeron en noviembre – diciembre de 2023 (en función de la fecha del acuse de recibo de la comunicación).

Tras la información pública se han incorporado al texto de la Estrategia las alegaciones que procede, teniendo en cuenta que se han aceptado total o parcialmente el 57% de las alegaciones recibidas

En el trámite de información pública se han recibido en total 262 documentos: 259 en el período de información pública y, pasado este plazo, tres documentos más. Muchos de los documentos recibidos son iguales pero presentados por personas distintas, por lo que, en realidad, hay 30 documentos diferentes con 186 observaciones.

Han enviado observaciones Administraciones Públicas, grupos políticos, asociaciones, agrupaciones de vecinos, sistemas de responsabilidad ampliada del productor, sindicatos, empresas y ciudadanos.

El Anexo 1 de este documento recoge el listado de alegantes y el Anexo 2 recoge el listado de administraciones públicas e interesados a los que se ha remitido la información del proyecto de Estrategia para la presentación en su caso de observaciones y comentarios.

En la siguiente tabla se presenta un balance de la valoración efectuada por el Ayuntamiento de Madrid de las observaciones recibidas durante la información pública: se han aceptado el 25%, se han considerado ya incluidas en el texto de la Estrategia el 11% y se han aceptado parcialmente el 21%, es decir, en conjunto se aceptan total o parcialmente el 55% de las alegaciones, y no se han aceptado el 43%.

Valoración	Número de subalegaciones	Porcentaje de subalegaciones	Totales
No se acepta	81	43%	No se acepta el 43%
Se acepta	46	25%	Se acepta total o parcialmente el 57%
Se acepta parcialmente	39	21%	
Ya incluido en la Estrategia	20	11%	
Total general	186	100%	100%



2. Resumen del contenido de las alegaciones y observaciones recibidas y su valoración

Como se ha puesto de manifiesto en el cuadro anterior, se han aceptado, en definitiva, un gran número de las observaciones recibidas, habiendo sido el proceso de interlocución con interesados y administraciones sumamente enriquecedor ya que ha permitido mejorar y precisar diversos aspectos de la Estrategia, y, en todo caso, ha puesto de manifiesto las principales inquietudes, prioridades y dudas de los ciudadanos y sectores afectados.

El proyecto de Estrategia presenta una apuesta clara por la aplicación de la jerarquía de residuos, de manera que se han aceptado mayoritariamente las observaciones alineadas con este planteamiento: prevención, recogida separada, reciclaje y reducción del vertido.

En materia de prevención o minimización de residuos se han aceptado las observaciones que instaban a adoptar nuevas medidas concretas en esta materia, lo que ha dado lugar a la incorporación de actuaciones específicas en las Acciones de la Estrategia, e igualmente se han revisado las proyecciones y datos relativos al cumplimiento de los objetivos de prevención de residuos para concordarlos con lo previsto en la nueva Ley 7/2022, de residuos.

En cuanto a la recogida de los residuos, el Programa 2 dedicado a la contenerización y al sistema de recogida y transporte de residuos es el programa que más acciones incluía (13 en total), pero igualmente se han incorporado nuevas medidas y se han desarrollado algunos aspectos a partir de las observaciones recibidas. Por ejemplo, se han incorporado precisiones relativas a la ubicación de contenedores, se ha desarrollado la metodología de reducción de la frecuencia de recogida de la fracción resto en base la evaluación de resultados y aplicación de campañas de concienciación o se han añadido nuevos indicadores de seguimiento en relación con el residuo textil y con los residuos de papel y cartón.

En relación con el tratamiento de residuos, se han recibido observaciones relativas a la reducción o eliminación de la valorización energética. Estas observaciones, y las relacionadas con ésta, como la creación de una comisión de seguimiento del cierre de la incineradora, no se han aceptado ya que el escenario de cierre de la incineradora (escenario cero) había sido ya analizado en el apartado 3 del Estudio ambiental estratégico en profundidad, y por las razones que en dicho documento se exponen, el mencionado escenario había sido ya descartado. Fundamentalmente, porque a pesar de las medidas previstas para mejorar la recogida separada y el incremento del reciclaje, el cese de la valorización energética en el año 2025 (tras la terminación del vigente contrato) tendría como consecuencia inmediata el incumplimiento de los objetivos estatales y comunitarios de reducción del vertido, además del adelantamiento de la fecha de colmatación del actual vertedero en explotación. Se propone analizar el futuro de la valorización energética a la luz de la evolución en el cumplimiento de los objetivos de gestión de residuos, así como de la evolución de las nuevas tecnologías que permitan tratamientos alternativos para los rechazos de clasificación de los residuos.

En relación con las observaciones relativas al compostaje comunitario, se han aceptado actuaciones concretas que se han incorporado en las Acciones de la estrategia, pero se mantiene esta gestión de residuos dentro del marco de lo que establece el artículo 73 de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, del Ayuntamiento de Madrid, así como de los condicionantes mencionados en las observaciones formuladas por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid. El compostaje comunitario es una medida educativa y de sensibilización, de utilidad en ubicaciones concretas como huertos urbanos, pero en una ciudad como Madrid (que ha generado en el año 2023 271.575 toneladas de materia orgánica recogida separadamente), las dimensiones de una compostera comunitaria (3 ó 4 toneladas al año), obligan a plantear el tema del compostaje



comunitario como una cuestión complementaria a la gestión en las instalaciones industriales de tratamiento de residuos de Migas Calientes o del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

La reducción del vertido se ha reforzado a partir de las observaciones e inquietudes que se han puesto de manifiesto en las alegaciones porque, aunque se había incluido ya como objetivo fundamental en la Estrategia, tras el trámite de información pública se han mencionado expresamente en el texto de la Estrategia cuestiones adicionales que ponen de manifiesto la relevancia que este aspecto tiene en la política municipal de residuos. Así se han incorporado actuaciones importantes en esta materia como son el programa ECOVER de control y minimización del vertido, y el Plan de vertido cero (técnico) para cumplir el objetivo comunitario del 10% de vertido en 2035 (Acción 23 del Programa 3).

El control ambiental de las posibles afecciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez a su entorno, es una línea estratégica esencial de la política de residuos municipal. En relación con esta cuestión se han recibido observaciones relativas a los olores que se pueden derivar de las plantas de tratamiento de residuos y a las emisiones procedentes de la instalación de Las Lomas que cuenta con la planta de valorización energética.

Respecto a las observaciones sobre el control odorífero, hay que decir que el control y la minimización de olores es una de las líneas de actuación dotada con más recursos en el ámbito del control ambiental, ahora bien, no se ha aceptado la propuesta de tramitar una ordenanza específica en materia de olores puesto que no existe normativa comunitaria o estatal específica de referencia. Lo que sí se prevé es el mantenimiento tanto de los contratos vigentes de control de olores (que aplican modelos normalizados para la medición y control), como de las obras de minimización de olores en las diversas plantas (en ejecución el contrato de minimización de olores en Las Dehesas), e igualmente se encuentra ya en licitación un nuevo contrato de instalación de una red de estaciones remotas automatizadas de medición de gases odoríferos en las instalaciones de tratamiento de residuos y en el entorno urbano más próximo.

En cuanto al control de las emisiones procedentes de la planta de Las Lomas, además de los controles que resulta obligado hacer tanto por parte de la propia planta como por parte del Ayuntamiento, en aplicación de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, el Ayuntamiento lleva a cabo controles adicionales. Además, se ha publicado en la página web del Ayuntamiento los estudios relativos a la posible incidencia en la salud de la planta de incineración de Las Lomas en la zona de Vallecas así como a la posible aportación de las emisiones de Las Lomas al entorno urbano más cercano. No se acepta, sin embargo, la propuesta de realizar un estudio de biomonitorización porque esta metodología no es la más idónea para analizar el origen de la posible contaminación que se detecte. Lo que sí se recoge expresamente en la Estrategia, es un nuevo estudio de contribución de fuentes en la zona del entorno del PTV, que es precisamente el instrumento que sí permite avanzar en el origen de las posibles fuentes de contaminación (Acción 25) de manera más adecuada que con los estudios de biomonitorización.

En materia de innovación, en la nueva versión del proyecto de Estrategia se han incorporado nuevas referencias (como la minería de vertedero), o se han detallado o desarrollado otras (como el biometano procedente del biogás de vertedero).

En el Programa 7 de información, comunicación y concienciación ciudadana, se incorporan actuaciones adicionales de sensibilización derivadas de las observaciones recibidas que incluyen medidas específicas para centros escolares, para las viviendas a través del colegio de Administradores de Fincas, así como en mercadillos o centros sociales municipales. Igualmente se prevé la colaboración con las escuelas de Formación Profesional de la ciudad de Madrid, y una línea específica para la información y sensibilización de la población turista que visita Madrid.



Como medida de gobernanza en materia de gestión de residuos, se ha aceptado la observación de la que deriva proponer a la Comunidad de Madrid la creación de una Comisión regional de residuos con participación de municipios, Mancomunidades y la propia Comunidad de Madrid, como foro de coordinación en materia de gestión de los residuos (Programa 8) e igualmente se incorporan nuevos elementos para incluir en el Plan de contratación pública ecológica del Ayuntamiento de Madrid. Adicionalmente, se ha incorporado al texto de la Estrategia el análisis de posibles opciones de compensación a los ciudadanos que residan en el entorno de las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez, por el déficit de aprovechamiento urbanístico en esa zona asociado al espacio ocupado por estas infraestructuras que dan servicio a todo el municipio.

Como consecuencia de los últimos cambios normativos (Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero), se ha incluido entre las acciones la realización de un análisis de costes de emisión en vertedero de gases de efecto invernadero que conllevará la elaboración de un informe con las actuaciones anuales a realizar en este ámbito.

Por último, diversas observaciones estaban encaminadas a incorporar precisiones, matizaciones, correcciones o mejoras de redacción del texto del proyecto de la Estrategia, se han aceptado casi todas ellas, con la finalidad de proponer un texto de la Estrategia lo más preciso y acertado posible.



ANEXO 1. LISTADO DE ALEGANTES EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento	Interesado	Nº de documentos iguales
1	Waga Energy España	2
2	Asociación de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas	212
3	PSOE	1
4	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	1
5	FRAVM	11
6	S.G.A. (cantones)	9
7	A.I.M.	1
8	SIGNUS ECOVALOR	1
9	ECOEMBES	1
10	Asociación Pau Ensanche Vallecas	1
11	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	1
12	Ecovidrio	1
13	J.N.C., Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	1
14	Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón	1
15	Asociación Empresarial de Hostelería de la CM La Viña	1
16	Coopera y Composta	1
17	EsPlásticos	1
18	Más Madrid	1
19	Gestión de Envases Comerciales e Industriales, S.L. (GENCI)	2
20	SIGRE	1
21	A.C.F.	1
22	REPACAR	1
23	VOX	1
24	Instituto Geológico Minero	1
25	REPSOL	1
26	JM.S.J.	1
27	Mancomunidad de Vecinos Avenida Aviación 61-72	2
28	Grupo Municipal Podemos Getafe	1
29	Ayuntamiento de Getafe	1
30	Recyclia	1
		262



ANEXO 2. LISTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- AGE
 - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD)
 - MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
 - ADIF
 - D.G. Aviación Civil
 - INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
 - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
 - INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE)

- CCAA
 - CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
 - CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID
 - COMUNIDAD DE MADRID
 - D.G. TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR
 - Área de Control Integrado de la Contaminación
 - Área de Evaluación Ambiental
 - Área de Planificación y Gestión de Residuos
 - Área de Calidad Atmosférica
 - D.G. AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
 - Área de Vías Pecuarias
 - D. G. AVIACION CIVIL
 - D.G. CARRETERAS
 - D.G. PATRIMONIO CULTURAL
 - D.G. PATRIMONIO Y URBANISMO
 - D.G. SALUD PÚBLICA
 - D.G. BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

- EELL
 - AYUNTAMIENTO DE MADRID
 - Jefatura del Cuerpo de Bomberos
 - S.G. Calidad y Evaluación Ambiental
 - D.G. Servicios de Limpieza y Residuos



- Otras EELL
 - AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE COSLADA (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE GETAFE (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CS)
 - AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (CS)
 - MANCOMUNIDAD DEL ESTE
 - MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE
 - MANCOMUNIDAD SUR

INTERESADOS

- Asociaciones medioambientales
 - AMIGOS DE LA TIERRA COMUNIDAD DE MADRID
 - ASOCIACIÓN PARA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF/ADENA)
 - ECOLOGISTAS EN ACCION
 - GREENPEACE ESPAÑA
 - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO)
- Sistema de responsabilidad ampliada del productor
 - AMBILAMP
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REGOGEDORES DE PILAS, ACUMULADORES Y MÓVILES (AERPAM)
 - ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES)
 - ECOASIMELEC
 - FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS)
 - SISTEMA DE GESTIÓN DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS EN ESPAÑA (SIGAUS)
 - SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI)
 - SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)



- Asociaciones económicas o patronales
 - AGRUPACIÓN DE TRANSPORTISTAS CONTENEDORES DE COMUNIDAD DE MADRID (ATRASCOM)
 - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (AEVERSU)
 - ASOCIACIÓN DE CADENAS ESPAÑOLAS DE SUPERMERCADOS (ACES)
 - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO DE GESTIÓN DE RCDS DE MADRID (AGESMA)
 - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DETALLISTAS DE PESCADOS Y PRODUCTOS CONGELADOS (ADEPESCA)
 - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP)
 - ASOCIACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES DE PLÁSTICO (TRAMAPLAST)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADOS (ASEDAS)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE DEMOLICIÓN (AEDED)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN (REPACAR)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLAJE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
 - ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN (LA ÚNICA)
 - ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE RECICLADORES DE PALETS (REPAMA)
 - ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN AUTOMÁTICA DE ENVASES DE VIDRIO (ANFEVI)
 - ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES DE PALETS Y MADERA (ANREPA)
 - FEDERACIÓN ESPAÑOLA ASOCIACIONES VALORIZACIÓN DE RCDS (VALORIZARCDs)
 - FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE
 - FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSFORMADORES Y MANIPULADORES DE PLÁSTICOS
 - FORO DE LOS GENERADORES DE ENERGIA DE RESIDUOS
 - PLASTICSEUROPE

- Otras asociaciones: vecinales, etc. medioambientales
 - FEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID

- Otros interesados
 - AECOM INOCSA, S.L.U.



ANEXO 3. ANÁLISIS DE DETALLE DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 4. ANÁLISIS DE DETALLE DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
1.1	Waga Energy España	<p>PRIMERA: Actualmente, la valorización energética del biogás en el PTV sigue dos vías independientes: (1) el procedente de los vertederos de La Galiana (más antiguo y ya clausurado, con producción en descenso) y Las Dehesas (en explotación y con producción creciente) se destina íntegramente a la generación eléctrica en motores; (2) por su parte, la PTB solo se alimenta del generado en los biodigestores para su upgrading a biometano. Creemos que es el momento idóneo para programar y diseñar su integración, tanto por razones energéticas (el rendimiento es mayor con el biometano que con la combustión de biogás en motores), como económicas (mayores ingresos para el Ayuntamiento). Si bien la tecnología requerida para el upgrading del vertedero es distinta a la utilizada en la PTB, está disponible en el mercado</p>	Se acepta	<p>La propuesta de Waga Energy España de integrar las corrientes de biogás producidas en ambos vertederos y destinarlos a producción de biometano a través de una tecnología diferente a la que utiliza la Planta de Tratamiento de Biogás de Valdemingómez es una de las opciones que se está estudiando por la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez. En todo caso es necesario respetar los contratos vigentes de explotación de las plantas. Esta posibilidad quedaría ya incluida en el Programa 3. Acción 21 dedicada a la valorización energética, y se clarifica la redacción de esta Acción para que incluya explícitamente esta posibilidad.</p>
1.2	Waga Energy España	<p>SEGUNDA: Existen ya nuevas tecnologías instaladas a escala industrial que permiten dar más valor al biogás, transformándolo en biometano, y así se debería incluir expresamente como objetivo en el documento. Esta ampliación de la producción de biometano aprovechando las nuevas tecnologías se enmarca plenamente en la premisa que se establece para la valorización energética en el Apartado 9.2.3. Programa 9: Programa I+D+i La transformación del biogás producido en el vertedero por la descomposición de los rechazos, es el ejemplo cuantitativamente más importante donde la aplicación de una nueva tecnología permite su aprovechamiento energético.</p>	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	<p>La propuesta de Waga Energy España de analizar nuevas tecnologías para transformar en biometano el biogás generado en los vertederos, se incluye en la introducción del Programa 9 y se hace mención expresa del tratamiento de biogás de vertedero en la descripción de la Acción 42 del mismo programa por lo que no es necesario modificar el texto de la Estrategia.</p>
2.1	Asoc de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas	<p>PRIMERA: Que como consideraba el Estudio Ambiental Estratégico, se incorpore a la Estrategia entre sus acciones a desarrollar, la elaboración de una ordenanza de control de malos olores, molestias y otras afecciones a la ciudadanía derivadas de la gestión de los residuos.</p>	No se acepta	<p>Existe ya normativa del Ayuntamiento de Madrid relativa a esta cuestión.</p> <p>El control de los malos olores ya está regulado en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, cuyo artículo 27, se establece lo siguiente sobre las medidas a aplicar en las actividades en las que se generen olores:</p> <p>"1. Las actividades que generen olores susceptibles por su intensidad o permanencia de producir molestias a los vecinos, tales como el almacenamiento o depósito de productos o alimentos, o la tenencia de animales, deberán contar con dispositivos de captación o evacuación, medidas de confinamiento o aquellas necesarias para minimizar las molestias.</p> <p>2. En el caso de que los servicios municipales de inspección constaten la existencia de olores molestos, determinarán las medidas correctoras que resulten adecuadas y proporcionadas al objeto de evitar o minimizar sus efectos adversos, tales como:</p> <p>a) Gestionar los residuos de forma que se minimice la emisión de olores.</p> <p>b) Conservar las instalaciones en adecuado estado de limpieza.</p> <p>c) Mantener cerradas las puertas y ventanas que comunican con el medio ambiente exterior o espacios o locales ajenos a la actividad.</p> <p>d) Adoptar medidas de confinamiento en el almacenamiento o tenencia de productos.</p> <p>e) Disponer de ventilación forzada con sistema de filtrado y con evacuación a través de conducto que cumpla las condiciones del artículo 12 y del anexo I, cuando los olores sean de especial intensidad.</p> <p>f) Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria y proporcionada."</p> <p>En cuanto al control de estos olores, debe aplicarse el articulado del capítulo I, sobre actividad inspectora, de vigilancia y control de dicha Ordenanza. Concretamente el artículo 49 establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 49. Ejercicio de la actividad inspectora, de vigilancia y control.</p> <p>1. La actividad inspectora, de vigilancia y control se ejercerá de oficio o a instancia de parte e incidirá de modo preferente en las tareas de vigilancia y corrección de deficiencias.</p> <p>2. Será personal facultado para realizar funciones de inspección, vigilancia y control:</p> <p>a) Los funcionarios técnicos del servicio municipal competente.</p> <p>b) Los agentes de Policía Municipal y los agentes de movilidad en el ámbito de sus competencias.</p> <p>c) Otros agentes ambientales.</p> <p>3. Los funcionarios que realicen las actuaciones de inspección, vigilancia y control tendrán el carácter de agentes de la autoridad."</p> <p>Por otra parte, la Estrategia contempla en su Acción 40 la mejora en la regulación normativa del Ayuntamiento de Madrid en todas aquellas cuestiones relacionadas con las afecciones al medio ambiente. En este sentido, la nueva Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular ha incluido lo siguiente respecto al control de los malos olores:</p> <p>"2. El Ayuntamiento establecerá un sistema de inspecciones y de control de calidad independiente de los que puedan realizar, en su caso, las empresas contratistas. Dicho sistema irá incorporando las actualizaciones normativas que se produzcan y englobará los elementos siguientes:</p> <p>a) Control sistemático y periódico de olores, tanto en emisión como inmisión, a través de sistemas de medición odoríferos."</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
2.2	Asoc de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas	SEGUNDA: Por las potenciales afecciones de las emisiones de la Incineradora de Valdemingómez y desde el principio de precaución, se incorpore a la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030, el cierre de la Incineradora de Valdemingómez en diciembre de 2025, implementando las medidas oportunas de prevención de residuos, para cumplir con las obligaciones legales pertinentes en materia de gestión de residuos.	No se acepta	<p>El funcionamiento de la incineradora de las Lomas se encuentra dentro del estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por la autoridad ambiental competente, la Comunidad de Madrid, en la que se establecen los requisitos técnicos de operación de la planta, los análisis ambientales a realizar así como valores límite de emisión de los COPs (dioxinas, furanos y PAHs), que derivan de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.</p> <p>El control de emisiones de las instalaciones de incineración que dicha directiva europea establece en su artículo 46 exige el cumplimiento de unos valores límite de emisión y unas condiciones de emisión de los gases de combustión “de modo que queden protegidos la salud humana y el medio ambiente”. Por lo tanto, si la planta cumple con todos los requisitos legales establecidos, que han sido incorporados a su vez en la Autorización Ambiental Integrada otorgada por la autoridad ambiental competente para el funcionamiento de esta planta, se está garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.</p> <p>En la actualidad se realiza un seguimiento de la calidad del aire (“inmisión”) en cuatro puntos (al norte, sur, este y oeste de la instalación) relativamente próximos a la planta de Las Lomas con una empresa externa independiente y especializada que realiza una toma de muestra durante 24 horas con una periodicidad mensual. Los resultados obtenidos en estos controles (partículas, dióxido de nitrógeno, etc.) permiten concluir que se respetan plenamente los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. En cuanto a la mediciones relativas a dioxinas y furanos, se encuentran muy por debajo de los valores de referencia de la Organización Mundial de la Salud -OMS- (no existen valores legislados para dioxinas y furanos en aire ambiente). Los resultados de estas mediciones se remiten a la autoridad ambiental competente de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La Estrategia prevé la continuidad de este tipo de controles mediante la realización de los contratos que resulten necesarios.</p> <p>El artículo 2 de este Real Decreto 102/2011 define “valor límite” como un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza, que debe alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado, de lo que se deriva que el cumplimiento de estos valores límite permite inferir la protección de la salud y del medio ambiente.</p> <p>En 2018 Madrid Salud (con la colaboración del ISCIII, la Universidad Politécnica de Madrid y el CSIC) realizó un Estudio para evaluar la incidencia en la salud de las emisiones del PTV. El estudio concluyó que no existe un mayor riesgo de enfermedad en el entorno próximo a Las Lomas.</p> <p>De hecho, en el estudio se aprecia un menor riesgo de salud por enfermedades respiratorias en el anillo más cercano a la incineradora (menos de 5km), que en el anillo siguiente (5-8 km) y este mismo estudio afirma: “podemos concluir que en este trabajo no encontramos suficientes evidencias que demuestren que la actividad del PTV incida en la salud de la población madrileña”.</p>
2.2	Asoc de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas		(CONT)	<p>Como parte de este estudio, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) realizó la toma de muestra de gases y partículas en 2 lugares: Montesa (centro de Madrid) y Ensanche de Vallecas. Se analizó carbono orgánico y elemental, metales e hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) muestreados durante 1 mes; también, dioxinas y furanos captadas en fase particulada y gaseosa durante 15 días (5 muestreos de 3 días, pero unificando los 5 filtros en una única muestra conjunta). Los resultados reflejaron que el valor en E.Vallecas, aunque superior al de Montesa, era de 0.071pg/m3; es decir, 4 veces menor que el valor que propone la Organización Mundial de la Salud (0.300 pg/m3) a partir del cual deben identificarse y controlarse las emisiones locales. En cuanto a los HAP, los valores fueron, en general, inferiores en Ensanche de Vallecas que en Montesa. En cuanto al Benzo(a) Pireno, como representante del grupo por su mayor toxicidad y el único que cuenta con valor objetivo legislado, los niveles de Montesa como punto céntrico de la ciudad fueron estadísticamente superiores a los detectados en E.Vallecas, no superando en ningún caso el valor objetivo de 1 ng/m3, que establece el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.</p> <p>El estudio de Madrid Salud pone de manifiesto la necesidad de realizar un análisis de contribución de fuentes emisoras, que considere otras fuentes emisoras que pudieran contribuir a elevar los niveles de estos contaminantes observados, además del tráfico rodado.</p> <p>Este análisis de contribución de fuentes fue realizado en 2019-2020 por el Centro Superior de Investigaciones Científicas -CSIC-, que estudió la contribución de la planta de Las Lomas a la contaminación existente en el Ensanche de Vallecas. El estudio se llevó a cabo durante 12 meses (52 semanas con 3 muestras de dioxinas/furanos a la semana; más de 150 muestras) y concluye que “la comparación con las concentraciones detectadas en entornos urbanos y en zonas próximas a plantas de incineración de residuos indican que las concentraciones medias determinadas en el Ensanche de Vallecas están en el rango inferior de las concentraciones” y, además “los días que se registran las concentraciones de I-TEQ [índice de toxicidad equivalente] más elevadas coinciden con una dirección del viento predominante E- NE, y en ninguno de los casos coincide con un aporte claro desde el sur donde se encuentra la planta de Las Lomas” (en el estudio del ISCIII se indicaba la dirección NE como predominante durante el periodo de muestreo). De manera que no existe evidencia científica alguna que permita señalar a la planta de Las Lomas como origen de posibles contaminaciones que pudieran producirse en el entorno, por lo que no se acepta la alegación.</p>
2.3	Asoc de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas	TERCERA: Que en continuidad con la anterior alegación, se cree una Comisión de Seguimiento del Plan de Cierre de la Incineradora de Valdemingómez, participada por entidades sociales, vecinales y ecologistas.	No se acepta	No se acepta la creación de esta mesa al no haberse aceptado la observación anterior.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
2.4	Asoc de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas	CUARTA: Que la Estrategia incorpore entre sus actuaciones la licitación y puesta en marcha del contrato de mediciones mensuales en inmisión de contaminantes orgánicos persistentes, en el entorno del Parque Tecnológico de Valdemingómez, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, realizadas por un organismo o empresa de independencia acreditada y que dé público acceso a los datos de forma transparente y continua.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	La Estrategia prevé la continuidad de los controles de contaminantes orgánicos persistentes a través de un contrato con una empresa externa independiente y especializada, para llevar a cabo controles mensuales de "inmisión" durante 24 horas. Se trata de continuar realizando mediciones de la calidad del aire en cuatro puntos (al norte, sur, este y oeste de la instalación) relativamente próximos a la instalación, que se remiten a la autoridad ambiental competente (Comunidad de Madrid) y cuyos resultados, en la actualidad, están muy por debajo de los valores de referencia de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para los contaminantes orgánicos persistentes de dioxinas y furanos (no existen valores legislados para dioxinas y furanos en aire ambiente).
2.5	Asoc de Vecinos La Unión de la U.V.A de Vallecas	QUINTA: Que el Ayto. implemente, en el anillo de 10 Km que rodea al PTV, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, una estrategia de biomonitorización humana, como herramienta para vigilar la relación entre exposición a las emisiones del PTV y los efectos potenciales en la salud, como aconseja el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente, aprobado en 2021.	Se acepta parcialmente	<p>Se incluye una mención expresa en la Acción 25 de la Estrategia a un nuevo estudio de contribución de fuentes que permite avanzar en el origen de las posibles fuentes de contaminación en la zona del entorno del PTV. La Estrategia prevé igualmente la incorporación de elementos adicionales de control de emisiones. Estos controles en emisión son la manera más idónea y precisa de determinar las emisiones asociadas de manera directa a las plantas de tratamiento de residuos y resultan por ello más ilustrativos que las mediciones indirectas, como las de los estudios de biomonitorización.</p> <p>El PTV no es el único posible foco de emisión de contaminantes en el entorno por lo que no se puede determinar una relación directa entre las emisiones del PTV y los potenciales efectos sobre la salud de la población que vive en zonas próximas. Por ello, el proyecto de Estrategia propone realizar un nuevo estudio de contribución de fuentes a la potencial contaminación detectada en el entorno del PTV. Por ello, no se considera adecuada una "estrategia de biomonitorización humana, como herramienta para vigilar la relación entre exposición a las emisiones del PTV y los efectos potenciales en la salud" porque los datos de control de emisiones e inmisiones no permiten inferir que las emisiones de Las Lomas afecten a la salud de los ciudadanos del Ensanche de Vallecas, como se ha explicado en la consideración de las alegaciones anteriores.</p> <p>La Estrategia prevé la continuidad del contrato de control mensual de contaminantes orgánicos persistentes, a través de un nuevo contrato similar al que se viene realizando en la actualidad. Pero se va a proponer mejorar estos controles mediante un estudio de estos contaminantes con una mayor periodicidad (varios controles al mes) y con las técnicas más actuales posible, en filtros de fibra de vidrio y en espuma de poliuretano, correlacionando su concentración con las direcciones de los vientos en cada momento y con la presencia de otras sustancias químicas en los filtros, de manera similar al estudio que realizó el CSIC en 2019-2020, sobre contribución de diversas fuentes de emisión a la contaminación que se detecte en zonas próximas al PTV. Este contrato permitirá relacionar la presencia de las sustancias orgánicas con determinadas fuentes de contaminación cercanas a la zona de captación de estos compuestos orgánicos.</p> <p>Este tipo de control es mucho más eficaz que la biomonitorización ya que ésta no discrimina el origen de los contaminantes orgánicos bioacumulados, pudiendo generarse errores en el diagnóstico, al no determinar la fuente de contaminación cuando existen varios focos distintos en las proximidades. Los resultados de la biomonitorización en los alrededores del Parque Tecnológico de Valdemingómez de sustancias orgánicas no permitiría determinar si éstas proceden de la incineración de las Lomas, o de las emisiones del tráfico (M50, A3, M45, M31), o de la quema al aire libre de combustibles y determinados residuos (plásticos, maderas, etc.) que se producen en la Cañada Real, etc.</p> <p>Por lo tanto, lo que sí se considera conveniente es repetir cada cierto tiempo un estudio similar al que realizó el CSIC en 2019-2020, sobre contribución de diversas fuentes de emisión a la contaminación que se detecte en zonas próximas al PTV, para continuar el seguimiento de la actividad del PTV y la calidad del aire en el entorno. Este estudio se incluye como una actuación adicional en el nuevo contrato de control ambiental del PTV.</p>
3.1	PSOE	PRIMERA. Cerrar la planta de valorización energética de Las Lomas en el PTV el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que finaliza el actual contrato de gestión. Para ello proponen diversas actuaciones.	No se acepta	<p>No se acepta el cierre de la planta de Las Lomas y se considera que la Estrategia ya incluye las otras propuestas.</p> <p>Las actuaciones programáticas planteadas en la alegación están incorporadas en el proyecto de Estrategia: las acciones 17 a 22 del Programa 3 están destinadas a mejorar la clasificación y reciclaje de los residuos municipales y, por supuesto, su objetivo es minimizar la incineración y el vertedero:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Acción 17 Asegurar la optimización del tratamiento de residuos en las plantas del PTV. •Acción 18 Incrementar la recuperación de materiales técnicos. •Acción 19 Asegurar un tratamiento adecuado para los biorresiduos o la materia orgánica. •Acción 20 Asegurar un tratamiento previo de los residuos, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable. •Acción 21 Optimización de la valorización energética (valorizar energéticamente rechazos no reciclables para evitar su eliminación en vertedero). •Acción 22 Estudios estratégicos (nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos mediante procesos que permitan nuevas formas de valorización de residuos).

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
3.1	PSOE		(CONT)	<p>(CONTINUACIÓN)</p> <p>En cuanto al compostaje doméstico y comunitario está expresamente previsto en el capítulo VII de la nueva Ordenanza de residuos aprobada en diciembre de 2022 que establece que se podrán permitir sistemas de compostaje doméstico y comunitario, y los participantes en estos sistemas quedan exentos, total o parcialmente, de entregar la fracción de biorresiduo al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.</p> <p>Respecto a la incorporación de las mejores técnicas disponibles hay que señalar que en los contratos de gestión de las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, ya se incluye la actualización de los procedimientos de tratamiento de residuos y, además, los contratos municipales de control de calidad y de control ambiental velan por el cumplimiento de estas mejores técnicas para minimizar el impacto ambiental y proteger la salud de la población.</p> <p>El funcionamiento de la planta de las Lomas se encuentra dentro del estricto cumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por la autoridad ambiental competente, la Comunidad de Madrid, en la que se establecen los requisitos técnicos de operación de la planta, los análisis ambientales a realizar así como valores límite de emisión de los COPs (dioxinas, furanos y PAHs), que derivan de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), transpuestos al ordenamiento jurídico español a través del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.</p> <p>El control de emisiones de las instalaciones de incineración que dicha directiva europea establece en su artículo 46 exige el cumplimiento de unos valores límite de emisión y unas condiciones de emisión de los gases de combustión “de modo que queden protegidos la salud humana y el medio ambiente”. Por lo tanto, si la planta cumple con todos los requisitos legales establecidos, que han sido incorporados a su vez en la Autorización Ambiental Integrada otorgada por la autoridad ambiental competente para el funcionamiento de esta planta, se está garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.</p> <p>La Estrategia contempla la realización de un análisis de la evolución del cumplimiento de los objetivos de gestión de residuos para analizar la necesidad de incineración, así como una prospección de las nuevas tecnologías emergentes en el Programa 9: Programa I+D+i, para valorar si existen tratamientos alternativos a la incineración y al vertido que permitan avanzar en el reciclaje de residuos teniendo en consideración su viabilidad técnica y económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se analizarán todas las posibles mejoras, tecnológicas o humanas, aplicables a los sistemas de clasificación de residuos de manera que se incremente la capacidad de recuperación de materiales para su reciclaje en las plantas del PTV. •Se analizarán tecnologías que permitan avanzar en el reciclaje de los rechazos de los tratamientos mecánicos o convencionales a través de reciclajes químicos, como pudiera ser la gasificación, o en tecnologías que permitan otros aprovechamientos energéticos de los rechazos o subproductos derivados de los tratamientos de residuos. •Se analizarán las tecnologías que permitan reducir el vertido, así como las que lleven a cabo un tratamiento que minimice los efectos sobre el medio ambiente de los rechazos que tengan que ir a vertedero disminuyendo el espacio ocupado o la generación de lixiviados u olores.
3.1	PSOE		(CONT)	<p>Respecto a prescindir de la incineración como medio de gestión de residuos desde el 31 de diciembre de 2025, el proyecto de Estrategia de Residuos Madrid-2030 aplica el principio de la jerarquía de residuos, según el cual el reciclaje de residuos es prioritario.</p> <p>La jerarquía de residuos establecida por la normativa de la UE y estatal, tiene carácter vinculante para las administraciones de los Estados Miembros de la Unión Europea, establece las prioridades de la gestión de residuos y considera preferentes aquellas actuaciones que minimizan el consumo de nuevas materias primas (prevención) y las que más aprovechan los recursos que contienen los residuos (preparación para la reutilización y reciclaje). Los dos últimos escalones de esta jerarquía los constituyen formas de valorización del residuo entre las que se incluye la valorización energética (4º escalón de la jerarquía de residuos) y, en la última posición (5º escalón), se sitúa la eliminación de residuos a través del depósito en vertedero. Para analizar estas dos opciones de tratamiento hay que tener en cuenta los elementos normativos, técnicos y ambientales.</p> <p>La apuesta fundamental de esta Estrategia es la prevención y el reciclaje de residuos. Una vez priorizado el reciclaje de residuos es necesario acometer el tratamiento de los rechazos resultantes de los procesos de clasificación y recuperación de materiales en relación con los cuales la incineración con recuperación de energía o valorización energética es prioritaria frente a la eliminación en vertedero. Se trata de una aplicación estricta del principio vinculante de jerarquía de residuos.</p> <p>En el capítulo 7 del Estrategia se explican los distintos escenarios previstos y en el epígrafe 7.2 se explican las razones por las que no resulta posible prescindir de la valorización energética en el escenario temporal de la Estrategia. Para más información, el epígrafe 3.7 del Estudio Ambiental Estratégico desarrolla en profundidad la fundamentación de la posición recogida en la Estrategia respecto a la valorización energética o incineración con recuperación de energía. A modo de resumen, mientras se sigan generando rechazos no reciclables en las plantas de clasificación hay que aprovechar la capacidad de la incineradora para reducir al máximo las toneladas enviadas al vertedero que, como ya se ha dicho, es la última opción en la jerarquía de residuos.</p> <p>Hay que señalar que la planta de Las Lomas SOLO incinera rechazos de otras plantas de clasificación que no han podido recuperarse para ser reciclados. Se llega a decir en el documento del PSOE que la Estrategia “pivota sobre una decisión central: el mantenimiento de la incineradora”. No es posible sacar esa conclusión de la lectura de los textos que componen esta Estrategia.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
3.1	PSOE		(CONT)	<p>(CONTINUACIÓN)</p> <p>La Estrategia realmente pivota sobre el cumplimiento de los objetivos que establece la normativa de residuos, que para el año 2030 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Alcanzar el 60% de residuos reciclados y •Reducir el vertido hasta el 20% como máximo <p>Y para el año 2035 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Alcanzar el 65% de residuos reciclados y •Reducir el vertido hasta el 10% como máximo <p>Para poder cumplir con el objetivo de la Estrategia en lo que a maximizar el reciclaje se refiere, cumpliendo, además, con el límite máximo de vertido, será necesario acudir a la valorización energética en tanto en cuanto se generen rechazos de tratamiento que superen el 10% de vertido, para garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios. Entre el cumplimiento del objetivo de reciclaje del 65% de los residuos municipales generados y el 10% de vertido para el año 2035, hay un 25% de rechazos de tratamiento que han de ser gestionados. Y el tratamiento al que se sometan no puede ser otro, en aplicación de la jerarquía de residuos y de los límites máximos de vertido, que la valorización energética (opción más favorable ambientalmente que el depósito en vertedero). Por esta razón, el proyecto de Estrategia mantiene operativa la capacidad actual de valorización energética hasta que puedan aplicarse otras medidas o tecnologías que permitan incrementar la valorización material (o reciclaje) de los residuos.</p> <p>La Estrategia no propone, por tanto el cierre de la incineradora, pero tampoco propone ampliar la capacidad de valorización energética entendiéndose que no se puede proponer este tipo de medida sin analizar, por una parte, la evolución del cumplimiento de los objetivos de gestión de residuos conforme se vaya implementando las acciones previstas en la Estrategia y, por otra parte, hay que tener en cuenta la aparición y viabilidad de nuevas tecnologías de tratamiento de residuos.</p> <p>La instalación de valorización energética de Las Lomas cuenta con 3 líneas exactamente iguales que funcionan cada una de forma independiente lo que permite adaptar su funcionamiento a la cantidad de rechazos que se generen. Es decir, el funcionamiento de 1, 2 o 3 líneas, está condicionado a la eficacia de los procesos de tratamiento y recuperación de materiales reciclables y no al revés. Cuanto menos rechazo se genere menor será la cantidad valorizada energéticamente y eso depende tanto de la mejora de los tratamientos en las plantas de clasificación como de la mejora en la separación de los residuos en origen. Por eso, y en lo que a las plantas de tratamiento se refiere, los nuevos contratos que se prevén en este proyecto de Estrategia van precisamente en la línea de mejorar la recuperación de materiales optimizando y automatizando las líneas de tratamiento.</p>
3.1	PSOE		(CONT)	<p>La cantidad incinerada también se supedita al cumplimiento de la jerarquía de residuos: es preferible valorizar energéticamente los rechazos no reciclables que enviarlos a vertedero. Es decir, la cantidad que se incinera está supeditada al cumplimiento del objetivo de reducción del vertido en 2030 a un máximo del 20%. Si contando con el funcionamiento de la planta de Las Lomas ya resulta complicado no superar el 20% de vertido más difícil sería aún si no se dispusiera de la alternativa de la valorización energética.</p> <p>Mas aún cumplir con el 10% en 2035, teniendo en cuenta que muchos rechazos tienen que llevarse a vertedero porque ni son reciclables ni se pueden aprovechar energéticamente en la incineradora por tener bajo poder calorífico o ser mayoritariamente inertes como los residuos procedentes de la limpieza viaria.</p> <p>La alegación sugiere que, en tanto la planta de Las Lomas siga funcionando, se hace necesario monitorizar todos los valores de las emisiones a la atmósfera en tiempo real. En el capítulo correspondiente del Estudio Ambiental Estratégico (pág. 92-97), se explica con detalle que Las Lomas tiene implantadas las Mejores Técnicas disponibles que se recogen en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la incineración de residuos. También se indica que los controles de emisiones que se realizan en continuo muestran que las concentraciones medias diarias se sitúan por debajo del 50% del valor límite legal de emisión (VLE) y las concentraciones de dioxinas/furanos, cadmio, mercurio y partículas están por debajo o en torno al 10% del VLE.</p> <p>Además, en el nuevo contrato de explotación de la planta de las Lomas, el Ayuntamiento de Madrid ha exigido al adjudicatario valores límite de emisión (VLE) incluso más exigentes que los VLE establecidos en la vigente Autorización Ambiental Integrada (AAI). Se exige al contratista más medidas de control de emisiones, como la instalación de un muestreo continuo de dioxinas y furanos, así como medidas para la reducción de los óxidos de nitrógeno y que todas las señales se envíen en tiempo real al Ayuntamiento para su control y seguimiento inmediato. Adicionalmente, el explotador de la instalación ha ofertado mejoras en el sistema de depuración de gases para reducir aún más las emisiones, incrementando la eficacia del catalizador de reducción de óxidos de nitrógeno y de los absorbedores, que permiten mejorar la depuración de mercurio y de gases ácidos.</p> <p>Por otro lado, el Ayuntamiento, a través de un contrato de asistencia técnica con una empresa externa independiente y especializada, lleva a cabo controles mensuales, durante 24 horas, de "inmisión", realizando mediciones de la calidad del aire en cuatro puntos (al norte, sur, este y oeste de la instalación) relativamente próximos a la instalación, que también se remiten a la autoridad ambiental competente, y cuyos resultados están muy por debajo de los valores de referencia de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para dioxinas y furanos (no existen valores legislados para dioxinas y furanos en aire ambiente).</p> <p>Por tanto, se concluye que las actuaciones que se proponen en esta alegación ya están incorporadas en el texto de la Estrategia</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
3.2	PSOE	SEGUNDA. Añadir en el Programa 8 una nueva acción: la creación del Observatorio del Residuo Cero de la Ciudad de Madrid con el objetivo de ser un órgano de carácter consultivo y participativo que realice funciones de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en el cumplimiento de los objetivos de esta Estrategia.	No se acepta	Para controlar el cumplimiento de la Estrategia se incorpora en el capítulo 13 el seguimiento, evaluación y revisión del cumplimiento de los objetivos de la estrategia. Para ello se han establecido indicadores de seguimiento y evaluación de la consecución de objetivos estratégicos y de la implantación de las acciones. El seguimiento será realizado con periodicidad anual, una vez publicados los datos anuales de recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales. Para ello, se realizarán informes anuales sobre la evolución y el estado de la planificación, con los contenidos siguientes: análisis de los resultados generales de la Estrategia, análisis de las acciones implantadas y evolución de los indicadores, por lo que el seguimiento y control de la Estrategia está ya previsto.
3.3	PSOE	TERCERA. Paralizar los nuevos cantones de limpieza, cuya construcción deberá ser aprobada por las juntas de distrito correspondientes. Incluir en la estrategia un apartado específico dedicado a los cantones de limpieza que recoja la elaboración de una carta de servicios de estos que establezca sus dimensiones, funciones, contenido, maquinaria presente o cualquier otra característica.	No se acepta	La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de los vehículos, vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
3.4	PSOE	CUARTA. Poner en marcha un plan de erradicación de escombreras y vertederos ilegales. Proponen diversas actuaciones.	Se acepta parcialmente	Hay que partir del ámbito competencial en materia de residuos municipales. La vigilancia y erradicación de puntos de vertido incontrolados de RCD procedente de pequeñas obras y reparaciones domiciliarias es llevada a cabo por los servicios de Policía Municipal en las zonas de competencia local, y se actúa en consecuencia en dichos casos por parte de los servicios municipales. No obstante son muchas las zonas en las que dicha competencia le corresponde a la comunidad autónoma, por lo que esta actuación propuesta sólo puede ejecutarse parcialmente por este Ayuntamiento ya que trasciende de una estrategia municipal.
3.4.1	PSOE	1. Elaborar un mapa de la ciudad de Madrid que incluya todos los puntos con vertidos, escombreras o vertederos ilegales.	No se acepta	No se acepta, ya que los puntos de vertido cambian de forma continua y muy rápido, quedando obsoleto e inoperativo a corto plazo, además de corresponder en muchos casos al ámbito autonómico. Las actuaciones de limpieza de competencia municipal se realizan una vez detectados los puntos.
3.4.2	PSOE	2. Proceder a la limpieza inmediata de todas las zonas afectadas por los distintos tipos de vertidos.	Se acepta	La limpieza o acondicionamiento de las zonas detectadas de ámbito municipal se realiza una vez localizado el punto y planificada la actuación, en base al alcance y posibilidades.
3.4.3	PSOE	3. Instar a la Comunidad de Madrid al cumplimiento de sus competencias en materia medioambiental, especialmente en aquellos terrenos de su titularidad.	No se acepta	La Comunidad de Madrid tiene sus propios sistemas de control y vigilancia, y asume las competencias que tiene asignadas.
3.4.4	PSOE	4. Instalar barreras físicas en los accesos a los puntos con vertidos más recurrentes.	Se acepta	Es una actuación que de forma recurrente se viene haciendo en puntos de vertido continuado.
3.4.5	PSOE	5. Realizar un estudio para valorar la instalación de videovigilancia en aquellos puntos en los que la instalación de barreras físicas no sea viable o aconsejable.	No se acepta	La implantación de estos sistemas implica una elevada inversión, y su localización en zonas aisladas no garantiza su correcto funcionamiento al estar sometidos a vandalismo e inutilización.
3.4.6	PSOE	6. Reforzar la presencia de Policía Municipal en las zonas más afectadas por los vertidos ilegales, solicitando un aumento en la plantilla de la Unidad de Medio Ambiente, especialmente encargada de perseguir este tipo de delitos.	Se acepta parcialmente	Los servicios de Policía Municipal ya vienen actuando en zonas que se señalan como reiteradas.
3.4.7	PSOE	7. Utilizar todos los medios tecnológicos de los que dispone el Ayuntamiento de Madrid para la detección y prevención de vertidos, incluyendo drones.	No se acepta	El Ayuntamiento ya viene utilizando los sistemas razonables de que dispone. El empleo de drones para controlar estos vertidos no parece el sistema más adecuado, dada la extensión de las zonas que pueden verse afectadas, así como la amplitud de horario a la hora de hacer los vertidos (muchos de ellos de noche).
3.4.8	PSOE	8. Aumentar las cantidades máximas permitidas de los distintos residuos que se pueden depositar en los puntos limpios fijos.	No se acepta	Las cantidades de RCD que se aceptan en el sistema de puntos limpios es acorde con las generaciones a nivel doméstico (pequeñas reparaciones domiciliarias), que es la competencia municipal. Además las instalaciones de puntos limpios fijos no tienen capacidad para el depósito de grandes cantidades de residuos, al no ser su función.
3.4.9	PSOE	9. Reforzar la periodicidad y aumentar el horario de recogida en los puntos limpios móviles en las zonas cercanas a los puntos habituales de vertidos ilegales.	No se acepta	Los Puntos Limpios Móviles no aceptan este tipo de residuos, ya que excedería de la capacidad de los vehículos del servicio, además de que el traslado de los usuarios hasta los mismos sería muy dificultoso.
3.4.10	PSOE	10. Firmar un Convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para trabajar coordinadamente a la hora de evitar nuevos vertidos, eliminar los existentes, y regenerar y reforestar los terrenos afectados.	Se acepta parcialmente	Las competencias de la limpieza de RCD están delimitadas para cada administración. De hecho ya se ha trabajado de forma coordinada en casos concretos de limpieza, sin necesidad de disponer de un convenio específico.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
3.5	PSOE	QUINTA. Elaborar un nuevo protocolo de resolución de quejas e incidencias de limpieza urbana y residuos que establezca un periodo de tiempo máximo para llevar a cabo las actuaciones que no supere los tiempos indicados en los pliegos de condiciones del contrato de limpieza de los espacios públicos de Madrid.	Se acepta	En los sistemas de quejas y comunicación de incidencias existentes en la actualidad en el ámbito de limpieza urbana y recogida de residuos se tienen en cuenta los plazos de ejecución o resolución de las mismas, originándose los correspondientes expedientes sancionadores en caso de incumplimiento comprobado.
3.6	PSOE	SEXTA. Incluir en el Programa acción una nueva acción: instalación de contenedores soterrados donde sea técnicamente viable	Se acepta parcialmente	Se está ejecutando en diversas zonas. En la actualidad se están a cabo los proyectos soterramiento de diversos puntos de contenedores de residuos en el distrito Centro, atendiendo a aspectos estéticos y a un menor impacto en el entorno. A partir del resultado del funcionamiento de estos puntos se valorará la idoneidad de extender el sistema a otros puntos de la ciudad.
3.7	PSOE	SÉPTIMA. Obligatoriedad de instalar nuevos sistemas de contenerización en las viviendas de la EMVS. incluir en el Programa 5 una nueva acción: Que las viviendas de la EMVS cumplan, al menos, los siguientes criterios: -Instalación de sistema de contenedores para recogida y clasificación en viviendas municipales -Elaborar guía sencilla y didáctica de uso - Crear teléfono o servicio de información online	No se acepta	Las viviendas que se construyen en la ciudad de Madrid están obligadas a cumplir las normas urbanísticas, entre las que se encuentra la necesaria disponibilidad de cuartos de basura comunitarios, con dimensiones y características específicas. En la página web municipal se dispone de amplia información relativa a la correcta separación de residuos de origen doméstico y comercial. Además de esta información, el Ayuntamiento viene realizando de forma periódica campañas divulgativas e informativas, tanto en medios como en redes sociales y acciones en puntos concretos (colegios, mercados...). Los sistemas municipales de información (010 e internet) disponen de amplia información relativa a la gestión de residuos, para cualquier consulta en ese sentido que pudieran hacer los usuarios.
3.8	PSOE	OCTAVA. Dedicar la planta de Los Cantiles principalmente al compostaje de biorresiduos y construir un entramado de instalaciones de compostaje (ofrecen opciones)	Se acepta parcialmente	<p>En la planta de Los Cantiles está previsto compostar exclusivamente los biorresiduos procedentes del cubo marrón, es decir residuo orgánico recogido separadamente. La materia orgánica recogida separadamente (FORS) en el cubo marrón se somete a un proceso de biodigestión en la planta de biometanización de Las Dehesas que trata exclusivamente FORS. El biogás obtenido en el proceso de biometanización se envía a la PTB y el digesto se enviará a Los Cantiles para su compostaje. El "compost" obtenido tras este proceso tiene el mismo valor para su reciclaje que el que se obtendría compostando directamente el biorresiduo. Sin embargo, el proceso previo de biometanización permite generar biogás con el carbono de la materia orgánica, se reducen así las emisiones de CO2 al compostar la materia orgánica ya digerida y se aprovecha energéticamente el biogás.</p> <p>Aunque también se acepta la propuesta del PSOE de tratar biorresiduo "fresco" o procedente directamente del cubo marrón en Los Cantiles (no sólo digesto), ya que puede favorecer las primeras fases del proceso de compostaje mezclándose con el digesto, además de que la tecnología y los procesos diseñados para esta planta lo permiten.</p> <p>En cuanto al compostaje comunitario, la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular regula en su artículo 73 el compostaje doméstico y comunitario al establecer que se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.</p> <p>Por su parte la Estrategia prevé en el Programa 7 las siguientes medidas en relación con el compostaje comunitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de educación ambiental para el fomento de la recogida separada de biorresiduo en hogares y comunidades de vecinos para su gestión posterior a través de la promoción del compostaje comunitario. • Regulación del compostaje comunitario en huertos urbanos, huertos escolares y áreas de compostaje comunitario. <p>- Regular el posible aumento del número de huertos urbanos comunitarios de la Red de Huertos Comunitarios de la ciudad de Madrid, fomentando la implantación del compostaje en los mismos para obtener un compost de alta calidad que pueda ser posteriormente empleado en el propio huerto.</p> <p>- Se continuará con el trabajo realizado en los huertos escolares sostenibles para asegurar seguir concienciando sobre el trabajo en el compostaje y utilización de sus residuos orgánicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación del autocompostaje en viviendas unifamiliares para aquellos distritos que cuenten con más viviendas que dispongan jardín, patio o terraza.
3.8	PSOE		(CONT)	<p>Al Parque Tecnológico de Valdemingómez han llegado más de 260.000 toneladas en el año 2023 de materia orgánica recogida selectivamente producida en la ciudad de Madrid. Una compostera comunitaria puede gestionar alrededor de 3 ó 4 toneladas al año, no es posible tratar la materia orgánica del municipio de Madrid a través del compostaje comunitario. En la alegación se dice que el compostaje comunitario "puede contribuir a importantes porcentajes de reducción de los biorresiduos" pero no aporta ninguna estimación de ese porcentaje. El compostaje comunitario es una actuación complementaria o un proceso a pequeña escala que puede resultar útil en puntos concretos, para huertos urbanos o para proyectos educativos como, por ejemplo, en colegios, pero no es una solución global para la gestión de los residuos orgánicos de la ciudad de Madrid.</p> <p>Esta alegación el PSOE propone, entre otras cuestiones, construir plantas como Los Cantiles ("de volumen grande y/o mediano") en otras zonas de Madrid dedicadas al compostaje de la materia orgánica. Una planta como Los Cantiles genera economías de escala que permiten tratar de manera mucho más eficiente técnica, ambiental y económicamente. Los Cantiles es una instalación confinada, automatizada y con los mejores sistemas de desodorización posibles, su aplicación a menor escala supondría un coste por tonelada tratada mucho mayor o una eficacia mucho menor y sería necesario ocupar mucho más espacio en conjunto.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
3.9	PSOE	NOVENA. Diseñar un plan de choque en la recogida de la fracción resto para reducir la presencia de biorresiduos, envases y otros reciclables.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Se prevé la reducción paulatina en el número de días de recogida de la fracción resto no reciclable, acompañadas de campañas divulgativas e informativas sobre la correcta separación de residuos domésticos y comerciales.
3.10	PSOE	DÉCIMA. Incluir en el Programa 7 una nueva acción: Poner en marcha un Plan de educación ambiental siguiendo el modelo CEPA (UICN): Comunicación, Educación y Participación Ambiental con los siguientes programas de educación y sensibilización ciudadana	Se acepta parcialmente	Es necesaria una permanente labor de concienciación, educación, divulgación, formación y sensibilización ciudadana, a través de las distintas herramientas de comunicación, como la que se realiza a través de la comunicación interpersonal entre educadores/as ambientales y ciudadanía. Y estas se articulan en las denominadas "campañas de proximidad". Ventajas de contar con un equipo de educadores: <ul style="list-style-type: none"> • Equipo humano preparado y formado para la comunicación y la educación ambiental. • Dirigidos a su vez por responsables directos de la prestación de los servicios y técnicos especialistas en educación ambiental. • Llevan a cabo actuaciones planificadas que se ejecutan de forma paralela a la implantación de los proyectos. • Facilitan un intercambio de opiniones. • Recogen el feed-back de los ciudadanos y el ayuntamiento gana en credibilidad. • Proporcionan sugerencias valiosas que pueden ser trasladadas a otras acciones. • La evaluación de la interacción con la ciudadanía proporciona información de gran utilidad para la programación y diseño de posteriores actuaciones. • Se detectan además problemas emergentes.
3.10.1	PSOE	1. PAPEL DE LAS PERSONAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. Se desarrollará una campaña plurianual de concienciación, información y facilitación ciudadana para dotar de recursos, argumentos y capacidades para aplicar el papel de los ciudadanos en su vida cotidiana en la gestión de residuos.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	El Programa 7 de la Estrategia de residuos ya incluye una previsión de campañas y actuaciones de sensibilización, fundamentalmente: <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia global de información y sensibilización en materia de gestión de residuos (prevención en la generación de residuos, la separación, el reciclaje y el tratamiento). - Transparencia en la gestión municipal de residuos. - Medidas adicionales de educación ambiental. - Evaluación de la eficiencia y lecciones aprendidas del sistema de información, comunicación y sensibilización. - Desarrollo e implantación de una metodología para la recopilación de información sobre los residuos comerciales de gestión privada. - Promoción e información del contenido de la estrategia y de sus posibles actualizaciones posteriores.
3.10.2	PSOE	2. CENTROS EDUCATIVOS SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. El Ayuntamiento de Madrid tiene competencias en las dotaciones y equipamientos de los centros educativos de la ciudad e igualmente en el desarrollo de acciones educativas en el alumnado de los mismos y sus familias. Para ello deben aplicarse los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Dotación a todos los centros educativos de la ciudad de Madrid de medios para la separación de residuos y clasificación de los mismos coordinado con los servicios de recogida municipal. - Creación de un programa de formación y concienciación con herramientas didácticas y recursos educativos para la correcta aplicación en los centros educativos de planes de centro en gestión de residuos. 	Se acepta	En los centros municipales ya se distribuye información relativa a la gestión de residuos, y así se va a mencionar expresamente en la Acción 36 del Programa 7 de Información y comunicación. Además el Ayuntamiento cuenta con un centro específico de apoyo y promoción de la economía circular el Centro de Innovación de Economía Circular de interacción con los ciudadanos recogido en el Programa, punto 9.2.3 de la Estrategia, e igualmente se incorpora una referencia en la Acción 36.
3.10.3	PSOE	3. PROGRAMA DE DOTACIÓN DE MEDIOS, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CENTROS MUNICIPALES SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. <ul style="list-style-type: none"> - Dotación a todos los centros y equipamientos municipales de la ciudad de Madrid de medios para la separación de residuos y clasificación de los mismos coordinado con los servicios de recogida municipal. - Creación de un programa de formación y concienciación con herramientas didácticas y recursos educativos para la correcta aplicación en los centros público de planes de centro en gestión de residuos dirigido a trabajadores y usuarios. - Se realizarán un plan y una normativa que condicionen los eventos municipales y aquellos que se desarrollen en la ciudad y cuenten con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid para que deban tener estos eventos objetivos, medios, sistemas de verificación y control alineados con los objetivos de esta estrategia de residuos. 	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	La Estrategia incluye un Programa 5 de gestión de residuos en los edificios municipales, que prevé un análisis de la situación y un plan de actuación que incluirá medidas de sensibilización y la dotación de los medios necesarios. En cuanto a la organización de eventos autorizados por el Ayuntamiento, la acción 36 del Programa 7 incluye una línea específica de potenciación de buenas prácticas ambientales en materia de residuos en todos los eventos que se desarrollen en la ciudad de Madrid. Adicionalmente la Ordenanza 12/2022 de residuos recoge en su artículo 32 las obligaciones de los organizadores de actos públicos o eventos, lo que incluye las condiciones específicas para la instalación de contenedores.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
3.10.4	PSOE	4. PROGRAMA DE INCIDENCIA E INFORMACIÓN TURÍSTICA A LOS VISITANTES DE LA CIUDAD DE MADRID SOBRE LOS MEDIOS Y CRITERIOS DE LA ESTRATEGIA DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE MADRID. Creación de un plan específico para el sector turístico alineado con esta estrategia y con mayor énfasis en la señalética en diferentes idiomas, información al visitante sobre los sistemas de clasificación y reciclaje de residuos, equipamientos y herramientas para los centros y espacios de mayor afluencia de visitantes dirigido a los profesionales de estos centros y los propios visitantes.	Se acepta	Algunos materiales de las campañas de concienciación se traducen a varios idiomas para facilitar su comprensión por todo el público. Se incluye expresamente en el Programa 7 de Información y comunicación una referencia explícita a la información a los turistas en materia de separación de residuos en la ciudad de Madrid, en coordinación con el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (Acción 34).
3.10.5	PSOE	5. PROGRAMA DE INCIDENCIA E INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MADRID SOBRE LOS MEDIOS, CRITERIOS Y CAPACIDADES DE LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS REFERIDOS A LA ESTRATEGIA DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE MADRID. Creación de un plan específico para los servicios sociales del municipio dirigido a facilitar mayor información, concienciación e implicación de todos los usuarios de los servicios sociales y, muy especialmente, a las personas que provengan de culturas y países con sistemas de reciclaje y gestión de residuos inexistentes o distintos. Uno de los pilares de este plan debe ser el de utilizar estos objetivos y la implicación de los usuarios de los servicios sociales como un elemento de integración y mejor aceptabilidad del resto de la población de la ciudad, así como del vínculo de todos con la ciudad de Madrid.	Se acepta	Se incluye una referencia específica a la difusión de información y concienciación en los centros sociales municipales (Acción 34 Programa 7).
3.11	PSOE	UNDÉCIMA. Incluir un cuadro de mando con hitos, objetivos, punto de partida y calendario de desarrollo de la Estrategia: 1. Que se actualice la estrategia incluyendo en qué punto de partida se encuentra la Ciudad de Madrid con respecto a todos los objetivos específicos 2. Que el Observatorio de Residuo Cero de la Ciudad de Madrid monitorice al menos una vez al año la consecución de los objetivos 3. Que se incluya un plan de riesgos con la posible aplicación de medidas de atención en caso de desviación de alguno de los indicadores de los objetivos programados.	Se acepta parcialmente	La Carta de Servicios que publica el Ayuntamiento incluye el cumplimiento de los objetivos de gestión de residuos anualmente. Por otra parte, para controlar el cumplimiento de la Estrategia se incorpora en el capítulo 13 el seguimiento, evaluación y revisión del cumplimiento de los objetivos de la estrategia. Para ello se han establecido indicadores de seguimiento y evaluación de la consecución de objetivos estratégicos y de la implantación de las acciones. El seguimiento será realizado con periodicidad anual, una vez publicados los datos anuales de recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales. Para ello, se realizarán informes anuales sobre la evolución y el estado de la planificación, con los contenidos siguientes: análisis de los resultados generales de la Estrategia, análisis de las acciones implantadas y evolución de los indicadores. En dichos informes se analizarán los avances y posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos comunitarios. Junto con la Estrategia publicada en la web del Ayuntamiento se publicarán periódicamente los informes de seguimiento de la ejecución de la misma.
3.12	PSOE	DUODÉCIMA. Incluir en el Programa 8 una nueva acción: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid la creación de un Consorcio Regional de Residuos de la Comunidad de Madrid, con la participación de los municipios y la Comunidad	Se acepta	Se incluye en el Programa 8 una nueva acción a propuesta del PSOE: "Proponer a la Comunidad de Madrid la creación de una Comisión regional de residuos con participación de municipios, Mancomunidades y la Comunidad de Madrid, para el seguimiento de la gestión de los residuos", teniendo en cuenta que la decisión última de creación de esta Comisión es de la Comunidad de Madrid.
3.13	PSOE	DECIMOTERCERA. Crear nuevos incentivos económicos y compensaciones territoriales por los impactos ambientales del PTV y la implementación de buenas prácticas en la recogida de residuos Proponemos la creación de una subvención parcial del coste de la instalación a aquellos vecinos o comunidades que se impliquen en la puesta en marcha de iniciativas exitosas en la separación y tratamiento de los residuos.	Se acepta	Se analizarán las compensaciones que puedan resultar más adecuadas desde el punto de vista jurídico, técnico, ambiental y económico, ya que se considera coherente establecer una compensación a los vecinos del entorno del Parque Tecnológico de Valdemingómez por la reducción de costes que supone la gestión y transporte de los residuos domésticos de este distrito derivada de su proximidad de las instalaciones de tratamiento de los residuos, así como por el déficit de aprovechamiento urbanístico que supone contar en su distrito con unas instalaciones únicas en el municipio y que dan servicio a toda la ciudad.
3.14	PSOE	DECIMOCUARTA. Aplicar transversalmente la Estrategia de Residuos a otras áreas del Gobierno municipal 1. Incorporar cláusulas de sostenibilidad en contratos 2. Elaborar guías y planes de formación sobre gestión de residuos.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Estas iniciativas se contemplan en diversas actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento. 1. La Estrategia en el Programa 1 de prevención hace ya referencia a la contratación pública ecológica como instrumento de incorporación de la sostenibilidad medioambiental en la contratación municipal e igualmente se incorpora una mención al Plan de Contratación pública ecológica del Ayuntamiento de Madrid en el Programa 8 de gobernanza. La incorporación de cláusulas de sostenibilidad en los contratos se viene haciendo de manera habitual, en la medida de la posibilidad de cada contrato y de su naturaleza y características. 2. Respecto a la elaboración de guías y planes de formación de gestión de residuos, e igualmente está previsto su incremento y mejora. En la página web municipal se dispone de amplia información relativa a la correcta separación de residuos de origen doméstico y comercial. Además de esta información, el Ayuntamiento viene realizando de forma periódica campañas divulgativas e informativas, tanto en medios como en redes sociales y acciones en puntos concretos (colegios, mercados...). Adicionalmente, los sistemas municipales de información (010 e internet) disponen de amplia información relativa a la gestión de residuos, con guías específicas, para cualquier consulta en ese sentido que pudieran hacer los usuarios.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
4.1.1	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES POR AÑADIR 1. Reducción y eliminación de la incineración	No se acepta	No se acepta la reducción y eliminación de la incineración. La Estrategia de Residuos Madrid-2030 aplica el principio de la jerarquía de residuos, donde el reciclaje de residuos es prioritario frente a la incineración con recuperación de energía, y la valorización energética es prioritaria frente a la gestión del residuo en vertedero. En el capítulo 7 se explican los distintos escenarios (alternativas) previstas y en el epígrafe 7.2 de este capítulo se explican las razones por las que se toma la decisión de prolongar la valorización energética hasta el año 2030. Para más información, en el epígrafe 3.7 del Estudio ambiental estratégico se desarrolla en profundidad la fundamentación de la posición recogida en la Estrategia respecto a la valorización energética o incineración con recuperación de energía.
4.1.2	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	2. Equilibrio territorial y social. Evitar la concentración de las instalaciones de tratamiento y los cantones en las zonas con menos renta.	No se acepta	No se acepta crear otro complejo industrial en otra zona. Respecto al equilibrio territorial o social y a evitar la concentración de las instalaciones de tratamiento y los cantones en las zonas con menos renta, el Parque Tecnológico de Valdemingómez tiene capacidad suficiente para tratar todos los residuos que se producen en la ciudad de Madrid, por lo que no es necesario crear otro complejo industrial en otra zona de la ciudad. Y menos sentido aún tendría el desmantelamiento de las instalaciones actuales. Para evitar su posible impacto ambiental al gestionar de los residuos, la Estrategia de Residuos Madrid-2030 prevé la mejora de todas sus instalaciones de tratamiento de residuos que incluyen nuevas obras destinadas a la minimización de emisión de olores y mejora de los equipos de depuración de gases y reducción de olores ya existentes. La nueva planta de compostaje "Los Cantiles", totalmente cerrada y automatizada, contará con un sistema de tratamiento de desodorización del aire que impedirá la emisión de cualquier tipo de olor al exterior. En cuanto a la ubicación de los cantones, su distribución en la ciudad de Madrid obedece a una cuestión territorial de parcelas con la calificación dotacional de servicio público que se encuentran vacantes, habiéndose distribuido de la forma más homogénea posible por todos los distritos de Madrid sin atender a la renta de los habitantes que viven en la zona. La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de los vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
4.1.3	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	3. Planificar las actuaciones para que esta transformación se convierta en una oportunidad para la generación de actividad y empleo, de mejores condiciones de trabajo, seguridad y salud	Se acepta parcialmente	Respecto a la perspectiva del empleo y desarrollo económico de la región, el empleo relacionado con la gestión de residuos, en torno al funcionamiento de la gestión de residuos municipal se crea un importante foco de empleo verde. El progresivo desarrollo e incremento de estas funciones incrementa el número de empleos. Las condiciones de los trabajadores van mejorando progresivamente con los nuevos convenios y los nuevos acuerdos a los que se llega con el Ayuntamiento.
4.1.4	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	4. Fomentar la participación sectorial	Se acepta parcialmente	Las condiciones de los trabajadores van mejorando progresivamente con los nuevos convenios y los nuevos acuerdos a los que se llega con el Ayuntamiento. La interlocución con la representación sindical es continua.
4.1.5	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	5. Proteger y restaurar el medio ambiente	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Respecto a la protección y restauración del medioambiente, la Estrategia tiene en cuenta el estricto cumplimiento de la normativa de protección medioambiental y va incluso más allá en su cumplimiento, con la aplicación del Programa 4: Programa de reducción de impactos del PTV, que incluye las siguientes acciones desarrolladas en las páginas 172-180 de la Estrategia: <ul style="list-style-type: none"> •Control de calidad del funcionamiento de las instalaciones •Mejorar la eficacia de los controles •Reducción de la emisión de óxidos de nitrógeno en las plantas de valorización energética de Las Lomas y La Galiana •Plan de gestión de olores •Barreras forestales •Realización periódica de campañas de detección de fugas de metano •Medidas para contribuir a la lucha contra el cambio climático •Depuración de los lixiviados del PTV Se considera que la Estrategia ya lo incluye.
4.1.6	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	6. Prevención y reducción de la generación de residuos	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Respecto a la prevención y reducción de la generación de residuos, el primero de los seis programas sectoriales de la Estrategia es el Programa de Prevención o Minimización de Residuos, cuyo objetivo principal es precisamente la reducción de residuos. Y respecto a los residuos alimentarios, este Programa tiene en cuenta la Estrategia de alimentación saludable y sostenible 2022-2050 (EASSM), con la que ya cuenta el Ayuntamiento de Madrid para la prevención de biorresiduos y el desperdicio alimentario, que se resume en el punto 5.5.1 de la Estrategia de Residuos Madrid-2030.
4.2.1	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. Propuesta de revisión para hacerlos más ambiciosos: reducción de botellas y envases de plástico, evitar el sobreenvasado	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 4.1. 1. El Ayuntamiento de Madrid no va a establecer objetivos más ambiciosos sobre los legalmente previstos, sin perjuicio de que se implantarán todas las medidas de prevención previstas en el Programa 1 de prevención de la Estrategia.
4.2.2	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2. Mayor ambición en la recuperación y el reciclaje. Esto exige cambios en el diseño, la distribución y los hábitos de los ciudadanos y las ciudadanas.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	2. Aceptada, la Estrategia ya lo prevé. La Estrategia de Residuos Madrid-2030 aplica el principio de la jerarquía de residuos, donde el reciclaje de residuos es prioritario. La Estrategia prevé el incremento de días de recogida de la fracción de envases y la apertura del contenedor amarillo a otros materiales, aunque no sean envases; también campañas de información y concienciación a la ciudadanía y aplicación del régimen sancionador que establece la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular. Por otro lado, se prevé la modificación de las actuales instalaciones para renovar los equipos que permiten la recuperación de materiales para aumentar su eficacia.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
4.3.1	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	TERCERA. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1. Equilibrio social y territorial a través de la participación 2. Rechazo del OE3. Valorización energética	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 4.1.2 y en la ALEGACIÓN 3.1
4.3.2	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	TERCERA. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 3. Impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico	Se acepta	Respecto a impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, la Estrategia ya incluye el Programa 9: Programa I+D+i, con tres acciones focalizadas en: <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la innovación social y tecnológica para promover la Economía Circular • Impulsar la Compra Pública de Innovación para la gestión sostenible de residuos • Proyección exterior mediante la participación en proyectos europeos. Igualmente se fomentarán programas de prácticas y colaboración en formación en materia de gestión de residuos, así como titulaciones de funcionarios municipales adecuadas, lo que se incorpora en la Acción 36.
4.3.3	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	TERCERA. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 4. Mantener y recuperar la gestión pública	No se acepta	Respecto a mantener y recuperar la gestión pública, la gestión de los residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid es ya una gestión pública, pues se trata de una competencia obligatoria de las entidades locales tal y como se deriva de la normativa de régimen local, ahora bien este Ayuntamiento ejerce estas competencias mediante un sistema de gestión indirecta a través de contratos públicos. Esta modalidad de gestión está perfectamente amparada por la legislación y se considera que es la que permite un sistema de gestión de residuos más idóneo desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia social, medioambiental, técnica y económica.
4.4.1	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS 1. Establecer acuerdos con los fabricantes y distribuidores, establecer normativas o realizar campañas para evitar el sobreenvasado.	Se acepta parcialmente	La normativa relacionada con la puesta en el mercado es una competencia fundamentalmente estatal o incluso comunitaria. Por otra parte, el Ayto realiza anualmente campañas en materia de limpieza, prevención y gestión de residuos. Se analizará incorporar en las campañas más menciones explícitas al aspecto de sobreenvasado. Se modifica la Acción 1 y el punto 5.5.5. de la Estrategia para incidir en este punto.
4.4.2	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS 2. Revisar las decisiones respecto a la instalación de cantones en barrios, evitar la ubicación junto a viviendas y centros sanitarios o educativos, conceder participación a la ciudadanía e impedir que los residuos sean tratados en puntos alejados de aquellos en los que se produce.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 4.1.
4.4.3. 4.4.4.	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS 3 y 4. Eliminar la incineración y reducir los vertederos. Incorporar un tratamiento ambiental innovador y sostenible que proteja el medio ambiente y la salud	No se acepta	Respecto a la eliminación de la incineración y la reducción del vertido: - En el diagnóstico de situación de la estrategia se puede apreciar que en los últimos años se ha reducido considerablemente la cantidad de residuos llevada a vertedero, principalmente el vertido directo. La propuesta de la Estrategia es continuar con esta tendencia para alcanzar los objetivos que establece el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. - En cambio, no se puede aceptar la eliminación de la incineración a corto (2025) ni a medio plazo (2030) ya que entonces no se podría cumplir con la primera premisa de reducir la cantidad eliminada en vertedero. Y, como se ha explicado en la consideración de la Alegación 4.1 (así como en la 3.1), la Estrategia de Residuos Madrid-2030 aplica el principio de la jerarquía de residuos, según la cual reciclaje de residuos es prioritario frente a la valorización energética y ésta es prioritaria frente a la gestión del residuo en vertedero, por tanto, no puede aceptarse esta alegación.
4.4.3. 4.4.4.	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid		Se acepta parcialmente	Se acepta la propuesta de reducir las toneladas enviadas al vertedero y se incluye en la Estrategia el PROYECTO ECOVER (Estudio y control del vertedero) para la reducción de las entradas de residuos en vertedero y el Plan "Vertido Cero" (Acción 23). El objetivo del Proyecto ECOVER es controlar todos los residuos que entran en vertedero con la finalidad de conocer y analizar con mayor detalle los residuos que se depositan en vertedero, valorar las posibilidades de mejorar su gestión para minimizar los residuos que se depositen en vertedero y así avanzar en el cumplimiento de los objetivos comunitarios y reducir el importe del pago del impuesto al vertido. Para ello, la Estrategia prevé poner en marcha un programa de inspecciones en vertedero y un registro de las inspecciones realizadas, así como la coordinación con los responsables de las entradas de residuos en el vertedero para analizar posibilidades de mejoras en la gestión que redunden en la minimización o mayor adecuación de los residuos que entran en el vertedero. El Plan "Vertido Cero" consiste en una Hoja de Ruta específica que coordine y recopile las actividades y medidas en materia de reducción del vertido, para dar cumplimiento al objetivo comunitario de llevar a vertedero como máximo el 10% de los residuos generados ("cero técnico"). Se pondrá especial atención en reducir el envío de materia orgánica y en evitar al máximo el vertido directo. Por último, la propuesta habla de incorporar un tratamiento ambiental innovador y sostenible que proteja el medio ambiente y la salud. Ya se ha comentado en la contestación a la Alegación 4.3 que la Estrategia contempla un Programa 9: Programa I+D+i que, en materia de tratamiento de residuo incluye los siguientes estudios, que encajan perfectamente con esa búsqueda de un tratamiento innovador y sostenible propuesto en la alegación: <ul style="list-style-type: none"> • Se analizarán todas las posibles mejoras, tecnológicas o humanas, aplicables a los sistemas de clasificación de residuos de manera que se incremente la capacidad de recuperación de materiales para su reciclaje en las plantas del PTV. • Se analizarán tecnologías que permitan avanzar en el reciclaje de los rechazos de los tratamientos mecánicos o convencionales a través de reciclajes químicos, como pudiera ser la gasificación, o en tecnologías que permitan otros aprovechamientos energéticos de los rechazos o subproductos derivados de los tratamientos de residuos. • Se analizarán las tecnologías que permitan reducir el vertido, así como las que lleven a cabo un tratamiento que minimice los efectos sobre el medio ambiente de los rechazos que tengan que ir a vertedero disminuyendo el espacio ocupado o la generación de lixiviados u olores.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
4.4.5	Unión Sindical CCOO. Región de Madrid	CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS 5. Incluir y comprometer a todas las administraciones públicas y no limitarse a los edificios, sino también a otras instalaciones como parques, carreteras, centros de transporte, estaciones y conducciones de agua, etc.	No se acepta	5. No se acepta. El Programa 5 de la Estrategia dedicado al Plan de gestión de residuos en los edificios municipales incluye las instalaciones que son competencia de este Ayuntamiento, no resulta posible extenderlo a otras administraciones. Respecto a los parques, carreteras o depuradoras tienen sus propios sistemas municipales de limpieza y recogida de residuos. gestión de residuos
5.1	FRAVM	PRIMERA: Que como consideraba el Estudio Ambiental Estratégico, se incorpore a la Estrategia entre sus acciones a desarrollar, la elaboración de una ordenanza de control de malos olores, molestias y otras afecciones a la ciudadanía derivadas de la gestión de los residuos	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.1.
5.2	FRAVM	SEGUNDA: Que en cualquier parte del texto de la estrategia donde se hable de la contaminación odorífera o de los malos olores, cuando se diga "minimizar la generación de olores" o expresión similar, se añada a esta expresión "...hasta umbrales de no afectación". Sólo de esa manera se puede garantizar el compromiso de resolver un problema que afecta a muchas personas en Madrid.	Se acepta	Se acepta y se indica al principio del documento, que cuando se haga referencia a minimizar la generación de olores, deberá realizarse hasta niveles de no afectación.
5.3	FRAVM	TERCERA: Por las potenciales afecciones de las emisiones de la Incineradora de Valdemingómez y desde el principio de precaución, se incorpore a la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid 2030, el cierre de la Incineradora de Valdemingómez en diciembre de 2025, implementando las medidas oportunas de prevención de residuos, para cumplir con las obligaciones legales pertinentes en materia de gestión de residuos.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.2.
5.4	FRAVM	CUARTA: Que en continuidad con la anterior alegación, se cree una Comisión de Seguimiento del Plan de Cierre de la Incineradora de Valdemingómez, participada por entidades sociales, vecinales y ecologistas.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.3.
5.5	FRAVM	QUINTA: Que la Estrategia incorpore entre sus actuaciones la licitación y puesta en marcha del contrato de mediciones mensuales en inmisión de contaminantes orgánicos persistentes, en el entorno del Parque Tecnológico de Valdemingómez, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, realizadas por un organismo o empresa de independencia acreditada y que dé público acceso a los datos de forma transparente y continua.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Contestada en la ALEGACIÓN 2.4.
5.6	FRAVM	SEXTA: Que el Ayto. implemente, en el anillo de 10 Km que rodea al PTV, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, una estrategia de biomonitorización humana, como herramienta para vigilar la relación entre exposición a las emisiones del PTV y los efectos potenciales en la salud, como aconseja el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente, aprobado en 2021.	Se acepta parcialmente	Contestada en la ALEGACIÓN 2.5.
5.7	FRAVM	SÉPTIMA: Que en la estrategia se empleen correctamente los términos técnicos relativos a los sistemas de recogida de residuos, de manera que se llame recogida en áreas de aportación puertas adentro de las comunidades o, en su defecto, recogida portal a portal a lo que en el texto presentado se llama "recogida puerta a puerta".	Se acepta	Se deben corregir los términos señalados en el texto. Recogida puerta a puerta: servicios de recogida a comercios de embalajes de cartón y envases de vidrio comercial; recogida mediante cubos individuales asignados a cada centro productor; contenedores colectivos en vía pública; y áreas de aportación en vía pública de papel-cartón y vidrio. La recogida "puerta a puerta" domiciliaria como tal se viene prestando en las zonas de la ciudad en las que es posible hacerlo, como es el caso de viviendas unifamiliares, si bien este modelo habitacional es muy reducido en la ciudad.
5.8	FRAVM	OCTAVA: Que la Estrategia incluya un apartado específico dedicado a los cantones de limpieza, en el que se describa pormenorizadamente sus potenciales tipos de contaminación, fuentes, afecciones, peligros e impactos, así como los sistemas concretos de control ambiental necesarios a este respecto.	No se acepta	La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de los vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
5.9	FRAVM	NOVENA: Que en dicho apartado específico dedicado a los cantones de limpieza, se describa pormenorizadamente un sistema de clasificación de los mismos por dimensiones, funciones, contenido, maquinaria presente o cualquier otra característica relevante, incluyendo una carta de servicios de los mismos, así como un sistema normalizado para la designación de su ubicación y dimensiones, de manera que se salvaguarden los derechos de las personas residentes allí donde se ubiquen. Dicho sistema deberá explicitar con claridad la necesidad de que las instalaciones, siempre que lleven asociada la realización de tareas de taller y/o tratamiento de basuras, estén alejadas de las viviendas, centros escolares, comerciales y equipamientos y localizados preferentemente en zonas industriales.	No se acepta	La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
5.10	FRAVM	DÉCIMA: Que, pese a que el servicio de bomberos de Madrid no ha realizado ninguna propuesta ni observación a la estrategia, se incorpore la necesidad de dotar a todas las instalaciones de gestión de residuos, dentro y fuera del PTV, de sistemas de automatización contra incendios, por la recurrente accidentalidad de que son objeto estas instalaciones.	Se acepta, ya incluida en la Estrategia.	En primer lugar hay que destacar que las plantas de residuos del PTV no presentan una recurrente siniestralidad, sino que han sido supuestos totalmente puntuales, y las instalaciones que no están en el PTV y no son de titularidad municipal no son objeto de esta Estrategia y no corresponde al Ayuntamiento de Madrid supervisar su funcionamiento del sistema de incendios. En todo caso la necesidad o no de disponer de sistemas automáticos contra incendios la regula el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, y las condiciones de dichos sistemas las establece el RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios en lo referente al diseño, la ejecución, puesta en funcionamiento y el mantenimiento. Las instalaciones industriales del Parque Tecnológico de Valdemingómez a las que resulta de aplicación el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, tienen que cumplir los preceptos establecidos en dicha norma siempre que su instalación sea posterior a la aprobación de la misma. A su vez, las instalaciones de protección contra incendios existentes en el PTV deben cumplir lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Todo ello supervisado por la autoridad autonómica competente. Las instalaciones del PTV cuentan todas ellas con su correspondiente Plan de autoprotección y de evaluación de riesgos, presentado ante las autoridades competente de la Comunidad de Madrid.
5.11	FRAVM	UNDÉCIMA: Que la estrategia incorpore un sistema de alerta temprana sobre posibles incidencias en el funcionamiento del PTV, ya sea en episodios de olor, incendios o cualquier otra eventualidad que pueda condicionar o poner en peligro el normal desarrollo de la vida cotidiana o incluso la seguridad de la ciudadanía residente en las zonas más cercanas al PTV.	No se acepta	No se acepta. No se considera procedente incluir en la Estrategia un sistema de alerta por incendios u otras eventualidades, puesto que la gestión e información de estos episodios corresponde a los servicios de emergencias o bomberos en su caso. En cuanto a los episodios de olores y emisiones, se prevé la dotación de una Plataforma que permita la gestión, el control y detección de posibles episodios de emisión de olor, on-line y de forma permanente.
5.12	FRAVM	DUODÉCIMA: Que la estrategia incorpore la necesidad de instalar una estación meteorológica en el interior del PTV para obtener datos precisos en tiempo real de las principales variables meteorológicas (presión, temperatura, dirección y velocidad del viento, humedad relativa del aire, etc.) para poder controlar mejor el correcto funcionamiento y la operativa del PTV, en aras de minimizar al máximo las afecciones a la población próxima.	Se acepta	Se acepta. La instalación ya está prevista en el contrato de estaciones remotas cuya licitación se está tramitando. Se añade en la Acción 27 de la Estrategia que cada estación registrará también la velocidad y dirección del viento, temperatura externa, humedad relativa y presión atmosférica.
5.13	FRAVM	DECIMOTERCERA: Incorporar a la recogida de residuos, de manera progresiva y en función de las características urbanísticas de las distintas zonas de la ciudad, un verdadero sistema de recogida "puerta a puerta".	No se acepta	Actualmente en la ciudad hay establecidos y consolidados diversos sistemas de contenerización para la recogida de residuos: desde cubos individuales asignados a cada centro productor (comunidades de vecinos o establecimientos) a contenedores colectivos de gran capacidad instalados de forma permanente en la vía pública, que dan servicio al entorno de usuarios. El establecer un sistema "puerta a puerta" implicaría un cambio radical en el sistema establecido, y plantear nuevos procesos para individualizar la recogida de residuos a cada generador, implantando nuevos sistemas (bolsas identificativas, cubos de muy reducido tamaño...) en detrimento de los existentes, lo que, además de suponer un incremento muy notable de los costes del servicio de contenerización, recogida y transporte, podría ocasionar un fuerte impacto, tanto en la gestión de residuos en la ciudad como en la limpieza de las zonas públicas.
5.14	FRAVM	DECIMOCUARTA: Incorporar a la recogida de residuos, en lo relativo a la fracción de textil, la diferenciación de ropa y calzado cuyo destino sea la reutilización, de la que se deposita para reciclaje y valorización / destrucción. Ya sea mediante contenedores diferentes o mediante algún procedimiento que permita la diferenciación, por ejemplo, usar bolsas de distinto color.	No se acepta	El sistema de recogida de residuos textiles implantado en la ciudad plantea la recogida unificada de todo el material mediante recipientes específicos, o bien a través del sistema de puntos limpios. Todo el residuo recogido es trasladado a plantas de separación en las que se clasifica el mismo, atendiendo a la calidad y estado en que se encuentra, de tal forma que se redirige posteriormente a la reutilización, reciclaje o eliminación. Por ello el proceso que se plantea de separación en origen se lleva a cabo posteriormente, y de esta forma se evita la necesidad de disponer de un número mayor de recipientes o contenedores en vía pública, lo que, además, no permitiría suprimir la posterior selección en planta del material recogido en cada recipiente, dado que los criterios de clasificación que pudieran tener los usuarios serían muy heterogéneos.
5.15	FRAVM	DECIMOQUINTA: Potenciación de la reparación de RAEEs mediante la creación de incentivos fiscales y facilidades para la aparición y consolidación de empresas y entidades dedicadas a la reparación y reutilización de RAEEs, dándoles una segunda, tercera vida.	Se acepta parcialmente	La creación de incentivos fiscales para promover la correcta separación de RAEEs, así como del resto de fracciones de residuos que tienen recogida selectiva establecida, se ha de recoger en las ordenanzas fiscales correspondientes y de forma más concreta en la tasa de gestión de residuos que debe implantarse, según establece la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para el año 2025. En la elaboración de la misma se tendrán en cuenta los conceptos de correcta separación. En cuanto a la aparición y consolidación de empresas dedicadas a la reparación y reutilización de RAEEs, es una competencia que excede del ámbito municipal, si bien se plantea de cara al futuro sistemas de separación de RAEEs destinados a la reutilización, en los que se dará entrada a entidades cuyo fin sea el señalado.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
6.1	S.G.A.	PRIMERA: Que la Estrategia incluya un apartado específico dedicado a los cantones de limpieza, en el que se describa pormenorizadamente sus potenciales tipos de contaminación, fuentes, afecciones, peligros e impactos, así como los sistemas concretos de control ambiental necesarios a este respecto.	No se acepta	La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
6.2	S.G.A.	SEGUNDA: Que en dicho apartado específico dedicado a los cantones de limpieza, se describa pormenorizadamente un sistema de clasificación de los mismos por dimensiones, funciones, contenido, maquinaria presente o cualquier otra característica relevante, incluyendo una carta de servicios de los mismos, así como un sistema normalizado para la designación de su ubicación y dimensiones, de manera que se salvaguarden los derechos de las personas residentes allí donde se ubiquen. Dicho sistema deberá explicitar con claridad la necesidad de que las instalaciones, siempre que lleven asociada la realización de tareas de taller y/o tratamiento de basuras, estén alejadas de las viviendas, centros escolares, comerciales y equipamientos y localizados preferentemente en zonas industriales.	No se acepta	La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
6.3	S.G.A.	TERCERA: Que como consideraba el Estudio Ambiental Estratégico, se incorpore a la Estrategia entre sus acciones a desarrollar, la elaboración de una ordenanza de control de malos olores, molestias y otras afecciones a la ciudadanía derivadas de la gestión de los residuos.	No se acepta	En lo relativo a la gestión de residuos en el ámbito urbano y su afección a la ciudadanía, en la vigente Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular ya se establecen las condiciones en que deben gestionarse los residuos (tanto por los ciudadanos como por los servicios municipales) para reducir las molestias y afecciones. En cualquier caso, en los servicios que se prestan a la ciudadanía se tiene especial cuidado en incluir limitaciones en los parámetros que afectan a la ciudadanía, en los correspondientes pliegos de condiciones, y por supuesto los que pueden estar reflejados ya en otras normas de rango superior, y que puedan ser objetivables y de correcta aplicación a todo el ámbito de la ciudad.
7.1	A.I.M.	Problema continuado incineradora de Valdemingómez. El barrio de Perales del Rio se encuentra a menos de 4 Km de la incineradora de Valdemingómez, vivir en este barrio se ha convertido en un problema como consecuencia de los olores y de la contaminación ambiental por la actividad de dicha incineradora. Solicita cumplir con el compromiso de cierre de la incineradora para 2024-2025. Rogamos mejora la vida de las personas que vivimos cerca.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.2. y 3.1.
8.1	SIGNUS ECOVALOR	ÚNICA. Fomento de la utilización de materiales procedentes de la gestión de neumáticos fuera de uso. Propuesta de redacción dentro de la acción 43: "Identificación de oportunidades para la mejora de los servicios públicos con relación a la gestión sostenible de los residuos incorporando bienes o servicios innovadores, por ejemplo, utilizando un contenido mínimo de polvo de caucho procedente de la valorización material de neumáticos fuera de uso (NFU) para la fabricación de mezclas bituminosas en operaciones de asfaltado (...)"	Se acepta parcialmente	Se acepta parcialmente, incorporándose en la Acción 43 la previsión de que se incluyan en los contratos de suministro de bienes, cláusulas de contratación pública verde que fomenten la utilización de materiales reciclados y reciclables. Se redacta con carácter general y no aplicable sólo al polvo de caucho procedente de neumáticos.
9.1	ECOEMBES	PRIMERA. Propuesta de modificación del apartado 2.2 "Residuos objeto de la Estrategia" (pág. 4) como sigue: A efectos del cálculo de los objetivos de gestión de residuos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado, el concepto de residuos municipales recogido en la Ley 7/2022, siendo el método utilizado el que se establece en el artículo 26.3 de la citada Ley. se aplicará a los datos de cómputo de residuos a partir del año 2022, siendo el método utilizado el que se establece en el artículo 26.3 de la citada Ley.	Se acepta	Se acepta la alegación y se modifica el párrafo indicado.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
9.2	ECOEMBES	SEGUNDA. Alegaciones al apartado 4.2 "Elementos de referencia" (pág. 23). Solicitan que los objetivos de reutilización de envases y los objetivos mínimos de reciclado de los materiales específicos contenidos en los residuos de envases que se incluyan en la Estrategia, sean los mismos que se incluyen en el artículo 8 y 10 del Real Decreto 1055/2022, respectivamente.	Se acepta	Se acepta la alegación y se modifican los apartados correspondientes para que los objetivos de reutilización de envases y los objetivos mínimos de reciclado de los materiales específicos contenidos en los residuos de envases, sean coincidentes con los que se incluyen en el artículo 8 y 10 del Real Decreto 1055/2022, respectivamente.
9.3	ECOEMBES	TERCERA. Propuesta de incluir en el punto 6 "Objetivos de la Estrategia" acciones claras y definidas orientadas a alcanzar los objetivos de recogida del Real Decreto 1055/2022 (artículo 29).	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Las acciones para dar cumplimiento a dichos objetivos se recogen en el Programa 2: Programa de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen, así como acciones recogidas en el Programa 3: Adaptación de las instalaciones de tratamiento de residuos. Se adaptan las tablas de objetivos a la última versión del RD 1055/2022.
9.4	ECOEMBES	CUARTA. Propuesta de redacción del apartado sobre diagnóstico de la situación actual de envases (pág. 39): "...durante los últimos 6 años se puede observar un incremento interanual destacable que suma un crecimiento del 42,86% con respecto al año 2017. Si bien, aún se encuentra una cantidad importante de envases en otras fracciones como resto y selectiva de orgánica. Igualmente, considerable es la presencia de impropios de esta fracción como la materia orgánica, textiles o papel impreso, que deberían ir a otros contenedores de recogida selectiva".	Se acepta	Se acepta la alegación y se modifica el párrafo indicado por motivos de claridad.
9.5	ECOEMBES	QUINTA. Partir de un diagnóstico con la mejor información disponible: por lo que se solicita actualizar la información de partida incorporando los datos del año 2023 al presentar una variación importante (tanto en cantidad como posiblemente en composición) con respecto a los presentados en la Estrategia.	Se acepta	Se han actualizado los datos al año 2023, las siguientes actualizaciones se publicarán en cumplimiento de lo previsto en el capítulo "13. Seguimiento, evaluación y revisión" se prevé lo siguiente: "El seguimiento será realizado con periodicidad anual, una vez publicados los datos anuales de recogida y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales"
9.6	ECOEMBES	SEXTA. En la página 40, Tabla 8. Composición de la fracción de envases (caracterizaciones de 2022), consideramos necesario disponer de una composición actualizada que permita adaptar mejor las acciones no solo para la recogida sino también para los procesos de tratamiento y selección posteriores.	Se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 9.5.
9.7	ECOEMBES	SÉPTIMA. En la página 41, en el párrafo "... como se deriva de la caracterización recogida de la fracción resto (Tabla 6) ..." es importante que los datos de caracterización publicados en dicha Tabla 6 -Composición de la fracción resto (caracterizaciones de 2022) incorporen las caracterizaciones de 2023.	Se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 9.5.
9.8	ECOEMBES	OCTAVA. En la página 41, apartado con título "papel y cartón", proponemos reflejar el importante porcentaje de crecimiento (87,6%, según los datos de Tabla. 9) que ha sufrido esta fracción en los últimos seis años, y mantener así la misma estructura de presentación de datos en los diferentes flujos de recogida selectiva para facilitar su diagnóstico. Propuesta de redacción: "..., las toneladas recogidas de la fracción papel y cartón han aumentado considerablemente en los últimos años con un incremento del 87,6% respecto a las toneladas recogidas en 2017. Entre las principales causas..."	Se acepta	Se acepta la alegación y se modifica el párrafo indicado.
9.9	ECOEMBES	NOVENA. En la página 41, Tabla 9. Evolución de la fracción papel y cartón (toneladas), los valores publicados presentan leves diferencias respecto a los datos de los que dispone Ecoembes. En caso de confirmarse dichos datos, el porcentaje de crecimiento indicado en la Alegación 8 se deberá corregir y sustituir por 87,1%.	No se acepta	Se han incorporado los mejores datos disponibles por el Ayuntamiento.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
9.10	ECOEMBES	DÉCIMA. En la página 46, la Tabla 15. Materiales depositados en puntos limpios fijos 2012-2022 presenta los datos duplicados para los años 2012 y 2013. A su vez se muestran dos columnas para presentar los datos de 2015 lo que provoca un desplazamiento de toda la información de la tabla. Además, los valores indicados en la tabla en concepto de "papel (Kg)" varían levemente respecto a los datos del SCRAP de Ecoembes. (Incluyen tabla de datos)	Se acepta parcialmente	Se modifica la tabla corrigiendo las erratas correspondientes y se mantienen los datos ya que se han incorporado los mejores datos disponibles por el Ayuntamiento.
9.11	ECOEMBES	UNDÉCIMA. En las proyecciones presentadas en la página 128, Tabla 52. Proyección objetivo por tipología de residuos hasta 2035, en toneladas para los envases ligeros es muy importante tener en cuenta el gran salto cuantitativo que ha supuesto el cambio del contrato de recogida desde finales del 2022 y durante todo el año 2023. Consideramos la necesidad de actualizar los últimos datos disponibles de las recogidas a la Estrategia, incorporando los datos más actuales.		Contestada como la ALEGACIÓN 9.5.
9.12	ECOEMBES	DUODÉCIMA. En la página 185, Acción 33. Adaptación de los convenios firmados con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor. En su "descripción" se indica la "Adaptación de los convenios (o firma de nuevos convenios) firmados con objeto de dar cumplimiento al nuevo marco regulatorio ...". Se propone el siguiente cambio en el mencionado párrafo: "Adaptación de los convenios firmados (o forma de nuevos convenios) previo acuerdo con los SCRAP correspondientes según dicta el artículo 44 de la Ley 7/2022."	Se acepta	Se modifica la Acción 33, incorporando la referencia al artículo 44 de la Ley 7/2022, de residuos, suelos contaminados y economía circular.
9.13	ECOEMBES	DECIMOTERCERA. En la página 144, Acción 5. Recogida separada de papel y cartón, en el apartado de "descripción" proponemos incluir un nuevo punto: "Realizar un análisis sobre la ubicación de los contenedores de papel y cartón con el fin de favorecer la recogida de dicho residuo, así como minimizar su depósito erróneo en otras fracciones que no corresponde"	Se acepta	Se modifica el párrafo correspondiente adaptando su redacción. Las ubicaciones de los contenedores en vía pública, de cualquier fracción, si bien pueden someterse (y de hecho ya se viene haciendo) a criterios teóricos (en base a zonas de influencia, densidades de población...), también se distribuyen aplicando criterios como el impacto en las viviendas o establecimientos próximos, criterios de seguridad, accesibilidad, mal uso reiterado de los recipientes, vandalización..., por ello en la ubicación de estos contenedores se atenderá a todos los criterios mencionados.
9.14	ECOEMBES	DECIMOCUARTA. En la página 148 de la Estrategia, se recoge dentro de la acción 9 "Recogida separada de la fracción procedente del contenedor amarillo" dentro del programa 2 "Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen". Proponemos que se suprima la medida "Apertura del contenedor amarillo a recogida de plástico, metal y brik (a partir de 2024 de forma progresiva y según el éxito de incorporación)" en la medida que dificultará el proceso de clasificación de envases en las plantas de selección. Los esfuerzos deberían ir principalmente encaminados a incorporar envases que actualmente se depositan incorrectamente en otros flujos, como en la fracción resto, en el contenedor amarillo.	No se acepta	No se acepta. La implantación de esta medida de apertura del contenedor amarillo a residuos de plástico, metal y brik, ha sido analizada en profundidad y es coherente con lo establecido en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, en el Artículo 48. Separación, depósito y recogida de plásticos, metales y briks. Se considera que facilitará la adecuada separación de residuos a los ciudadanos y no disminuye la eficiencia del funcionamiento de las líneas de clasificación de envases ni de las plantas de reciclaje de estos materiales. Esta medida busca mejorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa. https://www.madrid.es/UnidadWeb/NxC/Valdemingomez2020/ficheros/Informeaperturacontenedoramarrillo2023.pdf
9.15	ECOEMBES	DECIMOQUINTA. En la página 149, Indicadores de seguimiento para la Acción 9. Recogida separada de la fracción procedente del contenedor amarillo, proponemos modificar el indicador "Cantidad total de residuos recogidos respecto al año anterior en el contenedor amarillo en toneladas (t)" de la siguiente forma: Cantidad total de residuos recogidos respecto al año anterior en el contenedor amarillo en toneladas (t), y cantidad de residuos de envases recogidos respecto al año anterior en dicho contenedor en toneladas (t).	Se acepta	Se acepta la alegación y se añade un nuevo indicador, quedando: Cantidad total de residuos recogidos respecto al año anterior en el contenedor amarillo en toneladas (t), cantidad de residuos de envases recogidos respecto al año anterior en dicho contenedor en toneladas (t) y cantidad de plásticos, metales y briks recogidos respecto al año anterior en dicho contenedor en toneladas (t).

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
9.16	ECOEMBES	DECIMOSEXTA. En la página 225, "Acción 18. Incrementar la recuperación de materiales técnicos", en el apartado de "Descripción" para la fracción procedente del contenedor amarillo recoge "...lograr un rendimiento de recuperación, al menos, el 85% de los materiales susceptibles de ser recuperados en la fracción procedente del contenedor amarillo", proponemos añadir las siguientes especificaciones a los puntos: - Cantidad de materiales recuperados a partir de los residuos del contenedor amarillo que entran en el PTV con relación a los del año anterior en toneladas (t). Esta cantidad vendrá desglosada por materiales totales y envases ligeros recuperados del contenedor amarillo.	Se acepta	Se acepta la alegación y se añade un indicador adicional.
10.1	Asociación Pau Ensanche Vallecas	PRIMERA: Que como consideraba el Estudio Ambiental Estratégico, se incorpore a la Estrategia entre sus acciones a desarrollar, la elaboración de una ordenanza de control de malos olores, molestias y otras afecciones a la ciudadanía derivadas de la gestión de los residuos.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.1. Sí que se incorpora la previsión de normativa sobre este tema pero no en una ordenanza específica de olores, en la alegación 2.1 se recogen las normas aplicables en materia de olores. Además de todas las actuaciones que el Ayuntamiento ha puesto en marcha para el control y minimización de olores procedentes de las plantas del PTV.
10.2	Asociación Pau Ensanche Vallecas	SEGUNDA: Que en cualquier parte del texto de la estrategia donde se hable de la contaminación odorífera o de los malos olores, cuando se diga "minimizar la generación de olores" o expresión similar, se añada a esta expresión "...hasta umbrales de no afectación". Sólo de esa manera se puede garantizar el compromiso de resolver un problema que afecta a muchas personas en Madrid.	Se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 5.2.
10.3	Asociación Pau Ensanche Vallecas	TERCERA: Por las potenciales afecciones de las emisiones de la Incineradora de Valdemingómez y desde el principio de precaución, se incorpore a la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid2030, el cierre de la Incineradora de Valdemingómez en diciembre de 2025, implementando las medidas oportunas de prevención de residuos, para cumplir con las obligaciones legales pertinentes en materia de gestión de residuos.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.2.
10.4	Asociación Pau Ensanche Vallecas	CUARTA: Que en continuidad con la anterior alegación, se cree una Comisión de Seguimiento del Plan de Cierre de la Incineradora de Valdemingómez, participada por entidades sociales, vecinales y ecologistas.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.3.
10.5	Asociación Pau Ensanche Vallecas	QUINTA: Que la Estrategia incorpore entre sus actuaciones la licitación y puesta en marcha del contrato de mediciones mensuales en inmisión de contaminantes orgánicos persistentes, en el entorno del Parque Tecnológico de Valdemingómez, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, realizadas por un organismo o empresa de independencia acreditada y que dé público acceso a los datos de forma transparente y continua.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Contestada en la ALEGACIÓN 2.4.
10.6	Asociación Pau Ensanche Vallecas	SEXTA: Que el Ayuntamiento. implemente, en el anillo de 10 Km que rodea al PTV, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, una estrategia de biomonitorización humana, como herramienta para vigilar la relación entre exposición a las emisiones del PTV y los efectos potenciales en la salud, como aconseja el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente, aprobado en 2021.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Contestada en la ALEGACIÓN 2.4.
10.7	Asociación Pau Ensanche Vallecas	SÉPTIMA: Que en la estrategia se empleen correctamente los términos técnicos relativos a los sistemas de recogida de residuos, de manera que se llame recogida en áreas de aportación puertas adentro de las comunidades o, en su defecto, recogida portal a portal a lo que en el texto presentado se llama "recogida puerta a puerta".	Se acepta parcialmente	Contestada en la ALEGACIÓN 5.7. Debe adecuarse la nomenclatura del texto. La recogida se efectúa mediante los siguientes sistemas: cubos individuales asignados a cada centro productor (comunidad de vecinos o establecimiento), contenedores ubicados de forma permanente en vía pública (contenedores de cuatro ruedas o de carga lateral); contenedores de aportación ubicados de forma permanente en vía pública (contenedores de carga superior para las fracciones papel-cartón y vidrio); puerta a puerta en el ámbito comercial para las fracciones cartón y envases de vidrio.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
10.8	Asociación Pau Ensanche Vallecas	OCTAVA: Que la Estrategia incluya un apartado específico dedicado a los cantones de limpieza, en el que se describa pormenorizadamente sus potenciales tipos de contaminación, fuentes, afecciones, peligros e impactos, así como los sistemas concretos de control ambiental necesarios a este respecto.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 6.1. La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
10.9	Asociación Pau Ensanche Vallecas	NOVENA: Que en dicho apartado específico dedicado a los cantones de limpieza, se describa pormenorizadamente un sistema de clasificación de los mismos por dimensiones, funciones, contenido, maquinaria presente o cualquier otra característica relevante, incluyendo una carta de servicios de los mismos, así como un sistema normalizado para la designación de su ubicación y dimensiones, de manera que se salvaguarden los derechos de las personas residentes allí donde se ubiquen. Dicho sistema deberá explicitar con claridad la necesidad de que las instalaciones, siempre que lleven asociada la realización de tareas de taller y/o tratamiento de basuras, estén alejadas de las viviendas, centros escolares, comerciales y equipamientos y localizados preferentemente en zonas industriales.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 6.2. La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.
10.10	Asociación Pau Ensanche Vallecas	DÉCIMA: Que, pese a que el servicio de bomberos de Madrid no ha realizado ninguna propuesta ni observación a la estrategia, se incorpore la necesidad de dotar a todas las instalaciones de gestión de residuos, dentro y fuera del PTV, de sistemas de automatización contra incendios, por la recurrente accidentalidad de que son objeto estas instalaciones.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 5.10.
10.11	Asociación Pau Ensanche Vallecas	UNDÉCIMA: Que la estrategia incorpore un sistema de alerta temprana sobre posibles incidencias en el funcionamiento del PTV, ya sea en episodios de olor, incendios o cualquier otra eventualidad que pueda condicionar o poner en peligro el normal desarrollo de la vida cotidiana o incluso la seguridad de la ciudadanía residente en las zonas más cercanas al PTV.	Se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 5.11.
10.12	Asociación Pau Ensanche Vallecas	DUODÉCIMA: Que la estrategia incorpore la necesidad de instalar una estación meteorológica en el interior del PTV para obtener datos precisos en tiempo real de las principales variables meteorológicas (presión, temperatura, dirección y velocidad del viento, humedad relativa del aire, etc.) para poder controlar mejor el correcto funcionamiento y la operativa del PTV, en aras de minimizar al máximo las afecciones a la población próxima.	Se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 5.12.
10.13	Asociación Pau Ensanche Vallecas	DECIMOTERCERA: Incorporar a la recogida de residuos, de manera progresiva y en función de las características urbanísticas de las distintas zonas de la ciudad, un verdadero sistema de recogida "puerta a puerta".	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 5.13. Actualmente en la ciudad hay establecidos y consolidados diversos sistemas de contenerización previa a la recogida de residuos: desde cubos individuales asignados a cada centro productor (comunidades de vecinos o establecimientos) a contenedores colectivos de gran capacidad instalados de forma permanente en la vía pública, que dan servicio al entorno de usuarios. El establecer un sistema "puerta a puerta" implicaría un cambio radical en el sistema establecido, y plantear nuevos procesos para individualizar la recogida de residuos a cada generador, implantando nuevos sistemas (bolsas identificativas, cubos de muy reducido tamaño...) en detrimento de los existentes, y que podría ocasionar un fuerte impacto tanto en la gestión de residuos en la ciudad como en la limpieza de las zonas públicas.
10.14	Asociación Pau Ensanche Vallecas	DECIMOCUARTA: Incorporar a la recogida de residuos, en lo relativo a la fracción de textil, la diferenciación de ropa y calzado cuyo destino sea la reutilización, de la que se deposita para reciclaje y valorización / destrucción. Ya sea mediante contenedores diferentes o mediante algún procedimiento que permita la diferenciación, por ejemplo, usar bolsas de distinto color.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 5.14. El sistema de recogida de residuos textiles implantado en la ciudad plantea la recogida unificada de todo el material mediante recipientes específicos, o bien a través del sistema de puntos limpios. Todo el residuo recogido es trasladado a plantas de separación en las que se clasifica el mismo, atendiendo a la calidad y estado en que se encuentra, de tal forma que se redirige posteriormente a la reutilización, reciclaje o eliminación. Por ello el proceso que se plantea de separación en origen se lleva a cabo posteriormente, y de esta forma se evita la necesidad de disponer de un número mayor de recipientes o contenedores en vía pública, lo que, además, no permitiría suprimir la posterior selección en planta del material recogido en cada recipiente, dado que los criterios de clasificación que pudieran tener los usuarios serían muy heterogéneos.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
10.15	Asociación Pau Ensanche Vallecas	DECIMOQUINTA: Potenciación de la reparación de RAEEs mediante la creación de incentivos fiscales y facilidades para la aparición y consolidación de empresas y entidades dedicadas a la reparación y reutilización de RAEEs, dándoles una segunda, tercera vida.	Se acepta parcialmente	Contestada en la ALEGACIÓN 5.15. La creación de incentivos fiscales para promover la correcta separación de RAEEs, así como del resto de fracciones de residuos que tienen recogida selectiva establecida, se ha de recoger en las ordenanzas fiscales correspondientes y de forma más concreta en la tasa de gestión de residuos que debe implantarse, según establece la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para el año 2025. En la elaboración de la misma se tendrán en cuenta los conceptos de correcta separación. En cuanto a la aparición y consolidación de empresas dedicadas a la reparación y reutilización de RAEEs, es una competencia que excede del ámbito municipal, si bien se plantea de cara al futuro sistemas de separación de RAEEs destinados a la reutilización, en los que se dará entrada a entidades cuyo fin sea el señalado.
11.1	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	PRIMERA.- CONSIDERACIONES GENERALES A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN EL SECTOR HOTELERO DE MADRID Este programa debe dar prioridad a aquellas acciones en las que se logre la máxima eficacia en la gestión, como aquellas orientadas a mejorar la gestión de los grandes generadores del sector turístico: hoteles, apartamentos y sector comercial y restauración.	Se acepta, ya incluida en la estrategia	El programa 2 de recogida de residuos, contiene medidas específicas para los grandes generadores de residuos orgánicos (acción 4), para el cartón comercial (acción 6) y para el vidrio HORECA (acción 8), también hay recogidas específicas para hospitales, y continuamente se analizan las necesidades de adaptación de la recogida de residuos. Igualmente en el Programa 1 de prevención de la Estrategia se incluye una referencia a la Coordinación con la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid (EASSM) para lograr la reducción del desperdicio de alimentos.
11.2	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	SEGUNDA.- GESTIÓN DE RESIDUOS PRODUCIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO La estrategia ha de partir de la idea de que los generados por los establecimientos hoteleros son, en general, asimilables a los residuos domésticos, a pesar de que la Ley nos considere como productores de residuos comerciales. En aquellos supuestos en los que, por la naturaleza del residuo, no se ofrezca recogida por parte del servicio municipal, se debe contar con gestores autorizados que conozcan a nuestro sector ofreciendo su recogida, transporte y valorización a un coste razonable.	No se acepta	La Estrategia incluye numerosas referencia a los residuos asimilables a domésticos generados en el sector comercial (grandes generadores de biorresiduos, cartón comercial, vidrio HORECA) Por otra parte, el Artículo 77 de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, establece ya que el Ayuntamiento podrá otorgar autorización de tratamiento de aquellos residuos asimilables a domésticos a los que se les pueda aplicar alguno de los tratamientos que se realizan en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez. Actualmente, se está autorizando el tratamiento de estos residuos en las instalaciones del PTV siempre que cumplan los criterios de admisibilidad que se establecen el Artículo 78 de la citada Ordenanza.
11.3	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	TERCERA.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Así, cuando nuestros hoteles generen este tipo de residuos por reformas acometidas en los edificios donde se lleva a cabo la actividad hotelera, por parte de las autoridades municipales se facilite que la subcontrata de la obra pueda realizar las gestiones de los residuos estableciendo procedimientos ágiles con los que justificar el uso de cubas o "big bags" y se dispongan de puntos de entrega de los residuos retirados.	Se acepta parcialmente	Se acepta parcialmente, ya que la gestión administrativa ágil se viene haciendo ya. La gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) de competencia municipal (sólo los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria) se encuentra definida en la Ordenanza de Limpieza de espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, en la que se establecen las gestiones previas que han de realizarse para el almacenamiento de los mismos. Dichos procesos se han simplificado notablemente, y se realizan on line, por lo que la tramitación de autorizaciones o actos comunicados es muy ágil. En cuanto a puntos de entrega de los residuos, los mismos deben ser entregados por los generadores a gestores autorizados de este tipo de residuo según establece la normativa vigente.
11.4	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	CUARTA.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE VIDRIO Se debe tener en cuenta que, en determinados días del año, como festividades, eventos o ferias, los establecimientos hoteleros que cuenten con restauración incrementan la generación de este tipo de residuo por lo que la recogida selectiva puerta a puerta debe extenderse a todas las zonas y distritos en los que haya establecimientos de restauración.	Se acepta	Se acepta. El servicio de recogida puerta a puerta de envases de vidrio se lleva prestando en la ciudad desde hace años, y de forma gradual se ha venido extendiendo, y se sigue haciendo, a nuevas zonas de la ciudad con una alta concentración de establecimientos HORECA.
11.5	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	QUINTA.- INSTRUMENTOS DE APOYO EN LA IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES Dentro de la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales se debe articular un canal para tener informados a los establecimientos hoteleros de la ciudad de Madrid respecto de la convocatoria y participación en las ayudas y subvenciones en relación con la implementación de medidas de carácter medioambiental. A ello habría que añadir la posibilidad de incentivar la adopción de este tipo de medidas a través de la introducción en las ordenanzas fiscales de exenciones y bonificaciones, tanto en el IBI como en el Impuesto de Sociedades Económicas.	Se acepta	Se incorporan en el apartado 5.5.4 de la Estrategia los enlaces a la web del Ayuntamiento donde ya se comunica esta información: A las líneas de subvenciones tramitadas desde el Ayuntamiento de Madrid se puede acceder desde los siguientes enlaces: - Plan estratégico Madrid 360: https://www.madrid360.es/medio-ambiente/plan-de-ayudas-cambia-360/ - Plan Estratégico de Subvenciones del área de medio Ambiente y Movilidad, que en 2024 será sustituido por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en el que se recogerán las líneas de todas las áreas y distritos del Ayuntamiento: https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Economia-y-presupuestos/Ayudas-y-subvenciones/Planes-estrategicos-de-subvenciones-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=03c10ed3bbe3a410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=dba9508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/Plan-de-Ayudas-360/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=4c18253045318710VgnVCM2000001f4a900aRCRD

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
11.6	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	SEXTA.- ELABORACIÓN DE MANUALES O GUÍAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Se debe incluir en la estrategia la elaboración de manuales o guías sobre gestión de residuos en nuestra ciudad que permitan a los establecimientos hoteleros conocer la normativa en este ámbito y cumplir con ella fácilmente.	No se acepta	La Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es/portal/site/tramites) cuenta con un buscador sobre el trámite o gestión que se necesita realizar. Cuando se realiza la búsqueda "gestión de residuos", se accede a información detallada para realizar: -Solicitud de servicio de limpieza y gestión de residuos en celebración de eventos -Autorización de tratamiento de residuos domésticos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez -Avisos: Incidencias y peticiones de retirada de la vía pública de contenedores o sacos de residuos de construcción y demolición (RCD) -Solicitud de uso de puntos limpios fijos del Ayuntamiento de Madrid para empresas -Avisos: Incidencias y peticiones de recogida y retirada de animales muertos -Pago fácil. Planes de pago para los tributos municipales -Tasa Residuos Urbanos de Actividades (TRUA). Bonificaciones y reducciones -Avisos: Incidencias y peticiones de los servicios de limpieza urbana, residuos y zonas verdes -Tasa por Residuos Urbanos de Actividades (TRUA). Pago en período voluntario (recibo) -etc. Se dispone de información relativa a la correcta separación de residuos en la web municipal, y se incluyen acciones en las campañas que se vienen desarrollando de forma continua. Por ello todas las actividades comerciales de la ciudad disponen de información asequible relativa a la separación de residuos.
11.7	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES Utilizar el apercibimiento como sanción a aquellas conductas que constituyan infracciones leves, cuando la empresa inspeccionada no cuente con sanciones anteriores en este ámbito, y, utilizar el criterio de la reparación del daño causado por la infracción de la normativa medioambiental como atenuante y criterio de graduación en la imposición de las sanciones que puedan consistir en multa.	No se acepta	El apercibimiento de conductas inadecuadas se viene realizando de forma habitual por parte de los servicios de inspección municipales, previo al levantamiento de actas de inspección por incumplimientos comprobados y continuados. El criterio de reparación de daño causado conllevaría el cálculo de los costes específicos para cada caso, lo que complicaría de forma muy notable la evolución de todos los expedientes sancionadores abiertos. En la actualidad ya se siguen criterios de graduación de sanciones en base a los daños ocasionados.
11.8	CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE	Incluyen un segundo documento de alegaciones igual al presentado por Hostelería Madrid (ALEGACIÓN 15)	Se acepta parcialmente	Contestado en las ALEGACIONES 15.1 y 15.2
12.1	Ecovidrio	PRIMERA. Solicita que en la Acción 7 Recogida separada de vidrio se incorpore la siguiente acción dentro del apartado descripción: "Ampliación del parque de contenedores en aquellas zonas donde sea necesario y técnicamente viable. En aquellas calles del distrito Centro donde la instalación de contenedor no sea posible, se buscarán alternativas eficaces y eficientes."	Se acepta parcialmente	En la actualidad ya se aplican criterios técnicos para determinar nuevas ubicaciones de contenedores de cualquier fracción, en base a: necesidades, cobertura de atención a los usuarios del entorno, menor impacto en el entorno, seguridad, accesibilidad de los vehículos recolectores, espacio disponible en vía pública... Respecto a las zonas con menor dotación de contenedores en el distrito Centro, ya se vienen prestando servicios complementarios, como es la recogida puerta a puerta en establecimientos de hostelería, lo que se va ampliando según las necesidades.
12.2	Ecovidrio	SEGUNDA. Solicita que en la Acción 7 Recogida separada de vidrio se incorpore la siguiente línea adicional dentro del apartado descripción: "Mejora del control de la ejecución de los servicios (gestión inteligente) para tratar de centralizar y automatizar la información disponible sobre recogida de residuos domésticos. Implementación del pesaje en pluma en la recogida de los contenedores."	Se acepta parcialmente	En la actualidad ya se aplican controles mediante sistemas electrónicos de la ejecución de los servicios (seguimiento GPS de vehículos, sensores de llenado, etc. . El implantar sistemas de pesaje en pluma de izado no se considera necesario, ya que los contenedores de vidrio dan servicio a un entorno amplio de usuarios, por lo que la información que aporte no mejoraría la obtenida ya con sistema de sensorización.
12.3	Ecovidrio	TERCERA. Propone la siguiente modificación de la descripción de la Acción 8 Recogida puerta a puerta de residuos de envases de vidrio al sector comercial: "La frecuencia de recogida queda establecida en 6 días a la semana en las zonas del distrito Centro y de 4 días semanales en los distritos de Salamanca y Retiro, con posibilidad de ampliación a zonas de difícil acceso donde no sea posible la recogida a través de contenedor. "	Se acepta parcialmente	La recogida de vidrio en la modalidad puerta a puerta se ha venido extendiendo a diversas zonas de la ciudad, sobre todo a las que resulta muy difícil implantar contenedores en vía pública, por lo que ya se da por hecho que ese servicio no es fijo en el ámbito geográfico y se amplía según las necesidades.
12.4	Ecovidrio	CUARTA. Propone la siguiente modificación de la Acción 14 Actuaciones complementarias en la recogida separada: Consolidar las recogidas separadas de residuos en ferias y eventos exigiendo a los organizadores la colocación de papeleras y contenedores específicos para cada fracción como condición necesaria para la obtención de los permisos y licencias pertinentes y llevar a cabo iniciativas de voluntariado que colabore en la mejora de la separación. Se pondrá especial énfasis en los residuos de envases por el volumen que se genera."	No se acepta	La imposición de instalar papeleras o contenedores a los organizadores de los eventos puede resultar contraproducente, ya que pueden optar por modelos o sistemas que no sean compatibles con los servicios municipales de recogida de residuos, además de que los elementos no se encuentren en las debidas condiciones de uso. Han de tenerse en cuenta, a la hora de su colocación, también los criterios de seguridad, espacio disponible y accesibilidad de los equipos recolectores. Por ello el proceso lo debe efectuar el Ayuntamiento. Las iniciativas de voluntariado no son competencia de éste Área de Gobierno.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
12.5	Ecovidrio	QUINTA. Propone que los mecanismos de control y seguimiento abarquen también el cumplimiento de la separación de residuos de envases en los hogares: "Acción 15 Incremento de los mecanismos de control y seguimiento de los residuos generados en el canal HORECA, en los domicilios particulares y de los residuos gestionados por entidades privadas. "	Se acepta parcialmente	Se trata de una acción específica dirigida al sector HORECA. El control y seguimiento de separación de los hogares también está contemplada en la estrategia, como no puede ser de otra manera, ya que en la ordenanza vigente ya aparece la obligación de separación para todas las entidades productoras de residuos de la ciudad, independientemente de su naturaleza.
12.6	Ecovidrio	SEXTA. Propone incluir la siguiente redacción en el apartado calendario de la Acción 33: "A partir de 2023, y una vez los SCRAP hayan obtenido la correspondiente autorización de funcionamiento para su adaptación a lo previsto en el RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, adaptación de los convenios firmados con los SCRAP o firma de nuevos convenios según proceda."	No se acepta	Está ya incluida la siguiente actuación en la Acción 33 que contiene ya un suficiente desarrollo: 2024. Adaptación de los convenios firmados con los SCRAP o firma de nuevos convenios según proceda (art 44 L7/2022)
12.7	Ecovidrio	SÉPTIMA. Propone la siguiente modificación en el apartado calendario/hoja de ruta de la Acción 36 Medidas adicionales de educación ambiental: "Inclusión de actuaciones educativas campañas de información y sensibilización ciudadana en los convenios con SCRAP, que se irán concretando en las comisiones de seguimiento."	No se acepta	El detalle de que las actuaciones educativas deberá ser concretado en las comisiones de seguimiento de los convenios no es objeto de esta estrategia, que trata de dar líneas generales de actuación. Además, el presuponer que las mismas serán decididas por la comisión de seguimiento, cuando los convenios futuros no están firmados, no parece correcto.
13.1	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	PRIMERA: Que como consideraba el Estudio Ambiental Estratégico, se incorpore a la Estrategia entre sus acciones a desarrollar, la elaboración de una ordenanza de control de malos olores, molestias y otras afecciones a la ciudadanía derivadas de la gestión de los residuos.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.1.
13.2	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	SEGUNDA: Por las potenciales afecciones de las emisiones de la Incineradora de Valdemingómez y desde el principio de precaución, se incorpore a la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030, el cierre de la Incineradora de Valdemingómez en diciembre de 2025, implementando las medidas oportunas de prevención de residuos, para cumplir con las obligaciones legales pertinentes en materia de gestión de residuos.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.2.
13.3	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	TERCERA: Que en continuidad con la anterior alegación, se cree una Comisión de Seguimiento del Plan de Cierre de la Incineradora de Valdemingómez, participada por entidades sociales, vecinales y ecologistas.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 2.3.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
13.4	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	CUARTA: Que el Ayuntamiento de Madrid de continuidad al “Estudio de evaluación de la incidencia en la salud de las emisiones procedentes del PTV” de 2018, incluyendo a las poblaciones de Rivas Vaciamadrid y Getafe que puedan verse afectadas por la contaminación generada por la Incineradora de Las Lomas y el conjunto del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante los acuerdos de colaboración necesarios con sus Ayuntamientos.	Se acepta parcialmente	<p>Se acepta parcialmente. Se propone un nuevo estudio de contribución de fuentes en lugar de un nuevo estudio para evaluar la incidencia en la salud de las emisiones del PTV por considerarse más adecuado por las razones que se recogen a continuación. En cuanto al ámbito geográfico, esta Estrategia se circunscribe al territorio del municipio del Ayuntamiento de Madrid.</p> <p>En 2018 se hizo el estudio mencionado en la observación, que concluyó que no existe un mayor riesgo de enfermedad en el entorno próximo a Las Lomas; de hecho, en el estudio se aprecia un menor riesgo de salud por enfermedades respiratorias en el anillo más cercano a la incineradora (menos de 5km), que en el anillo siguiente (5-8 km) , y este mismo estudio afirma lo siguiente: “podemos concluir que en este trabajo no encontramos suficientes evidencias que demuestren que la actividad del PTV incida en la salud de la población madrileña”.</p> <p>Como parte de este estudio, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) realizó la toma de muestra de gases y partículas en 2 lugares: Montesa (centro de Madrid) y Ensanche de Vallecas. Se analizó carbono orgánico y elemental, metales e hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) muestreados durante 1 mes; también, dioxinas y furanos captadas en fase particulada y gaseosa durante 15 días (5 muestreos de 3 días, pero unificando los 5 filtros en una única muestra conjunta). Los resultados reflejaron que el valor en E.Vallecas, aunque superior al de Montesa, era de 0.071pg/m3; es decir, 4 veces menor que el valor que propone la Organización Mundial de la Salud (0.300 pg/m3) a partir del cual deben identificarse y controlarse las emisiones locales. En cuanto a los HAP, los valores fueron, en general, inferiores en Ensanche de Vallecas que en Montesa. En cuanto al Benzo (a) Pireno, como representante del grupo por su mayor toxicidad y el único que cuenta con valor objetivo legislado, los niveles de Montesa como punto céntrico de la ciudad fueron estadísticamente superiores a los detectados en E.Vallecas, no superando en ningún caso el valor objetivo de 1 ng/m3, que establece el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Las conclusiones de este estudio reconocen ciertas limitaciones para dar consistencia a los resultados y considera necesario realizar un análisis de contribución de fuentes emisoras, que considere otras fuentes emisoras que pudieran contribuir a elevar los niveles de estos contaminantes observados, además del tráfico rodado.</p>
13.4	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio		(CONT)	<p>Este análisis de contribución de fuentes fue realizado en 2019-2020 por el Centro Superior de Investigaciones Científicas -CSIC-, que estudió la contribución de la planta de Las Lomas a la contaminación existente en el Ensanche de Vallecas. El estudio se llevó a cabo durante 12 meses (52 semanas con 3 muestras de dioxinas/furanos a la semana; más de 150 muestras) y concluye que “la comparación con las concentraciones detectadas en entornos urbanos y en zonas próximas a plantas de incineración de residuos indican que las concentraciones medias determinadas en el Ensanche de Vallecas están en el rango inferior de las concentraciones”, y, además “los días que se registran las concentraciones de I-TEQ [índice de toxicidad equivalente] más elevadas coinciden con una dirección del viento predominante E- NE, y en ninguno de los casos coincide con un aporte claro desde el sur donde se encuentra la planta de Las Lomas” (en el estudio del ISCIII se indicaba la dirección NE como predominante durante el periodo de muestreo). De manera que no existe evidencia científica alguna que permita señalar a la planta de Las Lomas como origen de posibles contaminaciones que pudieran producirse en el entorno.</p> <p>En coherencia con ello, no se considera lo más pertinente evaluar de nuevo la incidencia en la salud de unas emisiones que no llegan a perjudicar la calidad del aire que respiran los ciudadanos del Ensanche de Vallecas. No obstante, sí se considera conveniente repetir cada cierto tiempo un estudio similar al que realizó el CSIC en 2019-2020, relativo al análisis de la contribución de las diversas fuentes de emisión a la contaminación que pudiera detectarse en las zonas próximas al PTV, con la finalidad de seguir comprobando la posible incidencia de la actividad en el PTV en la calidad del aire de dichas zonas. Este estudio se incluye como una actuación adicional en el nuevo contrato de control ambiental del PTV.</p>
13.5	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	QUINTA: Que la Estrategia incorpore entre sus actuaciones la licitación y puesta en marcha del contrato de mediciones mensuales en inmisión de contaminantes orgánicos persistentes, en el entorno del Parque Tecnológico de Valdemingómez, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, realizadas por un organismo o empresa de independencia acreditada y que dé público acceso a los datos de forma transparente y continua.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Contestada en la ALEGACIÓN 2.4.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
13.6	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	SEXTA: Que la Estrategia incorpore entre sus actuaciones un programa de mediciones de biomarcadores de los contaminantes orgánicos persistentes, en las proximidades del área de Las Lomas, de Madrid como de los municipios de Rivas Vaciamadrid y Getafe, mediante los acuerdos de colaboración necesarios con sus Ayuntamientos.	Se acepta parcialmente	<p>La Estrategia prevé dar continuidad al actual contrato de control mensual de contaminantes orgánicos persistentes. Pero, como se ha indicado en la contestación a la Alegación 13.4, se va a proponer mejorar estos controles mediante un estudio de estos contaminantes incrementando el número de controles mensuales a realizar utilizando como soporte de la toma de muestra filtros de fibra de vidrio y espuma de poliuretano, correlacionando su concentración con la dirección del viento en cada momento y con la presencia de otras sustancias químicas en los filtros; es decir, un estudio similar al que realizó el CSIC en 2019-2020, sobre contribución de diversas fuentes de emisión a la contaminación que se detecte en zonas próximas al PTV que permitirá relacionar la presencia de las sustancias orgánicas con determinadas fuentes de contaminación cercanas a la zona de captación de estos compuestos orgánicos. Este tipo de control es mucho más eficaz que la biomonitorización ya que esta última no discrimina el origen de los contaminantes orgánicos bioacumulados, pudiendo generarse errores en el diagnóstico, ya que no se puede determinar la fuente de contaminación cuando existen varios focos distintos en las proximidades. Los resultados de la biomonitorización en los alrededores del Parque Tecnológico de Valdemingómez de sustancias orgánicas emitidas por la incineración en Las Lomas pueden estar afectados por las emisiones procedentes del tráfico (M50, A3, M45, M31), por la quema de combustibles y otros residuos (plásticos, maderas, etc. al aire libre) que se produce en la Cañada Real, etc.</p> <p>Por lo tanto, lo que sí se considera conveniente es repetir cada cierto tiempo un estudio similar al que realizó el CSIC en 2019-2020 para hacer un seguimiento de la afección de la actividad del PTV en la calidad del aire en las zonas próximas al PTV. Este estudio se incluye como una actuación adicional en el nuevo contrato de control ambiental del PTV, y está incluido en la Acción 25 de la Estrategia.</p> <p>En cuanto al ámbito geográfico, esta Estrategia se circunscribe al territorio del municipio del Ayuntamiento de Madrid.</p>
13.7	J.N.C, Alianza Incineradora de Valdemingómez No y Rivas Aire Limpio	SÉPTIMA: Que el Ayto. implemente, en el anillo de 10 Km que rodea al PTV, tanto de Madrid como de los municipios que sea menester, una estrategia de biomonitorización humana, como herramienta para vigilar la relación entre exposición a las emisiones del PTV y los efectos potenciales en la salud, como aconseja el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente, aprobado en 2021.	Se acepta parcialmente	Contestada en ALEGACIÓN 2.5.
14.1	Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón	PRIMERA. Apartado 5.1.2. Recogida separada. Mencionar, o bien en la gráfica de la Figura 9, o bien en el párrafo anterior en la que se describe, si se ha tenido en cuenta la humedad en el peso relativo del material papel y cartón en las caracterizaciones que dan forma a dicha gráfica.	Se acepta	<p>Se acepta.</p> <p>La cifra que se muestra en la figura 9 incluye la humedad que pueda tener el papel y cartón. Se modifica la redacción del correspondiente epígrafe para explicitarlo: "Los porcentajes presentados incluyen la humedad o suciedad que puedan contener los materiales."</p>
14.2	Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón	SEGUNDA. Apartado 9.1.2. Programa 2 de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen. Acción 5. Recogida separada de papel y cartón. (Pg. 144 de 266). Modificar la tabla de "Descripción" del apartado referido, añadiendo un nuevo punto: "Indicaciones en la serigrafía de los contenedores de la necesidad de plegar y doblar las cajas de cartón antes de depositarlas en su interior e indicando también qué tipo de residuos hay que depositar y cuáles no." Y, por ende, modificar la tabla de "indicadores de seguimiento", añadiendo un nuevo punto: "Correcta serigrafía en los contenedores"	No se acepta	El incluir en la estrategia el detalle de mensajes informativos a colocar en los contenedores no parece adecuado en un documento de este tipo, máxime cuando los condicionantes y las necesidades de dichos mensajes pueden variar a lo largo del tiempo, pudiendo quedar obsoletos algunos de ellos en plazos de tiempo tan prolongados. Además dicha propuesta, de tener lugar, debería ser extensiva al resto de fracciones, con las peculiaridades de cada una de ellas. No obstante en las campañas que se están llevando a cabo de forma continua por parte del Ayuntamiento, el plegado y depósito en el interior de los recipientes el cartón es uno de los mensajes habituales. El serigrafiado en los contenedores implica la permanencia del mensaje durante toda la vida operativa del mismo, por lo que es mejor optar por pegatinas o vinilos sustituibles en función del mensaje de cada momento.
15.1	Asociación Empresarial de Hostelería de la CM La Viña	PRIMERA. ACCIONES PREVENCIÓN RESIDUOS Solicitan medidas específicas para el sector de la hostelería. Proponen más campañas de concienciación e información.	Se acepta parcialmente	Los programas y medidas destinadas a la prevención de residuos han de serlo de forma global a las actividades de la ciudad con el objetivo de dar un mensaje homogéneo. No obstante en las campañas que se realizan de forma periódica en la ciudad para informar de la correcta separación, siempre se tiene en cuenta la especificidad del sector hostelero, de forma que se particularizan las acciones en la medida de lo posible.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
15.2	Asociación Empresarial de Hostelería de la CM La Viña	SEGUNDA. ACCIONES GESTIÓN RESIDUOS Solicitan reforma del sistema de recogida puerta a puerta (canales de comunicación, horarios, establecimiento de zonas según necesidades). Solicitan habilitar canales de comunicación ágiles con Medio Ambiente. Solicitan mejorar el canal de recogida de aceite (por gestor autorizado) Proponen fomentar I+D para mejorar sistemas de gestión más eficiente en locales de hostelería (trituradoras de vidrio, compostadoras, compactadoras de cartón).	No se acepta	El sistema de recogida puerta a puerta (embalajes de cartón y envases de vidrio) en las zonas de alta concentración de establecimientos hosteleros se viene prestando desde hace años en la ciudad, y se han visto incrementados dichos servicios en los últimos meses de forma muy notable. Los canales de comunicación entre los usuarios y el servicio son los habituales para la ciudadanía, que se han demostrado eficaces (teléfono 010, sistema AVISA, Sugerencias y Reclamaciones) ya que llegan de forma rápida. Los horarios de los servicios son los establecidos en base a la experiencia, atendiendo a las necesidades generales, siendo imposible particularizar para cada establecimiento un horario de atención específico, lo que llevaría a unas necesidades de medios humanos y mecánicos que excederían en mucho de las asignaciones presupuestarias disponibles. Respecto al aceite de cocina usado procedente del sector hostelero, la vigente ordenanza señala expresamente en su artículo 52.3 que los establecimientos de hostelería, restauración, comedores o entidades que generen este tipo de residuo están obligados a disponer de recipientes adecuados para su depósito y entregarlos a un gestor debidamente autorizado por el órgano autonómico competente. Por ello los establecimientos deben acordar con un gestor privado su recogida y gestión, ajeno al servicio municipal. Finalmente, en lo relativo al uso de sistemas de trituración o compactación para los residuos que recojan los servicios municipales, el artículo 29 de la ordenanza vigente en materia de residuos señala expresamente que queda prohibido someter los residuos generados a tratamientos que impidan su posterior gestión, como por ejemplo la trituración de las fracciones envases, vidrio y cartón que impida su tratamiento posterior, así como la mezcla con otros elementos de distinta naturaleza previa a su entrega al Ayuntamiento.
16.1	Coopera y Composta	PRIMERA. 5. Diagnóstico de la situación actual . 5.5. Otras actuaciones del Ayuntamiento en línea con la Estrategia de residuos Añadir un punto: "5.5.8.- Fomento de la Economía Social. En línea con la actuación de las Unidades Distritales de Cooperación, que en muchos casos contribuyen con su actuación al compostaje y reciclaje, se incrementará su actuación con actuaciones específicas de actuaciones en Huertos Urbanos, Escolares y Nodos de Compostaje así como en programas de reciclaje de todo tipo de materiales maderas, electrodomésticos, aparatos electrónicos y otros."	No se acepta	En materia de gestión de residuos y respecto al fomento de economía social, en los contratos vigentes de recogida y transporte de residuos ya se contempla la participación obligada de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social para la gestión de los residuos textiles. De forma semejante se contempla de cara al futuro la participación de este tipo de entidades en la gestión de muebles y enseres. En cuanto a los nodos de compostaje, el artículo 73 de la Ordenanza de residuos vigente, ya recoge el régimen aplicable al compostaje comunitario.
16.2	Coopera y Composta	SEGUNDA. PROGRAMA 7: Información, comunicación y concienciación ciudadana Acción 36 Medidas adicionales de educación ambiental DESCRIPCIÓN Añadir en el párrafo: "Regulación del autocompostaje en viviendas unifamiliares para aquellos distritos que cuenten con más viviendas que dispongan jardín, patio o terraza." la frase: "Se facilitarán composteras a todas las familias que lo soliciten y que dispongan de lugar adecuado patio, jardín, previo cursillo de formación y aceptación de inspección municipal cuando se requiera."	Se acepta	Se acepta y se incluye en la acción 36.
16.3	Coopera y Composta	TERCERA. PROGRAMA 7: Información, comunicación y concienciación ciudadana Acción 36 Medidas adicionales de educación ambiental DESCRIPCIÓN Añadir en el párrafo: "Regulación del compostaje comunitario en huertos urbanos, huertos escolares y áreas de compostaje comunitario." la frase: "Se construirán los 150 Nodos de Compostaje comprometidos en el presupuesto de 2022, poner especial atención en que en el desarrollo del Bosque Metropolitano se creen estos Nodos para reforzar la riqueza del terreno y la colaboración ciudadana."	No se acepta	No se acepta porque de momento no ha habido aceptación por parte de la ciudadanía a la RED DE NODOS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DE MADRID. La construcción de nodos de compostaje exige la iniciativa y compromiso de los ciudadanos de la zona donde se ubique el nodo, así como el cumplimiento de los requisitos del artículo 73 de la ordenanza y la implicación de la Junta de Distrito que corresponda para garantizar que tras la construcción del nodo este se mantiene en condiciones idóneas para garantizar la protección de la salud y el medio ambiente de su entorno.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
16.4	Coopera y Composta	<p>CUARTA.</p> <p>PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen</p> <p>Acción 4 Recogida separada de biorresiduos,</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Punto 5, Subpunto 2:</p> <p>Añadir en el párrafo: "Trabajar con los establecimientos de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes...), hoteles con servicio de hostelería y restauración, comercios con venta de productos frescos y floristerías, centros con comedores colectivos (colegios, residencias, cuarteles, hospitales, empresas...), para hacer de la recogida de biorresiduos un éxito en cantidad y calidad." la frase: "Establecer plan separado de recogida para estos grandes generadores de biorresiduos, con recogida especial separada con destino a instalación de compostaje."</p>	No se acepta	<p>La recogida selectiva en origen de la fracción biorresiduo se efectúa en todo el ámbito de la ciudad, de forma indistinta para la generación de procedencia doméstica de la comercial, con el objetivo de optimizar los medios disponibles y no precisar de más recursos. La diversa tipología y composición de residuos que componen la fracción biorresiduo permite efectuar su gestión de forma conjunta, lo que conlleva una notable economía de escala. El plantear la segregación de la recogida de biorresiduo en ámbitos doméstico y comercial no aportaría un gran beneficio en su gestión final, y por contra precisaría de una dotación presupuestaria muy superior a la actual.</p>
16.5	Coopera y Composta	<p>QUINTA.</p> <p>PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen</p> <p>Acción 4, Recogida separada de biorresiduos</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Añadir otro punto: Utilizar las nuevas tecnologías digitales para rechazar los cubos de residuos que tengan un exceso de impropios, principalmente en biorresiduos y envases.</p>	No se acepta	<p>La recogida selectiva en origen de la fracción biorresiduo se efectúa en todo el ámbito de la ciudad, mediante diversos sistemas de contenerización, que van desde cubos individuales asignados a cada centro productor (comunidades de vecinos o establecimientos) a contenedores de gran capacidad instalados de forma permanente en la vía pública, que atienden a un entorno de usuarios. Se desconocen las tecnologías digitales a las que se hace mención en la alegación que permitan rechazar cubos con exceso de impropios, pero la aplicación de los mismos sobre el sistema de contenerización de Madrid parece muy difícil si no imposible. Ello precisaría del análisis del contenido de cada recipiente antes de su vaciado por los servicios municipales, lo que es totalmente inviable.</p>
16.6	Coopera y Composta	<p>SEXTA.</p> <p>PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen</p> <p>Acción 5, Recogida separada de papel y cartón</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Añadir un punto: "Llegar a un acuerdo con el sector de quioscos de prensa para convertirlos en agentes de reciclado de papel y cartón para reforzar su economía mediante un sistema de compensación económica a cambio de recolectar todo el papel de clientes y entorno"</p>	No se acepta	<p>La recogida selectiva de papel-cartón se efectúa en la ciudad a través de diversos sistemas: mediante contenedores de aportación en vía pública, contenedores en dependencias con alta generación y recogida puerta a puerta de embalajes de cartón comercial. El plantear que los quioscos de prensa se conviertan en agentes de reciclado de papel-cartón mediante un sistema de compensación económica haría que en la práctica se convirtieran en gestores de residuos, con las implicaciones que ello tiene (autorizaciones, necesidad de espacio de almacenamiento, medidas de seguridad, impacto en el entorno por acumulación de residuos, horarios de atención al público ...), además de la problemática que entrañaría desde el punto de vista administrativo (encaje en los procesos de gestión, propiedad del papel-cartón recogido-en principio municipal-, asunción de costes por pago del material al productor...). La función que se plantea en la alegación para los quioscos ya la prestan de forma más sencilla los contenedores de vía pública, con un coste mucho menor y con una mayor flexibilidad y adecuación al usuario.</p>
16.7	Coopera y Composta	<p>SÉPTIMA.</p> <p>PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen</p> <p>Acción 9. Recogida separada de la fracción procedente del contenedor amarillo</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Añadir un punto: Se creará una recogida especial del canal de grandes generadores de residuos para los biorresiduos, principalmente, como se propone en la acción 4, pero además sería deseable que se hiciera también con la fracción envases.</p>	No se acepta	<p>La recogida selectiva en origen de la fracción envases se efectúa en todo el ámbito de la ciudad, de forma indistinta para la generación de procedencia doméstica de la comercial, con el objetivo de optimizar los medios disponibles y no precisar de más recursos. La diversa tipología y composición de residuos que componen la fracción envases permite efectuar su gestión de forma conjunta, lo que conlleva una notable economía de escala. El plantear la segregación de la recogida en ámbitos doméstico y comercial no aportaría un gran beneficio en su gestión final, y por contra precisaría de una dotación presupuestaria muy superior a la actual.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
16.8	Coopera y Composta	OCTAVA. PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen, Acción 10. Recogida de la fracción resto. Añadir un punto: Creación de un Plan específico para la fracción resto de inspecciones en grandes comunidades de propietarios para información de usuarios y eventuales medidas de corrección de destino de los cubos analizados.	Se acepta, ya incluida en la estrategia	El cumplimiento de los objetivos que determina la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de residuos destinados a reutilización o reciclado, pasa ineludiblemente por la reducción paulatina de la actual fracción resto no reciclable, en el sentido de lograr que se produzcan trasvases de flujos de residuos reciclables de esta fracción, a las que son separadas. Ello pasa , entre otras acciones, por llevar a cabo acciones de inspección y control en los centros de generación de residuos por lo que el cuerpo inspección de ARMA's (Agentes de residuos medioambientales) ya está llevando a cabo estas funciones. Entre las inspecciones que se llevan a cabo están incluidas las realizadas a las grandes comunidades de propietarios.
16.9	Coopera y Composta	NOVENA. PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen, Acción 13 Fomento de los puntos limpios, DESCRIPCIÓN Añadir un punto: Convertir a los mercados municipales y privados que quieran en Puntos Limpios colaboradores mediante acuerdo económico para reforzar su economía y adaptarlos a la Economía Circular.	No se acepta	El sistema de recogida de residuos específicos mediante puntos limpios en la ciudad de Madrid se ciñe a los puntos limpios fijos (en terrenos de propiedad municipal), puntos limpios móviles (ubicaciones semanales en vía pública) y puntos limpios de proximidad (contenedores específicos compartimentados en vía pública). El plantear que los mercados puedan entrar a formar parte del sistema mencionado en toda su dimensión puede plantear problemas de índole técnica y administrativa (necesidad de autorizaciones de gestión de residuos, sistemas de seguridad necesarios, necesidad de espacios de acopio de residuos en las debidas condiciones...). Mediante los servicios municipales mencionados inicialmente se logra disponer de sistema que permite una notable proximidad al usuario, por lo que la inclusión de los mercados plantearías más dificultades en el sistema que ventajas adicionales. Los mercados sí que han de contar con los sistemas adecuados para la recogida de los residuos que se generan en dicho mercado.
16.10	Coopera y Composta	DÉCIMA. PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen, Acción 14 Actuaciones complementarias en la recogida separada, DESCRIPCIÓN Añadir un punto: "Crear un Plan para la erradicación de los contenedores de calle de Resto, Envases y Orgánica en los lugares que sea posible (sustitución por recogida en edificio) previo estudio en algunos de esos puntos de mejora de la separación.	No se acepta	La recogida selectiva de las fracciones envases, orgánica y resto no reciclable se efectúa en la ciudad a través de diversos sistemas: cubos individuales asignados a cada centro productor (comunidad de vecinos o establecimiento), o contenedores ubicados de forma permanente en vía pública que dan servicio al entorno de usuarios. La actual distribución de ambos sistemas por la ciudad obedece a los condicionantes de cada zona (disponibilidad de espacio en vía pública, disponibilidad de cuartos de basura en las edificaciones, existencia de conserjes que se encarguen de la gestión de los cubos individuales...). El plantear erradicar el sistema de contenedores en vía pública chocaría con no pocas reticencias, dado que la mayor parte de las zonas en las que se efectúa la recogida con este sistema los usuarios lo tienen asumido y aceptado, y el funcionamiento es correcto. No obstante ya en la práctica en las zonas de la ciudad en las que se detecta un funcionamiento no adecuado de alguno de los sistemas mencionados se opta por cambiar a otro, siempre con información previa a todas las partes y con estudios previos que den un mínimo de garantías de funcionamiento.
16.11	Coopera y Composta	UNDÉCIMA. PROGRAMA 2: Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen, Acción 14 Actuaciones complementarias en la recogida separada, DESCRIPCIÓN Añadir un punto: Incluir en todos los nuevos proyectos urbanísticos Planes de Residuos con el diseño de puntos limpios con ampliación a intercambio de objetos y sistemas compostaje y separación de envases.	Se acepta parcialmente	Se incluye un nuevo punto en la Acción 14 con el siguiente contenido: Se fomentará la inclusión en los nuevos proyectos urbanísticos de los espacios adecuados para la correcta separación de residuos destinados a reutilización o reciclado.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
16.12	Coopera y Composta	<p>DUODÉCIMA. PROGRAMA 3: Programa de adaptación de las instalaciones de tratamiento de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez Acción 22 Estudios estratégicos DESCRIPCIÓN Añadir un punto: Se buscarán alternativas de desarrollo de desarrollo de instalaciones medianas de compostaje descentralizado</p>	No se acepta	<p>El compostaje es un tratamiento en el que la materia orgánica sufre un proceso de descomposición que genera malos olores. Para evitar afección por olores, este tipo de instalaciones tienen que estar ubicadas alejadas de poblaciones y, en todo caso, la operación debe hacerse en naves confinadas con unos sistemas de eliminación de olores muy exhaustivos. Técnica, ambiental y económicamente resulta mucho más eficaz unificar el tratamiento en una instalación que permita aplicar los mejores sistemas de desodorización posibles ya que su aplicación a menor escala supondría un coste por tonelada tratada mucho mayor o una eficacia mucho menor.</p> <p>Por otra parte, la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular regula en su artículo 73 el compostaje doméstico y comunitario al establecer que se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.</p> <p>Por su parte la Estrategia prevé en el Programa 7 las siguientes medidas en relación con el compostaje comunitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de educación ambiental para el fomento de la recogida separada de biorresiduo en hogares y comunidades de vecinos para su gestión posterior a través de la promoción del compostaje comunitario. • Regulación del compostaje comunitario en huertos urbanos, huertos escolares y áreas de compostaje comunitario. - Regular el posible aumento del número de huertos urbanos comunitarios de la Red de Huertos Comunitarios de la ciudad de Madrid, fomentando la implantación del compostaje en los mismos para obtener un compost de alta calidad que pueda ser posteriormente empleado en el propio huerto. - Continuar con el trabajo realizado en los huertos escolares sostenibles para asegurar seguir concienciando sobre el trabajo en el compostaje y utilización de sus residuos orgánicos. • Regulación del autocompostaje en viviendas unifamiliares para aquellos distritos que cuenten con más viviendas que dispongan jardín, patio o terraza. <p>Al Parque Tecnológico de Valdemingómez han llegado en 2023 en torno a 260.000 toneladas al año de materia orgánica recogida selectivamente producida en la ciudad de Madrid, no es posible tratar esta cantidad de residuos con sistemas de compostaje comunitario. Una compostera comunitaria puede gestionar alrededor de 3 o 4 toneladas al año, por lo que no se puede plantear el compostaje comunitario como una única solución para la gestión de los residuos orgánicos de la ciudad. El compostaje comunitario es un proceso a pequeña escala que puede resultar útil para huertos urbanos o para proyectos educativos como, por ejemplo, en colegios, o igualmente en aquellos puntos en que los vecinos de la zona se comprometan con este tipo de actuación, pero ha de plantearse necesariamente como una solución complementaria no única.</p>
16.13	Coopera y Composta	<p>DECIMOTERCERA. PROGRAMA 4: Programa de reducción de impactos del PTV Acción 30 Medidas para contribuir a la lucha contra el cambio climático DESCRIPCIÓN Añadir un punto: Llegar a acuerdos con Patrimonio Nacional, Parque Regional del Sureste, Consorcios de Agricultura Ecológica para que composten en pilas o instalaciones en sus territorios cantidades controladas de biorresiduos o de producto compostado para la lucha contra la desertización de sus territorios o para la su utilización agrícola.</p>	Se acepta parcialmente	<p>Se acepta parcialmente. El compost que se genera en las instalaciones de Valdemingómez se vende y es aprovechado ya para su uso agrícola o recuperación de suelos degradados. Pero se acepta la inclusión en la Estrategia de la búsqueda de acuerdos con ciertas entidades como las propuestas en la alegación, especialmente para su aplicación en el futuro bosque metropolitano.</p>
16.14	Coopera y Composta	<p>DECIMOCUARTA. PROGRAMA 5 Gestión de residuos que tenga como ámbito de actuación los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid Acción 32 , DESCRIPCIÓN Añadir un punto: Se estudiará la reducción del impacto medioambiental y la reducción del coste económico de dotar a todos los parques municipales de instalaciones municipales para el compostaje de todos los restos verdes en las actividades de los mismos : podas, hojas y otros restos.</p>	Se acepta parcialmente	<p>El compostaje comunitario tiene que llevarse a cabo en el marco de los requisitos y garantías que se deriven de la Ordenanza para esta actividad. No se puede plantear a priori que en todos los parques municipales se pueda llevar a cabo compostaje comunitario.</p> <p>En cuanto al compostaje comunitario, la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular regula en su artículo 73 el compostaje doméstico y comunitario al establecer que se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.</p> <p>Por su parte la Estrategia prevé en el Programa 7 las siguientes medidas en relación con el compostaje comunitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de educación ambiental para el fomento de la recogida separada de biorresiduo en hogares y comunidades de vecinos para su gestión posterior a través de la promoción del compostaje comunitario. • Regulación del compostaje comunitario en huertos urbanos, huertos escolares y áreas de compostaje comunitario. - Regular el posible aumento del número de huertos urbanos comunitarios de la Red de Huertos Comunitarios de la ciudad de Madrid, fomentando la implantación del compostaje en los mismos para obtener un compost de alta calidad que pueda ser posteriormente empleado en el propio huerto. - Se continuará con el trabajo realizado en los huertos escolares sostenibles para asegurar seguir concienciando sobre el trabajo en el compostaje y utilización de sus residuos orgánicos. • Regulación del autocompostaje en viviendas unifamiliares para aquellos distritos que cuenten con más viviendas, que dispongan de jardín, patio o terraza. <p>En todo caso, en aquellos parques y jardines de suficientes dimensiones se analizará la propuesta, caso por caso, de instalar equipos para el compostaje de los restos de poda, se incorpora este aspecto en la Acción 36 de medidas adicionales de educación ambiental en materia de biorresiduos.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
16.15	Coopera y Composta	<p>DECIMOQUINTA.</p> <p>PROGRAMA 7: Información, comunicación y concienciación ciudadana Acción 36 Medidas adicionales de educación ambiental INDICADORES DE SEGUIMIENTO</p> <p>Añadir un punto: Cumplimiento del Artículo 28 de la Ley de Residuos 7/2022, punto 2, párrafo 2: "Al objeto de incentivar el compostaje doméstico y comunitario, reglamentariamente, se establecerán las condiciones en las cuales el compostaje doméstico y comunitario estará exento de autorización, de acuerdo con el artículo 34. Dicha normativa incluirá, además, los requisitos de información necesarios para calcular la contribución del compostaje doméstico y comunitario a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, siguiendo la metodología de la Unión Europea".</p>	Se acepta parcialmente	Se acepta en coherencia con el borrador de Orden Ministerial que desarrollará el artículo 28 de la Ley 7/2022, donde se propone que las EELL puedan establecer programas para compostaje doméstico y comunitario. En el texto de la Acción 36 de la Estrategia se añade una mención a estos programas de compostaje doméstico y comunitario donde se puedan establecer las condiciones, requisitos y permisos que se estimen convenientes por el Ayuntamiento para poder desarrollar esta actividad en su ámbito municipal. Cada entidad local establecerá sus propios permisos debido a que es muy diferente la organización del compostaje comunitario en un pueblo agrícola, una ciudad pequeña o una capital de varios millones de habitantes; tampoco es lo mismo el régimen que se puede aplicar en el centro de una ciudad, como puede ser en la Puerta del Sol, que en un barrio residencial. Es necesario poder adaptar el régimen aplicable a cada una de estas circunstancias. Además, hay que tener en cuenta los posibles riesgos que la gestión del compostaje comunitario podría tener cuando no hay una persona responsable con la formación adecuada para su seguimiento y cuando no hay un seguimiento o control de la entidad local. Todo ello vendrá definido en los programas de compostaje doméstico y comunitario, que en su caso se establezcan.
16.16	Coopera y Composta	<p>DECIMOSEXTA.</p> <p>PROGRAMA 7: Información, comunicación y concienciación ciudadana Acción 36 Medidas adicionales de educación ambiental DESCRIPCIÓN</p> <p>Añadir un punto: "El autocompostaje se extenderá a grandes generadores (comedores comunitarios de colegios, hospitales, centros comerciales, centros de transportes, etc.) que dispongan de las instalaciones necesarias. Para ellos se habilitará un plan de disposición de instalaciones de precompostaje y compostaje, así como posibles salidas para el compost recurriendo a financiación compartida y/o fondos europeos. Estas entidades podrían gozar de bonificaciones conforme a la Ley de Residuos 2022."</p>	Se acepta parcialmente	Se acepta y se añade en la acción 36: También se podrá aplicar a grandes generadores (comedores comunitarios de colegios, hospitales, centros comerciales, centros de transportes, etc.) que dispongan de las instalaciones necesarias.
17.1	EsPlásticos	<p>PRIMERA. En las tablas 4 y 37 del documento se realiza una enumeración de objetivos de prevención, tomando como referencia lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. En las tablas no se realiza una distinción entre objetivos vinculantes y orientadores, lo cual sí ocurre en el Real Decreto. En concreto, el objetivo de reducción de botellas de bebidas de un solo uso tiene carácter orientador en el Real Decreto (preámbulo IV), ya que se "tratará de conseguir" (artículo 6). Por tanto, consideramos necesario que la Estrategia, en este caso y en otros análogos, distinga con claridad entre objetivos vinculantes y orientadores</p>	Se acepta	Se acepta en coherencia con lo establecido en el <i>Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases</i> , que en la tabla 37 se incluya la indicación de que se trata de un objetivo orientador.
17.2	EsPlásticos	<p>SEGUNDA. Las tablas 8 y 41 del documento recogen un objetivo de reducción del número de botellas de plástico de un solo uso del 50%, haciendo referencia al citado Real Decreto. No obstante, dicha norma no contempla dicho objetivo. Consideramos que se trata de un objetivo de imposible alcance, por lo que no debería estar contemplado en la Estrategia.</p>	Se acepta	Se acepta en coherencia con lo establecido en el <i>Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases</i> , eliminar en la tabla 41 el mencionado objetivo.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
17.3	EsPlásticos	<p>TERCERA. Dentro del apartado del expediente denominado "Marco normativo y de referencia" encontramos el subapartado "4.2 Elementos de referencia". En este se hace alusión a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, indicando lo siguiente en lo que respecta a los plásticos:</p> <p>"c) Prohibición del uso de cosméticos y detergentes que contengan microplásticos añadidos intencionadamente, adelantándose a la decisión a nivel comunitario"</p> <p>No obstante, el artículo 56 de la Ley reza lo siguiente:</p> <p>"Artículo 56. Prohibición de determinados productos de plástico. Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:</p> <p>a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV. b) Cualquier producto de plástico fabricado con plástico oxodegradable. c) Microesferas de plástico de menos de 5 milímetros añadidas intencionadamente.</p> <p>En relación con la restricción prevista en el apartado c), se estará a lo previsto en el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre (Reglamento REACH)"</p> <p>Por tanto, solicitamos que la Estrategia corrija esa imprecisión sobre la prohibición de microplásticos, ateniéndose al contenido de la citada Ley.</p>	Se acepta	Se acepta en coherencia con lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, se elimina en el apartado 4.2 de la Estrategia la referencia a la prohibición de microplásticos.
17.4	EsPlásticos	<p>CUARTA. En el mismo apartado 4.2, y en la línea de una alegación previa, solicitamos que se diferencie entre los objetivos obligatorios y aspiracionales contenidos en el Real Decreto 1055/2022.</p>	Se acepta	Se ha modificado el apartado 4.2 en coherencia con lo propuesto en la observación y atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases
17.5	EsPlásticos	<p>QUINTA. Consideramos un error la posibilidad de apertura del contenedor amarillo a recogida de plásticos, metal y brik incorporada dentro de la acción 9 "Recogida separada de la fracción procedente del contenedor amarillo". (...)</p> <p>Como alternativa, se propone desarrollar iniciativas de puntos limpios y puntos limpios móviles con una buena segregación de materiales para un correcto reciclado</p>	No se acepta	<p>Contestada en la ALEGACIÓN 2.4.</p> <p>Esta acción es coherente con lo establecido en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, en su Artículo 48. Separación, depósito y recogida de plásticos, metales y briks. Tras consultar con las empresas concesionarias que explotan las instalaciones del PTV se considera que la apertura del contenedor amarillo a residuos de plástico, metal y brik, no disminuirá la eficiencia obtenida en las plantas de selección. Esta medida busca mejorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa.</p> <p>Este planteamiento está amparado en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, en el artículo 25.7.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
18.P1	Más Madrid	Falta notoria de ambición en las dos primeras etapas de la jerarquía de residuos (apenas se señalan tres acciones dentro del programa de prevención, con un presupuesto que apenas supera los 200.000 euros).	No se acepta	<p>La jerarquía de residuos establecida por la normativa de la UE y estatal tiene carácter vinculante para las administraciones de los Estados Miembros de la Unión Europea, establece las prioridades de la gestión de residuos y considera preferentes aquellas actuaciones que minimizan el consumo de nuevas materias primas (prevención) y las que más aprovechan los recursos que contienen los residuos (preparación para la reutilización y reciclaje). Los dos últimos escalones de esta jerarquía los constituyen formas de valorización del residuo entre las que se incluye la valorización energética (4º escalón de la jerarquía de residuos) y, en la última posición (5º escalón), se sitúa la eliminación de residuos fundamentalmente a través del depósito en vertedero. Para analizar estas dos opciones de tratamiento hay que tener en cuenta los elementos normativos, técnicos y ambientales.</p> <p>La apuesta fundamental de esta Estrategia es la prevención y el reciclaje de residuos. Una vez priorizado el reciclaje de residuos es necesario acometer el tratamiento de los rechazos resultantes de los procesos de clasificación y recuperación de materiales en relación con los cuales la incineración con recuperación de energía o valorización energética es prioritaria frente a la eliminación en vertedero. Se trata de una aplicación estricta del principio vinculante de jerarquía de residuos.</p> <p>Respecto a la prevención y reducción de la generación de residuos, el primero de los seis programas sectoriales de la Estrategia es el Programa de Prevención o Minimización de Residuos, cuyo objetivo principal es precisamente la reducción de residuos. Este Programa tiene en cuenta la Estrategia de alimentación saludable y sostenible 2022-2050 (EASSM) con la que ya cuenta el Ayuntamiento de Madrid para la prevención de biorresiduos y el desperdicio alimentario, que se resume en el punto 5.5.1 de la Estrategia de Residuos Madrid-2030.</p> <p>Además este Programa de prevención de la Estrategia plantea actuar allí donde se pueda y propone 3 acciones para la Prevención de Residuos:</p> <p>-Acción 1.- Prevención de generación de residuos alimentarios, para inducir un cambio duradero en los hábitos de compra y consumo en la ciudadanía madrileña, mediante un aprendizaje y conocimiento práctico en técnicas concretas para el aprovechamiento de los excedentes alimentarios, en coordinación con la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-2050 (EASSM) para lograr la reducción del desperdicio de alimentos. Estrategia de Alimentación Saludable que ha promovido esta corporación en la anterior etapa.</p> <p>-Acción 2.- Fomento de la reutilización, de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores, textiles y muebles, envases y materiales y productos de construcción. La Estrategia propone reforzar los sistemas de recogida separada de los que ya dispone el Ayuntamiento para productos que son susceptibles de ser reutilizados. Se pretende potenciar ReMAD que es una iniciativa del Ayuntamiento para impulsar la economía circular mediante el intercambio de objetos entre la ciudadanía para darles una segunda vida. La plataforma ReMAD permite a las personas usuarias reservar objetos a través de un catálogo y publicar sus productos. Está prevista la ampliación de REMAD para los residuos voluminosos.</p>
18.P1	Más Madrid		(CONT)	<p>Igualmente se propone fomentar el empleo de productos reutilizables en la organización de eventos públicos como, por ejemplo, vajillas reutilizables. Así como el análisis de viabilidad para la creación de un centro para la preparación para la reutilización (CPR) en la ciudad de Madrid, que sirva como centro de reparación y venta de artículos de segunda mano.</p> <p>-Acción 3.- Impulso de la contratación pública ecológica. Las administraciones públicas juegan un papel ejemplarizante a través de sus procesos de compra, por lo que en los pliegos que rijan dichas compras habrá que incluir cláusulas relativas al aprovechamiento de los recursos, la prevención en la generación de residuos y la recuperación de los residuos y materiales que se generen para fomentar que los licitadores y otros los operadores del mercado incorporen estas prácticas en sus procesos productivos y realicen esfuerzos adicionales en aras de la prevención.</p> <p>Las actuaciones de prevención recogidas en la Estrategia no están completamente delimitadas por ello no pueden ser presupuestadas exactamente, puesto que el alcance de muchas de ellas depende de la definición final que se haga de las mismas, por ejemplo no se puede cuantificar en este momento el análisis previsto para el mencionado centro para la preparación para la reutilización. En todo caso las medidas incluidas tienen un importante potencial y se pueden implementar con todo el grado de profundidad que se pueda.</p> <p>Además de estas actuaciones concretas también se prevé incluir la prevención expresamente en las campañas y medidas de información, comunicación y sensibilización.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
18.P2	Más Madrid	No tiene como prioridad el cuidado de la salud y el bienestar de los vecinos y la preservación del medio ambiente: plantea mantener e incluso aumentar la valorización energética y, por tanto, la incineración. Una incineración que ya se ha demostrado nociva para las vecinas y vecinos de los barrios colindantes con la Planta de Tratamiento de Valdemingómez (PTV), como señaló en enero de 2023 una investigación de la Fundación ToxicoWatch, que detectó niveles de toxinas muy superiores a los permitidos y recomendados por la Unión Europea en los biomarcadores estudiados.	No se acepta	<p>El funcionamiento de la incineradora de las Lomas se encuentra dentro del estricto cumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por la autoridad ambiental competente de la Comunidad Autónoma, en la que se establecen los requisitos técnicos de operación de la planta, los análisis ambientales a realizar, así como valores límite de emisión de los COPs (dioxinas, furanos y PAHs), que derivan de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), transpuestos al ordenamiento jurídico español a través del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.</p> <p>El control de emisiones de las instalaciones de incineración que dicha directiva europea establece en su artículo 46 exige el cumplimiento de unos valores límite de emisión y unas condiciones de emisión de los gases de combustión “de modo que queden protegidos la salud humana y el medio ambiente”. Por lo tanto, si la planta cumple con todos los requisitos legales establecidos, que han sido incorporados a su vez en la Autorización Ambiental Integrada otorgada por la autoridad ambiental competente para el funcionamiento de esta planta, se está garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.</p> <p>En el marco de la Autorización Ambiental Integrada, la valoración del impacto ambiental de la instalación se realiza a través de controles en chimenea de las emisiones de gases a la atmósfera, incluyendo mediciones en continuo de diferentes contaminantes (como NOx y SO2) y de parámetros del proceso de incineración (presión, temperatura, vapor de agua, oxígeno...). Además de las emisiones en el foco de generación de las mismas, se controlan los niveles de inmisión (mediciones en los alrededores del foco de emisión) mediante estaciones de calidad del aire situadas en diferentes ubicaciones en las proximidades de la instalación.</p> <p>Dichos controles en emisión e inmisión son los previstos en la normativa vigente por ser los más adecuadas para este tipo de instalaciones ya que son los que permiten conocer y controlar la emisión real de la chimenea de incineración. Las tomas de muestras y la realización de ensayos analíticos se basan en normas estandarizadas UNE (Una Norma Española) o ISO (Organización Internacional de Normalización), para asegurar la calidad de la información y permitir que los datos obtenidos sean comparables y que se puedan utilizar para observar el cumplimiento de los valores legislados.</p> <p>Los controles periódicos realizados en la planta de valorización energética de Las Lomas permiten concluir que sus emisiones cumplen sobradamente los valores límite que se establecen en la Parte 5 del Anejo 2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales (Directiva 2010/75/UE). La autoridad ambiental competente de la Comunidad Autónoma recibe estos resultados y el Ayuntamiento los publica en su página web. Tanto la autoridad ambiental competente como el Ayuntamiento realizan inspecciones y controles adicionales que confirman estos resultados y el pleno cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.</p>
18.P2	Más Madrid		(CONT)	<p>Adicionalmente al control de emisiones, el Ayuntamiento lleva a cabo controles mensuales de “inmisión” en periodos de 24 horas, realizando mediciones de la calidad del aire en cuatro puntos (al norte, sur, este y oeste de la instalación) relativamente próximos a la instalación, que también se remiten a la autoridad ambiental competente, y cuyos resultados están muy por debajo de los valores de referencia de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para dioxinas y furanos (no existen valores legislados para dioxinas y furanos en aire ambiente). Los resultados obtenidos permiten concluir que se respetan plenamente los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. El artículo 2 de este Real Decreto define “valor límite” como un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza, valor que debe alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado. De lo que se deriva que el cumplimiento de estos valores límite permite inferir la protección de la salud y del medio ambiente.</p> <p>Por otra parte, el Ayuntamiento de Madrid ha analizado en profundidad los posibles impactos de la planta de incineración. Así, hay que hacer referencia a los estudios elaborados por Madrid Salud (Ayuntamiento de Madrid) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entidades que destacan por su rigor científico. Entre 2017 y 2019 Madrid Salud llevo a cabo el “Estudio de evaluación de la incidencia en la salud de las emisiones procedentes del PTV” para comprobar si existía algún impacto de la planta de Las Lomas en la zona habitada más cercana (Ensanche de Vallecas) . Este estudio se completó en 2021 con el Estudio realizado por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que recoge las siguientes conclusiones:</p> <p>“En resumen, no se ha identificado ninguna fuente con contribución al PM10 en Ensanche de Vallecas que se pueda atribuir inequívocamente a las emisiones de la planta de valorización de residuos de Las Lomas. Teniendo en cuenta las contribuciones de las fuentes identificadas y la dinámica del viento, la contribución de las emisiones de la planta de Las Lomas a las concentraciones de PM10 en Ensanche de Vallecas en el período de estudio no es significativa. Aunque no se puede excluir que sus emisiones tengan un cierto impacto en los niveles de alguno de los componentes de PM10 analizados, esta influencia es secundaria en comparación con la de otras fuentes.”</p> <p>La inmensa mayoría de las dioxinas, furanos y metales pesados que podrían generarse en el proceso de combustión del residuo se adhieren a las partículas. El párrafo anterior permite concluir que la aportación de partículas al medio ambiente por parte de Las Lomas no es significativa. Por esa misma razón, el aporte de esos otros contaminantes como las dioxinas y furanos también sería insignificante. Y, en el caso de que algunos de estos contaminantes estuvieran en la fase gaseosa (y no particulada) son atrapados por el carbón activo que se adiciona en el proceso de depuración de la planta de Las Lomas antes del filtro de mangas.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
18.P2	Más Madrid		(CONT)	<p>(CONTINUACIÓN)</p> <p>Además de partículas PM10 este estudio del CSIC realizó determinaciones de las concentraciones de dioxinas y furanos en fase particulada y en fase gaseosa en el Laboratorio de Dioxinas del Laboratorio del IDAEA del CSIC. De los resultados obtenidos, el estudio recoge la siguiente conclusión:</p> <p>“Respecto a las concentraciones de dioxinas y furanos, aunque no existe ningún valor límite ni valor objetivo para concentraciones en aire ambiente, la comparación con las concentraciones detectadas en entornos urbanos y en zonas próximas a plantas de incineración de residuos indican que las concentraciones medias determinadas en el Ensanche de Vallecas están en el rango inferior de las concentraciones. Los valores máximos diarios medidos en Ensanche de Vallecas (101 fg I-TEQ m-3; 92 fg WHO-TEQ m-3) son similares a los valores medios sugeridos por la OMS en ambientes urbanos (100 fg WHO-TEQ m-3), e inferiores a los valores de referencia propuestos para tomar medidas de control (300 fg WHO-TEQ m-3) -siendo I-TEQ el índice de toxicidad equivalente-.</p> <p>El estudio de las ratios de las concentraciones de compuestos específicos indica la presencia de diferentes fuentes de emisión en la zona. Así, los días que se registran las concentraciones de I-TEQ más elevadas coinciden con una dirección del viento predominante E-NE, y en ninguno de los casos coincide con un aporte claro desde el sur donde se encuentra la planta de Las Lomas.”</p> <p>De esta conclusión se infiere que los momentos de mayores concentraciones en la zona de Vallecas se producen cuando los vientos no están aportando emisiones de Las Lomas, no hay por tanto evidencias científicas que señalen a la planta de Las Lomas como origen de cualquier contaminación de los compuestos orgánicos persistentes -COPs- (mencionados en el Estudio ToxicoWatch), que se detecten en el entorno geográfico del Ensanche de Vallecas. Además, el “Estudio de evaluación de la incidencia en la salud de las emisiones procedentes del PTV” incluye un Estudio Epidemiológico del Impacto en la salud (Anexo II), que concluye lo siguiente:</p> <p>“En este trabajo encontramos que no existe mayor riesgo de morir por causa alguna a menos de 5 km del PTV una vez ajustado el análisis por la privación material. Ninguna sección censal de la ciudad con los más altos riesgos de mortalidad por las causas estudiadas se encuentra en las proximidades de Valdemingómez (no encontramos hot spot en las proximidades del PTV). Hallamos que existe un mayor riesgo de morir en el anillo situado a 5-8 Km del PTV dentro del municipio de Madrid, por enfermedades respiratorias en hombres (también para el conjunto de la población), cáncer de pulmón en hombres y mieloma múltiple en mujeres, tras eliminar el efecto del bajo nivel SE en la génesis de esos fallecimientos. Esta circunstancia no la apreciamos a menos de 5 Km.”</p>
18.P2	Más Madrid		(CONT)	<p>Es decir, se aprecia un menor riesgo en el anillo más cercano a la incineradora (menos de 5km), que en el anillo siguiente (5-8 km), (la incineradora de Las Lomas se encuentra a una distancia de entre 2,5 y 5 km del Ensanche y Villa de Vallecas). Lo cual contradice el planteamiento que sostiene el estudio de TóxicoWatch, ya que, si las emisiones de la incineradora fueran las causantes de enfermedades respiratorias, el riesgo sería mayor en el anillo más próximo a la instalación (por debajo de los 5 Km).</p> <p>Por lo que se refiere al Estudio de la empresa ToxicoWatch, la metodología y rigor de su realización resultan muy cuestionables y no se garantiza trazabilidad alguna de las sustancias que se dice detectar en las matrices analizadas. El estudio utiliza una metodología absolutamente diferente a la de los criterios en que han basado sus controles la Organización Mundial de la Salud, la normativa comunitaria y los Estados miembros, ya que se basa en biomonitorización de sustancias tóxicas en agujas de pino, de ciprés de Arizona, huevos de gallina o musgos.</p> <p>Dicha metodología no es la que se recoge en las Autorizaciones Ambientales Integradas vigentes, ya que si bien la biomonitorización obtiene información de las sustancias tóxicas acumuladas en muestras biológicas, el método no permite discriminar cuál ha sido el origen de la contaminación, ni el tiempo en el que dichas muestras han estado expuestas a esas sustancias ni otros factores externos que las pudieran haber afectado. Por lo tanto, el estudio carece del suficiente rigor científico.</p> <p>En relación con la toma de muestras, por ejemplo, se tomó y analizó un huevo de gallina, por lo que la muestra no es suficientemente representativa; además el estudio no realiza un análisis de la trazabilidad de la muestra al no acreditar su origen; por otra parte no existe control de la alimentación de las gallinas de las que se tomó el huevo, y hay que tener en cuenta que la bioacumulación de las sustancias orgánicas se produce en mayor medida a través del aparato digestivo que del respiratorio. Dado que únicamente se ha analizado un huevo no puede aceptarse la representatividad de esta única muestra y la generación o la extensión de los resultados a todo el ámbito, tal y como pretende el estudio. El resto de las muestras tomadas solamente se han analizado por el método de screening DR CALUX, que no es determinante como reconoce el propio informe que establece que para confirmar los resultados obtenidos deberían haber realizado un análisis por Cromatografía de gases (GC) y Espectrometría de Masas (MS), que no se han hecho.</p> <p>Se puede concluir, por tanto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Las afirmaciones vertidas en el estudio de ToxicoWatch se basan en un método de barrido (o “screening”) no confirmatorio ya que se requiere aplicar métodos químicos adicionales para llevar a cabo una adecuada cuantificación de los compuestos orgánicos que se atribuyen a las muestras. •El estudio ToxicoWatch llega a conclusiones muy graves con una técnica analítica cuyos resultados requieren una confirmación mediante otras técnicas como cromatografía de gases y espectrometría de masas (GC-MS) que no se han aplicado. Es decir, con resultados no concluyentes, el informe de Toxico Watch sí pretende sacar conclusiones definitivas. •En definitiva, el rigor técnico y científico del estudio de ToxicoWatch no resulta en absoluto comparable con el procedimiento analítico de espectrometría de masas de alta resolución utilizado en el estudio de contribución de fuentes realizado por el Centro Superior de Investigaciones Científicas -CSIC- que determina que el aporte de la incineradora de Las Lomas a la contaminación detectada en el Ensanche de Vallecas es insignificante.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
18.1.1	Más Madrid	PRIMERA. 1. Falta de acciones en el Programa de Prevención	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 18.P1
18.1.2	Más Madrid	PRIMERA. 2. Modificar el presupuesto de la Estrategia para que de forma progresiva la prevención sea el apartado que acumule un mayor esfuerzo de inversión, siguiendo la jerarquía de residuos, en vez de ocupar el último lugar de los programas específicos como sucede en este documento.	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 18.P1
18.1.3	Más Madrid	PRIMERA. 3. Elaborar un Plan Residuo Cero para la ciudad, con objetivos a medio y largo plazo, que aborden la recogida selectiva, estrategias de prevención y la planificación de infraestructuras.	Se acepta parcialmente	El objetivo del llamado “Residuo Cero” es la conservación de todos los recursos mediante la producción, el consumo, la reutilización y la recuperación de todos los productos, embalajes y materiales, evitando su eliminación (por incineración, o vertido). Acabar totalmente con la incineración y con el vertido es un objetivo para un horizonte temporal a más largo plazo que el previsto en la Estrategia. Sin embargo, acercarse a este objetivo de la reducción de la generación de residuos es la base de la jerarquía de residuos que ha establecido la normativa europea y también una de las bases de esta Estrategia. En el horizonte temporal de esta Estrategia (2030) se propone avanzar hacia ese objetivo adoptando medidas ambiciosas y realistas para dicho horizonte; avanzar hacia el “residuo cero” requiere, además de medidas ambiciosas en recogida y tratamiento, mejorar la información, la concienciación y la aplicación del régimen sancionador cuando éste sea necesario. Mejoras en todos estos aspectos se encuentran ya previstas en el proyecto de Estrategia de Residuos a 2030. Igualmente en la Acción 23 se incorpora expresamente un Plan vertido cero (relativo a la minimización del vertido hasta el 10%) así como el proyecto ECOVER de control y vigilancia de los residuos que van a vertedero.
18.1.4	Más Madrid	PRIMERA. 4. Aumentar el número de acciones previstas en el programa para incluir un proyecto de difusión en los centros escolares, mercadillos, Colegio de Administradores de Fincas, etc.	Se acepta	Se acepta y se incluye un punto específico en la Acción 34 de Estrategia.
18.1.5	Más Madrid	PRIMERA. 5. Para mejorar los índices de preparación para la reutilización, requerimos la puesta en marcha de un programa marco de colaboración con las escuelas de Formación Profesional de la ciudad de Madrid, tal y como se recoge en el Anexo VI de la Ley 7/2022.	Se acepta	Se acepta y se incluye el siguiente epígrafe en la Acción 34 de la Estrategia un Programa Marco de colaboración con las escuelas de formación profesional para la promoción de la reutilización de productos o preparación para la reutilización de productos desechados, especialmente mediante medidas educativas, económicas, logísticas o de otro tipo, como el apoyo a los centros y redes autorizados de recogida y reutilización, así como la promoción de su creación, tal y como establece el Anexo VI de la Ley 7/2022. Se prestará especial atención a la promoción de las entidades de la economía social para la gestión de los centros. Las redes de reparación y preparación para la reutilización podrán formar parte de los programas de formación profesional para la realización de dichas tareas.
18.1.6	Más Madrid	PRIMERA. 6. Crear, en colaboración con las Juntas Municipales, un directorio de tiendas y talleres de reparación en el barrio a los que los operarios de los Puntos Limpios puedan redirigir preferentemente antes tirar los residuos RAE y otros.	Se acepta	Se acepta y se incluye en la Acción 34.
18.2	Más Madrid	SEGUNDA. Proyecciones erróneas que anuncian el fracaso de la Estrategia	Se acepta	Se actualizan las tablas de proyecciones con las nuevas previsiones de crecimiento económico y los valores reales obtenidos en 2023. Se modifica la tabla 52 relativa a la generación de residuos prevista en la que no se tienen en cuenta las medidas de prevención que contempla esta estrategia ni el efecto de las acciones de la estrategia. También se modifica la tabla 56 relativa a la generación y recogida de residuos en la que ya sí que tienen en cuenta los efectos de las medidas de prevención y acciones planteadas en esta estrategia. Igualmente se actualizan la Tabla 58 y la Figura 41 relativas al cumplimiento de los objetivos de prevención en la generación de residuos.
18.3.1	Más Madrid	TERCERA. Dificultad para cumplir los objetivos marcados 1. Debido a la falta de rigor en los datos sobre recogida de los residuos comerciales, solicitamos que el Ayuntamiento cree un protocolo con las empresas emisoras que permita determinar a ciencia cierta las toneladas de residuos comerciales que se producen y se recogen por parte de los operarios privados, para conocer los datos reales de producción, recogida y separación de residuos de la ciudad de Madrid.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	La Estrategia prevé en la Acción 38 la “Realización de un estudio de recopilación de información sobre los residuos comerciales de gestión privada y desarrollo de una metodología para su cómputo”. Si bien los gestores de residuos tienen que mandar sus memorias la gestión de residuos a la Comunidad de Madrid, en la nueva Ordenanza de Limpieza y Gestión de Residuos de la ciudad de Madrid se establece la obligatoriedad de informar sobre cantidades y tipo de gestión de residuos comerciales que no son gestionados por el Ayuntamiento de Madrid sino por canales privados.
18.3.2	Más Madrid	TERCERA. Dificultad para cumplir los objetivos marcados 2. Dada la inconsistencia de los datos presentados, exigimos la revisión completa de los indicadores de cumplimiento que marca la legislación nacional.	Se acepta	Contestada en la alegación 18.2. Se acepta, se actualizan los datos recogidos en la Estrategia, y en coherencia con ello se revisa el cumplimiento de los indicadores de la legislación nacional y se corrigen los datos de generación de residuos. En relación con la falta de información actualizada de los residuos comerciales la Estrategia prevé en la Acción 38 el desarrollo e implementación de una metodología para la recopilación de información sobre los residuos comerciales de gestión privada. Esta acción se complementa con un estudio para el cómputo de los residuos comerciales no gestionados por la vía municipal que se llevan directamente a gestores de residuos privados.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
18.3.3	Más Madrid	TERCERA. Dificultad para cumplir los objetivos marcados 3. Para reducir el porcentaje de vertido, recogido en la página 228 y en la tabla 61, y para que Madrid contribuya a la reducción del 70% de los plásticos introducidos al mercado que marca la Ley 7/2022 en su artículo 59; proponemos la implantación del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno, con sus correspondientes análisis y estudios para facilitar su despliegue en edificios públicos, nodos de transporte y superficies comerciales.	No se acepta	La implantación de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno está prevista en el artículo 59.2 de la L 7/2022 de residuos así como en el RD 1055/2022 de envases y residuos de envases (artículos 46 y 47), para el caso en que se produzca un incumplimiento de los objetivos de gestión de residuos de envases. En ese caso se implantaría un SDDR para todo el territorio del Estado. Por ello no resultaría coherente con esta previsión que el Ayuntamiento de Madrid avanzara por su cuenta en la implantación de estos sistemas de recogida. Por otra parte por lo que se refiere a la implantación limitada de un SDDR en espacios concretos o limitados, la Estrategia ya prevé instrumentos específicos de actuación. Y concretamente en lo que se refiere a los edificios municipales el Programa 5 prevé una estrategia específica para la gestión completa de todos los residuos generados en estos edificios.
18.3.4	Más Madrid	TERCERA. Dificultad para cumplir los objetivos marcados 4. Para mejorar el porcentaje de recogida separada solicitamos que el Plan de recogida en Mercadillos, recogido en la página 89, pase a ser un Programa de Actuación y que incluya la instalación de Ecoáreas en todos los mercadillos municipales.	Se acepta	En los mercadillos municipales se instalan contenedores para la recogida selectiva de los residuos que en ellos se generan. No obstante en los mercadillos que por espacio disponible y por volumen de afluencia de público sea posible, se planteará la instalación de sistemas de recogida de residuos específicos (tipo puntos limpios móviles o de proximidad). No se considera necesario crear un programa específico porque ya existe un programa 2 de recogida separada. No obstante, se modifica la Estrategia, mencionando esta cuestión expresamente en el apartado 5.5.6. Además se modifica la Acción 14 de actuaciones complementarias en la recogida separada del Programa 2 de recogida.
18.3.5	Más Madrid	TERCERA. Dificultad para cumplir los objetivos marcados 5. Para asegurar que la ciudadanía participa de forma activa en la mejora del sistema de recogida separada, planteamos la necesidad de buscar incentivos fiscales para las comunidades de vecinos y vecinas que reduzcan sus tasas de impropios.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Se está trabajando en la implantación de la tasa municipal de residuos, que se diseñará de manera que permita tener en cuenta un sistema de pago por generación que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los porcentajes de impropios. Se considera que este instrumento, la tasa, es el más adecuado para la incorporación de incentivos fiscales.
18.4	Más Madrid	CUARTA. Falta de propuestas para el tratamiento de biorresiduos	Se acepta parcialmente	Contestada en la alegación 3.8 (compostaje) y en la 5.13 (sistema de recogida): El compostaje comunitario tiene que llevarse a cabo en el marco de los requisitos y garantías que se deriven de la Ordenanza para esta actividad. No se puede plantear a priori que en todos los parques municipales se pueda llevar a cabo compostaje comunitario. En cuanto al compostaje comunitario, la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular regula en su artículo 73 el compostaje doméstico y comunitario al establecer que se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios. Por su parte la Estrategia prevé en el Programa 7 las siguientes medidas en relación con el compostaje comunitario: • Actuaciones de educación ambiental para el fomento de la recogida separada de biorresiduo en hogares y comunidades de vecinos para su gestión posterior a través de la promoción del compostaje comunitario. • Regulación del compostaje comunitario en huertos urbanos, huertos escolares y áreas de compostaje comunitario. - Regular el posible aumento del número de huertos urbanos comunitarios de la Red de Huertos Comunitarios de la ciudad de Madrid, fomentando la implantación del compostaje en los mismos para obtener un compost de alta calidad que pueda ser posteriormente empleado en el propio huerto. - Se continuará con el trabajo realizado en los huertos escolares sostenibles para asegurar seguir concienciando sobre el trabajo en el compostaje y utilización de sus residuos orgánicos. • Regulación del autocompostaje en viviendas unifamiliares para aquellos distritos que cuenten con más viviendas que dispongan jardín, patio o terraza. Actualmente en la ciudad hay establecidos y consolidados diversos sistemas de contenerización para la recogida de residuos: desde cubos individuales asignados a cada centro productor (comunidades de vecinos o establecimientos) a contenedores colectivos de gran capacidad instalados de forma permanente en la vía pública, que dan servicio al entorno de usuarios. El establecer un sistema "puerta a puerta" implicaría un cambio radical en el sistema establecido, y plantear nuevos procesos para individualizar la recogida de residuos a cada generador, implantando nuevos sistemas (bolsas identificativas, cubos de muy reducido tamaño...) en detrimento de los existentes, lo que, además de suponer un incremento muy notable de los costes del servicio de contenerización, recogida y transporte, podría ocasionar un fuerte impacto, tanto en la gestión de residuos en la ciudad como en la limpieza de las zonas públicas. En todo caso se acepta parcialmente en el programa 2 en la acción 4 de recogida separada de biorresiduos, incorporando una mención explícita al compostaje comunitario.
18.5	Más Madrid	QUINTA y Alegación Previa Segunda. Necesidad de reducir la valorización energética y el cierre de la incineradora	No se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 3.1 Contestada en la ALEGACIÓN 18.P2
18.6	Más Madrid	SEXTA. Incumplimiento de los objetivos de prevención en la generación de residuos	Se acepta	Contestada en la ALEGACIÓN 18.2 y 18.3.2

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
18.7	Más Madrid	SÉPTIMA. Problemas de olores producidos en el PTV	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	<p>La Estrategia establece una acción específica para abordar el impacto por olores del PTV: dentro del Programa 4 de Reducción de impactos del PTV, la Acción 27, relativa al Plan de gestión de olores, con una inversión asociada de 11.326.977,36 €.</p> <p>Para mejorar el control de olores en el PTV se continúa con la realización de nuevas obras en aquellas instalaciones con mayor impacto odorífero. A las mejoras ejecutadas en las plantas que forman el complejo de biometanización se añaden las ejecutadas en la planta de tratamiento de residuos urbanos de La Paloma: mejora en la eficacia de la aspiración de aire, confinamiento de todas las zonas de tratamiento, instalación de puertas automáticas para evitar escape de olor y construcción de un nuevo biofiltro para el tratamiento de aire y mejora de los existentes.</p> <p>A estas mejoras se unirán las actuaciones previstas en el nuevo contrato de minimización de olores en la planta de tratamiento de Las Dehesas: mejora del confinamiento de las naves de fosos, pretratamiento, compostaje y afino; mejora de los biofiltros existentes y construcción de dos nuevos para el tratamiento del aire procedente de la nave de fosos y pretratamiento y de la balsa de almacenamiento de lixiviados, así como la implantación de un sistema de nebulización perimetral para neutralización de olores en la planta de tratamiento, zona de acopio de bioestabilizado y frente de vertido.</p> <p>A continuación se resumen las inversiones de 26 millones de euros para el control y minimización de olores en el PTV entre 2019 y 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y evaluación de olores en el entorno del PTV: 1.956.340,71 € - Complejo de biometanización: Planta de Tratamiento de Biogás, Planta de biometanización de La Paloma, Planta de biometanización de Las Dehesas (ya ejecutado): 8.140.752,38 € - Planta de La Paloma (ya ejecutado): 4.610.093,51 € - Planta de Los Cantiles (en ejecución): 3.224.063,80 € - Planta de Las Dehesas (en ejecución): 5.918.332,40 € - Contrato para la implantación de una red de estaciones remotas para monitorización de gases odorantes en el entorno del PTV: 2.053.491 €
				<p>TABLA: INVERSIONES EN CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE OLORES (2019-2024)</p> <p>Seguimiento y evaluación de olores en el entorno del PTV: 1.956.340,71 euros</p> <p>Complejo de biometanización (ejecutado): 7.379.829,39 euros</p> <p>Planta de La Paloma (en ejecución): 4.610.093,51 euros</p> <p>Planta de Los Cantiles (en ejecución): 3.224.063,80 euros</p> <p>Planta de Las Dehesas (pendiente de formalización): 5.918.332,40 euros</p> <p>Implantación de red de estaciones remotas (pendiente de licitación): 2.761.341,00 euros</p> <p>TOTAL: 26.610.923,80 euros</p>
19.1	Gestión de Envases Comerciales e Industriales, S.L. (GENCI)	PRIMERA. Objetivos de reutilización de envases comerciales e industriales. GENCI solicita que, en aras de mejorar la seguridad jurídica de la Estrategia, se modifiquen los objetivos de reutilización de envases comerciales e industriales al objeto de ajustarlos a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1055/2022, especificando además que son objetivos aspiracionales.	Se acepta	Se acepta la alegación y se modifican los apartados correspondientes para que los objetivos de reutilización de envases sean coincidentes con los que se incluyen en el artículo 8 del Real Decreto 1055/2022. Se cambia la redacción en la tabla 37 indicando que es un objetivo orientador.
19.2	Gestión de Envases Comerciales e Industriales, S.L. (GENCI)	SEGUNDA. Definición de residuos municipales y cómputo de objetivos de envases comerciales e industriales. En virtud de lo expuesto, GENCI propone, en aras de mejorar la seguridad jurídica de la Estrategia, que: - se precise la redacción de la página 57 referida a la definición del término residuo municipal y, - la gestión de los residuos de envases comerciales que se lleve a cabo a través del canal municipal se realizará de conformidad con los artículos 39.1 y 40.2 del Real Decreto 1055/2022 y el SCRAP se contabilizará la cantidad de residuos de envases comerciales gestionados a efectos del cómputo de objetivos. En consecuencia, GENCI propone modificar la redacción de las páginas 57 y 58	Se acepta parcialmente	<p>Se modifica la redacción en el epígrafe 5.2, conforme a la propuesta para mejorar la seguridad jurídica de la Estrategia, de manera que queda redactado en los siguientes términos:</p> <p>"Hay que tener en cuenta que los objetivos de gestión de residuos municipales han de calcularse, según establece la normativa vigente aplicando el concepto de residuo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 av) de la Ley 7/2022, que hace referencia tanto a los residuos de origen doméstico, como a los procedentes de otras fuentes (como las comerciales), cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos comerciales que se incluyen en dicho cálculo pueden gestionarse tanto incorporándose al circuito de recogida municipal como de manera directa desde el productor del residuo a través de gestores privados. Por ello el Ayuntamiento dispone de los datos de los residuos gestionados por la vía municipal, pero no cuenta con información propia en cuanto a cantidades ni composición de los residuos comerciales gestionados de manera directa por los productores con los gestores de residuos".</p> <p>Igualmente se añade la definición de residuo comercial de acuerdo con el artículo 2. aq) de la Ley 7/2022, en el epígrafe 5.2 y en el cuadro 1 de definiciones: «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.</p> <p>En cuanto a la gestión de los residuos comerciales y el cómputo del cumplimiento de los objetivos de gestión de residuos y del cumplimiento de los objetivos de los SCRAP, se estará a lo previsto en la Ley 7/2022 de residuos y al RD 1055/2022 de envases.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
20.1	SIGRE	<p>ÚNICA. Sobre la necesidad de incluir expresamente en la Estrategia la prohibición de recoger residuos de medicamentos y sus envases en los puntos limpios.</p> <p>De conformidad con la disposición adicional primera del RDERE, proponemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el apartado 5 de la Estrategia una referencia a que los residuos de medicamentos deben ser entregados, junto con sus envases vacíos o con restos, a través de los Puntos SIGRE ubicados en las oficinas de farmacia. • Incluir en el apartado 5 de la Estrategia una referencia expresa a la prohibición de depositar y recoger los residuos de medicamentos y sus envases a través de los puntos limpios de Madrid. <p>En este sentido, se entiende necesario asimismo modificar el apartado 5 de la Estrategia en relación con el párrafo antes transcrito (página 32 de la Estrategia) para aclarar que en los puntos limpios ya no se recogerán residuos de medicamentos y sus envases, de conformidad con lo previsto en el citado RDERE.</p>	Se acepta	<p>Se hace mención expresa en el epígrafe Puntos limpios del punto 5.1.2.</p> <p>Efectivamente el RDERE señala en su Disposición Adicional Primera que los residuos de medicamentos, incluidos sus aplicadores, deben ser entregados y recogidos con sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público. Por ello debe admitirse la alegación, y suprimir la recogida de restos de medicamentos en el sistema de punto limpios.</p>
21.1	A.C.F.	<p>Escrito exactamente igual al de la ALEGACIÓN 6 (Cantones), con una alegación más:</p> <p>CUARTA. Valorar seriamente dentro de esta estrategia una alternativa a los cantones para evitar llenar la ciudad de Madrid de pequeños basureros en los barrios, cerca de los vecinos o al menos, establecer una distancia mínima reglamentada y en diálogo con los vecinos.</p>	No se acepta	<p>La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de los vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.</p>
22.1	REPACAR	<p>PRIMERA.</p> <p>Apartado 5.1.2. Recogida separada. Figura 9: Caracterización de la fracción resto. (Pg. 36 de 266)</p> <p>Mencionar, o bien en la gráfica de la Figura 9, o bien en el párrafo anterior en la que se describe, si se ha tenido en cuenta la humedad para calcular el peso relativo de las distintas fracciones en las caracterizaciones realizadas para determinar la composición de la fracción resto</p>	Se acepta	<p>En la explicación de la figura 9 de la Estrategia a la que hace referencia la observación, se añade la siguiente especificación: “Los porcentajes presentados incluyen la humedad o suciedad que puedan contener los materiales”.</p>
22.2	REPACAR	<p>SEGUNDA.</p> <p>Apartado 9.1.2. Programa 2 de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen.</p> <p>Acción 5. Recogida separada de papel y cartón. (Pg. 144 de 266).</p> <p>Añadir el siguiente punto en la tabla “Descripción”:</p> <p>- Indicación en la serigrafía, rotulaciones y adhesivos de los contenedores de la fracción de los residuos a los que están destinados e indicaciones de su correcto uso (horario de depósito, acondicionamiento de los residuos, etc.), así como de la necesidad de plegar y doblar las cajas de cartón antes de depositarlas en su interior.</p>	No se acepta	<p>El incluir en la estrategia el detalle de mensajes informativos a colocar en los contenedores no parece adecuado en un documento de este tipo, máxime cuando los condicionantes y las necesidades de los mismos pueden variar a lo largo del tiempo, pudiendo quedar obsoletos algunos de ellos en plazos de tiempo tan prolongados. Además dicha propuesta, de tener lugar, debería ser extensiva al resto de fracciones, con las peculiaridades de cada una de ellas. No obstante en las campañas que se están llevando a cabo de forma continua por parte del Ayuntamiento, el plegado y depósito en el interior de los recipientes el cartón es uno de los mensajes habituales.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
22.3	REPACAR	<p>TERCERA.</p> <p>Apartado 9.1.2. Programa 2 de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen.</p> <p>Acción 5. Recogida separada de papel y cartón. (Pg. 144 de 266).</p> <p>Añadir los siguientes puntos en la tabla "Indicadores de seguimiento".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de llenado de los contenedores - Índice de desbordamiento de los contenedores y su evolución - Índice del estado de conservación de los contenedores y su evolución. - Índice del estado de limpieza de los contenedores y su evolución - Número de incidencias y plazo de resolución de las incidencias y su evolución. - Índice de satisfacción ciudadana y su evolución 	Se acepta parcialmente	<p>La dotación de sensorización de nivel de llenado a determinados contenedores de residuos se viene haciendo de forma habitual en la ciudad. Por ello parece adecuado incluir como indicador de seguimiento el sistema de control de llenado a los recipientes que no tengan frecuencia fija de recogida suficiente, para poder responder a las necesidades de recogida de estos contenedores. Los índices de desbordamiento y llenado serán informados por la sensorización señalada, no obstante la frecuencia de los errores de estos sistemas aplicados a la fracción papel-cartón (por la presencia de cartonajes que distorsionan las lecturas) presenta una seria limitación en su uso.</p> <p>Respecto al índice de estado de conservación de los contenedores, está ya previsto el control de dicha conservación en los contratos vigentes, al igual que las incidencias, su resolución y la satisfacción ciudadana, que también se controla por parte del Ayuntamiento. consideran necesarios.</p>
23.1	VOX	<p>Desde el grupo municipal VOX Ayuntamiento de Madrid se solicita que se elimine cualquier referencia a los postulados de los ODS y la Agenda 2030, con la excusa del cuidado del medio ambiente y la gestión de los residuos, y aquellas actuaciones que impliquen nuevas tasas y cargas impositivas para los madrileños</p>	No se acepta	<p>La mención a los ODS solamente aparece como objetivo de Reducir un 50% el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de las personas consumidoras y es una referencia útil para tenerla en cuenta.</p>
24.1	Instituto Geológico Minero	<p>Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugerimos consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME</p> <p>En relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, pueden consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG)</p>	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	<p>Se agradece la información facilitada.</p> <p>En el Estudio Ambiental Estratégico se ha tenido en cuenta la información geológica de la zona afectada por la Estrategia y se han consultado los mapas del IGME, igualmente dicho estudio analiza los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas.</p>
25.1	REPSOL	<p>ÚNICA. En esta Estrategia, y para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, deben tener cabida todas las tecnologías que puedan sumar en dicha gestión y no considerar únicamente la valorización energética (gasificación, pirólisis).</p> <p>Solicitan que se incluyan en la Estrategia de Madrid medidas de impulso e incentivos a las tecnologías de transformación de residuos no reutilizables ni reciclables en sustancias y combustibles renovables y bajos en carbono (p. ej. operaciones R0306/R0308, R0303), primándolas por encima de las operaciones únicamente de valorización energética (R01), para asegurar su implementación y permitir que puedan contribuir a alcanzar los objetivos de 2030 y 2035 de reciclado y límite de vertido</p>	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	<p>La Estrategia considera prioritario el reciclado frente a la valorización energética, tal y como se deriva de la jerarquía de residuos. Además prevé el análisis de cualquier tecnología de transformación de residuos no solo en combustibles sostenibles o renovables sino también en otros materiales que se puedan reincorporar en la cadena industrial para su reciclaje para lograr alcanzar objetivos de economía circular. Entre las nuevas tecnologías a explorar se incluye expresamente el reciclado químico en el programa 9 dedicado a I+D+i.</p>
26.1	J.M.S.J.	<p>Escrito exactamente igual al de la ALEGACIÓN 6 (Cantones), con una alegación más:</p> <p>CUARTA. Se propone se conforme una mesa de trabajo vinculante con las plataformas y asociaciones de vecinos afectados por la implantación y actividad de los cantones de limpieza, para analizar inicialmente el impacto de la Estrategia en los ciudadanos, así como para estudiar, de forma más concreta, soluciones compatibles con la salud, el bienestar y el derecho a una vida digna de los ciudadanos afectados por las instalaciones (cantones) existentes y previstas, garantizando de esta forma el derecho a la información y a la participación de los ciudadanos en relación a la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030.</p>	No se acepta	<p>La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
27.1	Mancomunidad de Vecinos Avenida Aviación 61-72	<p>PRIMERA. En el punto 5 de la Estrategia sobre el “Diagnóstico de la situación actual”, se obvia información esencial para realizar un debido diagnóstico de la situación de partida (...) Esta omisión, según los propios datos del documento sometido a información pública afecta, nada menos que a 301,23 toneladas diarias. En particular en el apartado 5.3.2 referido al tratamiento de otros flujos fuera del PTV recogidos por servicios municipales, únicamente contempla a los gestores autorizados responsables de la gestión, la recuperación o valorización de estos, asegurando la adecuada trazabilidad de los residuos, pero no los que se encuentran enmarcados dentro del contrato del servicio público de limpieza de los espacios públicos de Madrid. Solicitan la subsanación del error.</p>	No se acepta	<p>En la ciudad de Madrid se generan más de 1.300.000 t de residuos, de los cuales la mayor parte es tratada en el PTV (más de 1.200.000 t), los residuos que no se gestionan en el PTV no se tratan en los cantones de limpieza, sino que son residuos procedentes de puntos limpios, contenedores de papel y cartón, de textil, de aceite, u otras recogidas separadas, y son transportados para su tratamiento directamente a gestores autorizados y recicladores (ver tabla 4 de la Estrategia).</p> <p>La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.</p>
27.2	Mancomunidad de Vecinos Avenida Aviación 61-72	<p>SEGUNDA. Consideramos esencial que se modifique el actual texto de la estrategia a fin de que se incorporen en la misma toda la gestión y el tratamiento que se efectúa y se prevé efectuar en los cantones de limpieza y que se omite de tal forma que resulta imposible se pueda alcanzar el objetivo previsto en dicho documento, en caso de realizarse una adecuada gestión integral de los residuos con una correcta protección de la salud de la ciudadanía de Madrid y que ésta sea compatible con el cumplimiento del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.</p>	No se acepta	<p>La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.</p>
27.3	Mancomunidad de Vecinos Avenida Aviación 61-72	<p>TERCERA. Se propone la subsanación del estudio medioambiental para contemplar en el mismo la incidencia que supone en la Estrategia el tratamiento previo de los residuos, así como se realice un Estudio de Evaluación Ambiental de la actividad de los actuales cantones de limpieza y de la instalación de los nuevos cantones de limpieza a los que se hace referencia en el actual documento</p>	No se acepta	<p>La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.</p>
27.4	Mancomunidad de Vecinos Avenida Aviación 61-72	<p>CUARTA. Se propone se conforme una mesa de trabajo vinculante con las plataformas y asociaciones de vecinos afectados por la implantación y actividad de los cantones de limpieza, para analizar inicialmente el impacto de la Estrategia en los ciudadanos, así como para estudiar, de forma más concreta, soluciones compatibles con la salud, el bienestar y el derecho a una vida digna de los ciudadanos afectados por las instalaciones (cantones) existentes y previstas, garantizando de esta forma el derecho a la información y a la participación de los ciudadanos en relación a la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030.</p>	No se acepta	<p>La construcción de infraestructuras destinadas a la limpieza viaria de la ciudad no es objeto de la estrategia de residuos, no apareciendo en ningún apartado de la misma, ya que se trata de instalaciones en las que no se realiza gestión de residuos. Su función básica es la de aparcamiento de vehículos, y vestuario y oficinas de los trabajadores que prestan el servicio.</p>
28.1	Grupo Municipal Podemos Getafe	<p>Escrito exactamente igual al de la ALEGACIÓN 5 (FRAVM) al que añade una alegación más: DECIMOSEXTA: Adoptar las medidas necesarias para recuperar la transitabilidad del Camino de la Salmedina y que se adecúe el tratamiento de las afluencias que provoca el vertedero de Valdemingómez para que dejen de afectarlo e inutilizarlo.</p>	No se acepta	<p>La adopción de medidas relativas a la transitabilidad del Camino de la Salmedina exceden el ámbito de aplicación de esta Estrategia, por otra parte la actividad de tratamiento de los residuos que se realiza en el Parque Tecnológico de Valdemingómez no afecta a dicho camino.</p>
29.1	Ayuntamiento de Getafe	<p>PRIMERA. La estrategia no define acciones concretas para mejorar los porcentajes de reciclado en cada una de las fracciones, no parte de un análisis riguroso de caracterizaciones de los residuos generados en el municipio de Madrid ni en los hábitos de reciclaje de la ciudadanía</p>	No se acepta	<p>La mayoría de las acciones de este Proyecto de Estrategia están enfocadas precisamente en la mejora de los porcentajes de reciclado. Tanto en la parte de recogida, aumentando la frecuencia de recogida de las fracciones reciclables y el número de contenedores, como en la parte de tratamiento, mejorando las instalaciones. Igualmente se dedica el Programa 7 de la Estrategia a la información y concienciación de la ciudadanía.</p> <p>En el capítulo 5 Diagnóstico de la Situación Actual, se presentan las caracterizaciones de las diferentes fracciones reciclables que son el punto de partida fundamental para el diseño de las acciones a llevar a cabo.</p>

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
29.2	Ayuntamiento de Getafe	SEGUNDA. Sólo se habla del impuesto al vertido como medida fiscal, pero no se relaciona la tasa obligatoria por ley con el impacto en la mejora del reciclaje en cada una de las fracciones.	No se acepta	<p>El proyecto de Estrategia sí prevé la tasa obligatoria en el Programa 8 (Gobernanza y mejora regulatoria), concretamente en la acción 41. Se dice lo siguiente: “La Ley refuerza adicionalmente la financiación de la gestión de los residuos de competencia local estableciendo, por primera vez, una tasa municipal de residuos obligatoria para todas las entidades locales del territorio del Estado. El artículo 11.3 de la citada Ley establece que: “las entidades locales (el Ayuntamiento de Madrid, en este caso) establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.</p> <p>En aplicación de la normativa la Acción 41 específica las siguientes propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Modelo de fiscalidad que penalice la recogida de residuos mezclados. •Inclusión de fórmulas de pago por generación (con especial énfasis en el pago por generación de la fracción resto) •Aplicación de incentivos (fiscales, económicos y/o de otro tipo) por colaboración en la consecución de los objetivos de la Estrategia, principalmente por su contribución a la recogida separada de calidad.”
29.3	Ayuntamiento de Getafe	TERCERA. No se hace referencia a algunas de las emisiones más peligrosas resultantes de la incineración como son las Dioxinas y furanos, ni existe un plan específico para su control, solamente existe un plan para el control de los óxidos nitrosos.	No se acepta	<p>El Estudio Ambiental Estratégico, en sus páginas 93-102 presenta información de las mejores técnicas disponibles implementadas en la planta de Las Lomas así como de los resultados analíticos (incluye dioxinas y furanos) relativos a dicha instalación, analíticas que ponen de manifiesto que la planta cumple con holgura los valores legales relativos a los límites de emisiones. Además, estos datos se publican regularmente en la web del Ayuntamiento de Madrid.</p> <p>También se recogen en la web del Ayuntamiento e igualmente se mencionan en el Estudio Ambiental Estratégico, otros informes realizados por el CSIC, por Madrid Salud y un Estudio sobre la situación de la valorización energética de residuos municipales en la ciudad de Madrid, donde se detallan aún más todos estos aspectos</p> <p>https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/Parque-Tecnologico-Valdemingomez/Publicaciones-y-videos/Publicaciones/Estudio-de-evaluacion-de-la-incidencia-en-la-salud-de-las-emisiones-procedentes-del-Parque-Tecnologico-de-Valdemingomez/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=afac2a08cd2e8810VgnVCM1000001d4a900aRCRD</p> <p>https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/Parque-Tecnologico-Valdemingomez/Publicaciones-y-videos/Publicaciones/Estudio-de-contribucion-de-las-emisiones-atmosfericas-de-la-Planta-de-Valorizacion-Energetica-de-Las-Lomas-a-la-contaminacion-detectada-en-las-proximidades-del-Parque-Tecnologico-de-Valdemingomez/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=eabc2a08cd2e8810VgnVCM1000001d4a900aRCRD</p> <p>https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/Parque-Tecnologico-Valdemingomez/Publicaciones-y-videos/Publicaciones/Estudio-sobre-la-situacion-de-la-valorizacion-energetica-de-residuos-municipales-en-la-ciudad-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=30dc2a08cd2e8810VgnVCM1000001d4a900aRCRD</p>
29.4	Ayuntamiento de Getafe	CUARTA. Se afirma que la incineradora no produce olores y se justifican los mismos por ser procedentes del vertedero, pero no se incluye el plan donde se recojan las acciones para evitar estos olores por vertido de residuos, en cambio sí hay un plan para controlar los olores resultantes de la incineración.	Se acepta, ya incluido en la Estrategia	Contestada en la ALEGACIÓN 18.7.
29.5	Ayuntamiento de Getafe	QUINTA. En cuanto a las plantas de tratamiento de complejo medioambiental de Valdemingómez, debe establecerse un plan de desmantelamiento a medio o largo plazo con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la emisión de olores en el barrio Perales del Río.	No se acepta	<p>El Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV) es el complejo para el tratamiento de residuos del municipio de Madrid que en el año 2023 generó más de 1.300.000 t de residuos municipales. No resulta posible el desmantelamiento de dichas instalaciones ya que el tratamiento de los residuos es una competencia de prestación obligatoria para todas las administraciones locales de más de 5000 habitantes.</p> <p>Por otra parte hay que destacar que las plantas que forman el PTV cumplen con la normativa que les es de aplicación y cuentan todas ellas con su correspondiente autorización que ampara su funcionamiento.</p> <p>Igualmente hay que destacar que esta Estrategia prevé un plan específico para la reducción de olores que se deriven de las plantas e igualmente continene medidas de control y minimización de las emisiones de GEI, para de esta forma minimizar los posibles impactos que pudieran producirse en el entorno de PTV.</p>
30.1	Recyclia	PRIMERA. Metodología de cálculo utilizada para calcular el grado de cumplimiento de los objetivos municipales (apartado 2.2) Propuesta de redacción: "A efectos del cálculo de los objetivos de gestión de residuos en materia de preparación para la reutilización y el reciclado, el concepto de residuos municipales recogido en la Ley 7/2022, siendo el método utilizado el que se establece en el artículo 26.3 de la citada Ley.	Se acepta parcialmente	<p>En este apartado 2.2 se exponen los residuos a los que aplica esta Estrategia y el citado párrafo pretende aclarar a qué residuos hay que aplicar el objetivo en materia de preparación para la reutilización y reciclado. Se corrige el párrafo que queda redactado así: “A efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/2022, y sus normas de cálculo, se aplicará el concepto de residuos municipales recogido en el artículo 2.av) de la Ley 7/2022.”</p>
30.2	Recyclia	SEGUNDA. Cumplimiento de objetivos de envases. En aras de garantizar la seguridad jurídica de la Estrategia, solicita que los objetivos de reutilización de envases y los objetivos mínimos de reciclado de los materiales específicos contenidos en los residuos de envases que se incluyan en la Estrategia sean los mismos que se incluyen en el artículo 8 y 10 del RD 1055/2022, respectivamente.	Se acepta	Contestada en ALEGACIÓN 9.2.

Nº ALEG	Interesado	Resumen Alegación	Consid.	Valoración
30.3	Recyclia	TERCERA. Definición de residuos municipales y cómputo de objetivos. Solicita la modificación de las páginas 57 y 58 de la Estrategia con la redacción propuesta en su documento.	Se acepta parcialmente	Contestada en ALEGACIÓN 19.2
30.4	Recyclia	CUARTA. Solicita que la redacción al pie de la Tabla 42 sea la siguiente: Se entiende por valorización cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/2022.	Se acepta	Se cambia la redacción: Se entiende por valorización cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/2022.

Se acepta	46
Se acepta parcialmente	39
Se acepta, ya incluido en la Estrategia	20
No se acepta	81
	186



INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

En cumplimiento del Art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, simultáneamente al trámite de información pública, el Ayuntamiento sometió, por un plazo de 30 días hábiles, la versión inicial de la Estrategia, acompañada del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que fueron previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013 y que figuran en el **Anejo I** de este informe.

Se les remitió la siguiente comunicación:

Dirección General del
Parque Tecnológico de Valdemingómez



urbanismo, medio ambiente y movilidad
área delegada de limpieza y zonas verdes

MADRID

Trámite de Consulta a Administraciones Públicas e interesados

La Junta de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2023 ha adoptado, entre otros, un acuerdo por el que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la **Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030**.

Según establece el Art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, *"simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19. (...) Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un **plazo mínimo de treinta días hábiles** desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes"*.

Puede encontrar la versión inicial de la Estrategia y del Estudio Ambiental Estratégico en el siguiente enlace, desde el cual podrá realizar también las alegaciones o emitir los informes que estime pertinente:

[Aprobación inicial de la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Madrid-2030 - Ayuntamiento de Madrid](#)



Durante el periodo de información pública, que coincidía parcialmente con el plazo para presentar observaciones referentes al trámite de consulta, las siguientes entidades consultadas en este procedimiento presentaron observaciones o alegaciones, que ya se han valorado en el documento de **Análisis de Alegaciones** remitido previamente (se incluye como Anexo II):

- Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM): véase análisis del Documento 5.
- Ecologistas en Acción: presentaron el mismo escrito que la asociación FRAVM; véase análisis del Documento 5.
- Amigos de la Tierra Comunidad de Madrid: presentaron el mismo escrito que la asociación FRAVM; véase análisis del Documento 5.
- Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL): véase análisis del Documento 14.
- Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO): véase análisis del Documento 12.
- Ayuntamiento de Getafe: véase análisis del Documento 29.
- Ecoembalajes España S.A.: véase análisis del Documento 9.
- Instituto Geológico y Minero de España: véase análisis del Documento 24.

Por otro lado, la siguiente entidad contestó, pero no presentó observaciones ni alegaciones:

- Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (ADEPESCA)

Durante el plazo del trámite de consulta, se recibieron observaciones de:

- Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje (FER)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (CHTajo)

Por último, el 17 de abril de 2024 se recibió fuera de plazo un documento con observaciones de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, Área de Calidad Atmosférica, que se está valorando actualmente y cuyas consideraciones se remitirán a la Comunidad de Madrid lo antes posible.

A continuación, se presentan las consideraciones que se han tenido en cuenta de las observaciones de las entidades anteriores para la elaboración de la Estrategia.



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRIMERA

Acción 27.

En relación al citado sistema de nebulización perimetral en la zona de acopio de compost, desde la óptica de sanidad ambiental indicar que, los elementos con aerosolización o pulverización de agua pueden ser susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria Legionela y, por tanto, de propagación de la enfermedad de la legionelosis durante su funcionamiento. Así, al tratarse de dispositivos de riesgo se encuentran sujetos al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, entre ellos el de elaborar e implantar un Plan de Prevención y Control de Legionela (PPCL) adaptado a las particularidades y características de la instalación. Así, sería de gran utilidad para la elaboración de dicho Plan, llevar a cabo la Evaluación del riesgo, basada en el modelo de la Guía Técnica publicada por el Ministerio de Sanidad, con el fin de adecuar las medidas de prevención y control y el programa de mantenimiento higiénico sanitario al resultado obtenido.

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta y se incluye una mención al citado Real Decreto y al Plan de Prevención en la Acción 27 de la Estrategia:

“La regulación del compostaje comunitario deberá:

- contar con especificaciones que concreten, en lo posible, el ámbito y alcance de medidas de la prevención de olores;
- dotar de los instrumentos de referencia que faciliten a los usuarios su aplicación eficiente y saludable;
- cumplir una serie de condiciones de ubicación, técnicas y buenas prácticas de uso, que garanticen una mínima afección de las instalaciones al medio ambiente y a las personas usuarias, especialmente a niños y ancianos, habituales usuarios de los mismos.”

SEGUNDA

Acción 36. Compostaje comunitario.

A este respecto, aunque es cierto que estos espacios han adquirido un auge significativo en la actualidad por su carácter didáctico (principalmente a población sensible como son los niños y ancianos), de inserción social, medioambiental y de autoconsumo, no se encuentran exentos de cumplir una normas básicas higiénico-sanitarias de uso y gestión con objeto de garantizar su salubridad y minimizar los riesgos para la salud de los usuarios, principalmente en aspectos medioambientales como son: la gestión de plagas citadas anteriormente, el riego y los olores fundamentalmente. Así, resulta esencial regular su implantación, tal y como propone la Estrategia, pero dicha regulación deberá contar con especificaciones que concreten, en lo posible, el ámbito y alcance de medidas en el marco de la prevención en materia de residuos y olores y dotar de los instrumentos referenciales que faciliten a los usuarios su aplicación eficiente y saludable. En concreto, se deberán cumplir una serie de condiciones de ubicación, técnicas y buenas prácticas de uso, que garanticen una mínima afección de las instalaciones al medio ambiente y a las personas usuarias, especialmente a niños y ancianos, habituales usuarios de los mismos.

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta y se añade en la Acción 36 de la Estrategia el siguiente punto:



“La regulación del compostaje comunitario deberá:

- contar con especificaciones que concreten, en lo posible, el ámbito y alcance de medidas de la prevención de olores;
- dotar de los instrumentos de referencia que faciliten a los usuarios su aplicación eficiente y saludable;
- cumplir una serie de condiciones de ubicación, técnicas y buenas prácticas de uso, que garanticen una mínima afección de las instalaciones al medio ambiente y a las personas usuarias, especialmente a niños y ancianos, habituales usuarios de los mismos.”



UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

PRIMERA

Inundaciones continuas en la calzada de acceso al Parque Tecnológico de Valdemingómez. Es imprescindible dar una solución inmediata, desatascando las arquetas y los laterales de las farolas para que pueda fluir el agua, sobre todo en la zona de la curva. Asimismo, se solicita la limpieza de la vía de acceso desde la carretera de Valencia, además de reforzar la iluminación.

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta.

Es necesario llevar a cabo un mantenimiento más exhaustivo en esta vía de acceso al Parque Tecnológico de Valdemingómez, porque se trata de una de las vías con más tránsito de camiones de la Comunidad de Madrid.

Se modifica la Acción 16, que pasa a llamarse Actuaciones complementarias en el transporte de residuos: reducción de emisiones, mantenimiento exhaustivo de la vía de acceso al PTV, vías alternativas de acceso. Se incorporan las siguientes acciones concretas:

- “Limpieza exhaustiva de la única vía de acceso al Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV) que existe actualmente. Se trata de una de las vías con más tránsito de camiones de Comunidad de Madrid, en la que, además de los camiones que transportan los residuos que llegan al PTV, se produce un importante tránsito de camiones que transportan residuos inertes al vertedero de Salmedina y otros que transportan tierras, todo ello da lugar a que se ensucie la carretera.
- Mantenimiento y mejora por parte del Canal de Isabel II de la red de drenaje de aguas pluviales que existe en la vía de acceso al PTV, en la curva anterior a la rotonda que confluye con calle Francisco Álvarez para evitar que las lluvias generen encharcamientos que imposibiliten el tránsito de los vehículos particulares de los más de 700 trabajadores del PTV y dificulten el tránsito de camiones.”

SEGUNDA

Habilitar nuevos accesos al Parque Tecnológico de Valdemingómez para garantizar la movilidad y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del PTV, aparte del acceso desde la carretera de circunvalación ya existente, se solicita:

- Acceso por calle Francisco Álvarez (gallinero)
- Acceso por M-50

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta.

Se modifica la Acción 16, que pasa a llamarse Actuaciones complementarias en el transporte de residuos: reducción de emisiones, mantenimiento exhaustivo de la vía de acceso al PTV, vías alternativas de acceso. Se incorporan las siguientes acciones concretas:

- “Estudio de otras alternativas de acceso al PTV:
 - Desde la calle Francisco Álvarez
 - Desde la gasolinera de la M-50
 - Otras.”



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLAJE (FER)

PRIMERA

Apartado 2.2 "Residuos objeto de la Estrategia" (pág. 3).

Propuesta de modificación:

Residuos domésticos y asimilables EN COMPOSICIÓN Y CANTIDAD a domésticos (...)

Residuos domésticos y asimilables EN COMPOSICIÓN Y CANTIDAD procedentes de las recogidas complementarias (...)

Y residuos que se generan en los hogares (...)

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta y se modifica en la página 3 el punto 2.2 con la siguiente redacción:

"Residuos domésticos y asimilables en composición y cantidad a domésticos, generados en hogares, comercios, servicios e industrias".

Se engloba en un nuevo punto "Otros residuos que se generan en los hogares", lo siguientes tipos de residuos, para que quede claro que solamente es competencia del Ayuntamiento si se generan en los hogares y no en los servicios o industrias:

- Residuos de muebles y enseres.
- Residuos de textil y calzado.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Residuos de pilas.
- Todos los residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas de uso público.
- Residuos de construcción y demolición (RCD) de naturaleza fundamentalmente inerte generados en obras menores y de reparación domiciliaria.
- Aceite vegetal y otros residuos recogidos en la red de puntos limpios tales como madera, metales o envase, plásticos no envase, etc.

SEGUNDA

Fomento de la reutilización (p.139).

Propuesta de modificación:

Análisis de viabilidad para la creación de un centro AUTORIZADO para REALIZAR la preparación para la reutilización (CPR), que sirva como centro de reparación y venta de artículos de segunda mano.

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.



Se añade en el texto de la Acción 2 las dos palabras marcadas en negrita:

Análisis de viabilidad para la creación de un centro **autorizado** para **realizar** la preparación para la reutilización (CPR).

En el futuro contrato de gestión de puntos limpios de la ciudad de Madrid se prevé la puesta en funcionamiento de dos centros de reutilización de residuos, destinados a muebles, enseres y RAEEs básicamente. Queda reflejado en la Acción 2 del Programa 1 de la Estrategia, aunque puede eliminarse el "análisis de viabilidad..."

El hecho de que dichas instalaciones estén autorizadas no aporta nada, ya que la legislación existente obliga a ello.

TERCERA

Impulso de la contratación pública ecológica (pág. 141).

Propuesta de modificación:

Eliminar del texto "priorizar aquellos procedentes de empresas de economía social e inserción".

Se solicita que se reconozca la labor de todas las empresas, no solo las de economía social, fomentando la igualdad de oportunidades para desarrollar esta línea de actuación.

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta.

Se modifica la redacción de la Acción 3 (Impulso de la contratación pública ecológica incorporando elementos de aprovechamiento de recursos y prevención en la generación de residuos) fomentando la igualdad de oportunidades para todas las empresas.

CUARTA

Recogida separada de cartón comercial gestionado por el Ayuntamiento (pág. 145).

Propuesta de modificación:

Una recogida adecuada a los residuos de cartón de origen comercial cuya gestión depende del Ayuntamiento de Madrid, se establece el incremento de la recogida puerta a puerta de este residuo DE LOS COMERCIOS ACOGIDOS VOLUNTARIAMENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL, con objeto de evitar la saturación de los contenedores de recogida (...)

Generalmente, se trata de cajas de cartón que pueden ser recogidas por el servicio municipal en las entradas de los establecimientos ACOGIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE FORMA VOLUNTARIA (...).

Asimismo proponen la eliminación del párrafo "Análisis de la posibilidad de reducción de las tasas de residuos a los sectores/empresas..."

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.



La recogida puerta a puerta de cartón comercial es obligatoria para los comercios en los que se presta este servicio, por lo que no puede considerarse el concepto "acogidos voluntariamente al sistema", ya que es de obligado cumplimiento según señala la vigente Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.

Por otro lado la supresión de la posibilidad de modular la tasa a los sectores o empresas en función del cumplimiento de objetivos de gestión de residuos, no se considera oportuna ya que la tasa que se aplique debe tener algún tipo de relación con la generación de residuos y la correcta separación de los mismos, en base a los señalado en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados (art. 11.3).

QUINTA

Recogida puerta a puerta de residuos de envases de vidrio al sector comercial (pág. 147).

Propuesta de modificación:

Proporcionar información SOBRE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE ENVASES COMERCIALES PÚBLICOS (A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES) Y PRIVADOS (A TRAVÉS DE GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS) y asistencia técnica a los sectores y empresas para activar y facilitar el proceso, principalmente a las pequeñas empresas.

Consideración del Ayuntamiento:

Se acepta.

Los sistemas de recogida de residuos comerciales puerta a puerta se implementan llevando a cabo una campaña informativa previa en cada uno de los establecimientos afectados.

También de forma permanente se dispone tanto de informadores ambientales como de personal de inspección para resolver cualquier duda que pudiera surgir entre los usuarios, y para hacer campañas de recuerdo.

SEXTA

Recogida puerta a puerta de residuos de envases de vidrio al sector comercial (pág. 147).

Propuesta de modificación:

Asimismo proponen la eliminación del párrafo "Análisis de la posibilidad de reducción de las tasas de residuos a los sectores/empresas..."

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

El asunto es competencia de la Agencia Tributaria Madrid.

No obstante la Ley 7/2022 RSCEC establece la obligatoriedad de establecer una tasa de residuos no deficitaria que cubra la totalidad de los costes de gestión de los residuos, por lo que plantear reducciones de la futura tasa parece no tener enmarque en la legislación actual.



SÉPTIMA

Recogida separada de la fracción procedente del contenedor amarillo (p. 148)

Solicitan la eliminación de esta medida, tanto en la ACCIÓN 9 como en la ACCIÓN 14."

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

La vigente Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular establece que en el contenedor amarillo está destinado al depósito de residuos de naturaleza plástica, metálica o brik, independientemente de si son envases o no. Este concepto ya se deriva a partir de la Ley 7/2022 LRSCEC, e intenta fomentar una mayor separación de estos materiales, a la vez que sea más intuitiva para los usuarios.

OCTAVA

Aumento de la recogida de residuos textiles (pág. 152).

Propuesta de modificación:

Para facilitar la recogida separada DE RESIDUOS TEXTILES EN DESUO Y REDUCIR SU DEPÓSITO EN LA FRACCIÓN RESTO, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD O DE FACILIDAD PARA ENCONTRAR CONTENEDORES CERCANOS Y ACCESIBLES PARA LOS CIUDADANOS, contribuyendo a lograr los objetivos de reutilización y reciclaje.

...esta acción plantea las siguientes mejoras para recuperar más residuo textil:

- *Aumento del número de contenedores existente a lo largo de los próximos años OPERADOS POR GESTORES DE RESIDUO TEXTIL DE ACREDITADA EXPERIENCIA.*
- *Fomento y continuación de la recogida de ropa usada CON DESTINO A PLANTAS DE CLASIFICACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS AUTORIZADOS (...)*
- *Fomento del depósito de los residuos textiles en los puntos limpios, de forma que aumente considerablemente la cantidad recogida a través de estos puntos Y LAS TASAS DE RECICLDO Y REUTILIZACIÓN.*
- *OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS Y FRECUENCIAS DE VACIADO DE LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES PARA PRESERVAR AL MÁXIMO LA CALIDAD DE LOS TEXTILES DEPOSITADOS Y SU CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO, CON EL FIN DE AUMENTAR LAS RATIOS DE RECICLADO Y REUTILIZACIÓN.*

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

Se modifica la redacción como sigue:

Para facilitar la recogida separada de residuos textiles en desuso y reducir su depósito en la fracción resto, por falta de disponibilidad o de facilidad para encontrar contenedores cercanos y accesibles para los ciudadanos, contribuyendo a lograr los objetivos de reutilización y reciclaje, etc.

Asimismo, se añade en la redacción los puntos que aparecen en mayúsculas.



En la actualidad la red de recogida de residuos textiles es amplia (1600 contenedores en vía pública, 16 puntos limpios fijos, 351 ubicaciones de puntos limpios móviles), por lo que no se considera que exista falta de disponibilidad de puntos de depósito. La gestión de estos residuos se efectúa a través de entidades gestoras autorizadas, sin precisar de más condicionantes, con instalaciones adecuadas para su clasificación y recuperación. En el vigente contrato de recogida de residuos ya se ha incrementado considerablemente el servicio de recogida de residuos textiles a los usuarios, y las tasas de recuperación se están viendo incrementada de forma muy notable. Respecto a las frecuencias de vaciado de los contenedores, en la actualidad ya están establecidas frecuencias en base a la demanda de vaciado en cada momento, con controles visuales de llenado.

También en la vigente concesión de contenerización, recogida y transporte de residuos de la ciudad de Madrid se establecen las condiciones que deben reunir los contenedores destinados a la recogida de residuos textiles, con plazos de reparación de incidencias y frecuencias de lavado y saneamiento suficientes para disponer de un parque adecuado."

NOVENA

Aumento de la recogida de residuos textiles (pág. 152)

Solicitan incluir indicadores que reflejen de forma más fiable los residuos textiles recuperados y reciclados. Propuesta de inclusión:

- PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE RESIDUOS TEXTILES EN LA FRACCIÓN RESTO RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR DE REFERENCIA.
- CANTIDAD DE RESIDUOS DE TEXTIL Y CALZADO REUTILIZADOS RESPECTO DE LOS RECOGIDOS EN TONELADAS (T)
- CANTIDAD DE RESIDUOS DE TEXTIL Y CALZADO RECICLADOS RESPECTO DE LOS RECOGIDOS EN TONELADAS (T)
- PORCENTAJE DE RESIDUOS TEXTILES DESTINADOS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR A PROCESOS DE RECICLADO (% EN PESO)

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

Se considera que los indicadores propuestos son suficientes para determinar la evolución de la recogida selectiva de residuos textiles, sin necesidad de incluir nuevos parámetros que no aportarían información relevante ya que los propuestos se derivan a partir de los existentes en la estrategia. Por ello sólo se trata de cálculos posteriores que se realizarán en base a las necesidades de información existentes en cada momento, que pueden variar a lo largo del tiempo y de la vigencia de la estrategia.

DÉCIMA

Fomento de los puntos limpios (pág. 154)

Solicitan que se incluya a la red de gestores autorizados como puntos de entrega municipales, disminuyendo la necesidad de inversión del Ayuntamiento en nuevos puntos limpios.

Propuesta de inclusión:

- HABILITAR COMO PUNTOS LIMPIOS LA RED CAPILAR DE RECOGIDA DE GESTORES AUTORIZADOS EN MADRID PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS



Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

La red de puntos limpios municipales debe ser gestionada por el municipio. El dar consideración de punto de recogida de residuos municipal a cualquier punto privado de gestión de residuos haría que se perdiera el control de la gestión de esos residuos, de competencia municipal, lo que conllevaría al Ayuntamiento a un muy difícil control de la diversidad de puntos de recogida que aparecerían, y por ende de los residuos que se canalizasen por ellos.

DECIMOPRIMERA

Indicadores de seguimiento (pág. 155)

Propuesta de inclusión:

- *Nº DE GESTORES DE RESIDUOS HABILITADOS Y PUNTOS DE RECOGIDA HABILITADOS DENTRO DE LA RED CAPILAR DE RECOGIDA DE RESIDUOS.*

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

En consonancia con el punto anterior.

DECIMOSEGUNDA

Actuaciones complementarias en la recogida separada (pág. 156).

Propuesta de inclusión:

- *DESARROLLAR CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN EN EVENTOS FESTIVOS, CULTURALES O DEPORTIVOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ENVASES""*

Propuesta de eliminación:

...y a la progresiva apertura del cubo amarillo contemplada en la Ordenanza...

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

Las actividades de inspección y control de cualquier actividad generadora de residuos ya están definida y enmarcada en la vigente Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, por lo que no aporta nada hacer la especificación que señala la FER. Tampoco se considera eliminar la progresiva apertura del cubo amarillo a otros elementos, además de envases, por los motivos expuestos en la alegación sexta de la FER.



DECIMOTERCERA

Indicadores de seguimiento (pág. 157). Propuesta de inclusión:

- *NÚMERO DE ENVASES REUTILIZABLES RETORNADOS POR EVENTO (% EN PESO) / TOTAL DE DEPÓSITOS DEVUELTOS A LOS CONSUMIDORES EN EVENTOS (MILES DE EUROS)*

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

No existen sistemas fiables de medida que permitan determinar el nº de envases reutilizables retornados por evento, ni el total de depósitos devueltos a los consumidores. En la normativa vigente (Ley 7/2022 LRSCEC y el RD 1055/2022 ERE) ya establecen una serie de obligaciones respecto al envasado y uso de materiales en eventos, que no pasan por considerar los parámetros señalados por la FER.

DECIMOCUARTA

Incremento de los mecanismos de control y seguimiento de los residuos generados en el canal HORECA y de los residuos gestionados por entidades privadas (pág. 158). Solicitan que se adecuen las competencias de inspección y vigilancia.

Propuesta de modificación:

Por otra parte, dado que una parte importante de los residuos generados en Madrid son gestionados por entidades privadas, resulta de vital importancia realizar controles y seguimiento de estos residuos DOMÉSTICOS, así como recibir información DE LAS EMPRESAS GENERADORAS DEL RESIDUO acerca de los datos de generación (...)

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

En la vigente Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular se establecen las obligaciones de los generadores de residuos, y en la misma aparecen las infracciones por su incumplimiento. El sistema de control e inspección municipal en el ámbito de los residuos de competencia municipal ya está establecido, y opera tanto en el ámbito de los generadores que entregan sus residuos a los servicios municipales como los que se los entregan a gestores privados, aportando información relativa a generación y gestión.

DECIMOQUINTA

Indicadores de seguimiento (pág. 158). Propuesta de eliminación:

- *Nº de inspecciones realizadas sobre los gestores privados (...)*

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

En consonancia con el punto anterior, no se acepta, ya que el Ayuntamiento es competente en el control y vigilancia de los residuos gestionados por entidades privadas.



DECIMOSEXTA

Adaptación de los convenios firmados con Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (pág. 185)

Propuesta de modificación:

Adaptación de los convenios (o forma de nuevos convenios) PARA LOS FLUJOS DE RESIDUOS EN LOS QUE SE HAYA DESARROLLADO LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR A NIVEL NACIONAL (...)"

Propuesta de eliminación:

...residuos de madera, residuos textiles...

Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

En la redacción actual ya se entiende que la firma de convenios se ceñirá a los SCRAP existentes en cada momento, para los residuos o materiales que se encuentren encuadrados en ellos. La enumeración de "madera, residuos textiles..." no pasa de ser una mera relación que no obliga a nada mientras no exista normativa o autorizaciones de SCRAP que aboquen a la firma de los convenios.

DECIMOSÉPTIMA

Desarrollo e implantación de una metodología para la recopilación de información sobre los residuos comerciales de gestión privada (pág. 195). Propuesta de modificación:

(Metodología de cuantificación de residuos comerciales) Para ello se propone recabar información de los COMERCIOS O EMPRESAS QUE GENEREN RESIDUOS COMERCIALES y desarrollar una metodología... Consideración del Ayuntamiento:

No se acepta.

El especificar el detalle de que la información recabada sea de los comercios o empresas que generen residuos comerciales, lejos de aportar claridad, enmarca la procedencia de esa información sólo a los generadores, cuando la definición existente de "agentes implicados" incluye a todos los participantes en el proceso de gestión, desde el productor hasta el gestor final.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (CHT)

Consideración del Ayuntamiento:

En relación con las indicaciones aportadas en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, indicar que en la redacción de la Estrategia por parte del Ayuntamiento de Madrid se ha tenido en cuenta la normativa municipal, autonómica, estatal y europea aplicable tanto a aguas superficiales como subterráneas, por ser de obligado cumplimiento, incluyendo por tanto las consideraciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), así como el resto de normativa que resulta de aplicación.

En relación con los distintos apartados que figuran en el informe de la CHT, se informa de lo siguiente:

Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterránea:

En el apartado 4 de Caracterización de la situación ambiental actual del “Estudio Ambiental Estratégico del proyecto de Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la ciudad de Madrid – 2030” se detallan las zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterránea incluidas en el ámbito territorial de la presente Estrategia.

En cuanto a actuaciones en DPH y zonas de servidumbre y policía, en la Estrategia no se contemplan a priori actuaciones específicas en dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre o policía. En caso de nuevos proyectos o actuaciones a los que resulte aplicable se atenderá a lo dispuesto en el RDPH y demás normativa de aplicación.

Aprovechamientos de agua:

La Estrategia no prevé incrementar los aprovechamientos de agua ya existentes, en caso de requerir nuevas concesiones se solicitarán a la CHT según indicaciones y de acuerdo a la normativa aplicable.

Saneamiento y vertidos:

En el caso de las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV) éstas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de las aguas que figuran en sus correspondientes autorizaciones ambientales integradas (**Autorizaciones ambientales de las plantas de tratamiento de residuos - Portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid**)

Concretamente, en el caso de la planta de La Galiana se dispone de autorización de vertido de las aguas residuales generadas, así como autorización para reutilización de aguas regeneradas. El resto de las instalaciones, o bien gestiona internamente sus efluentes, o los conduce a través de colector a La Galiana, desde donde se derivan a la EDAR Sur.

En cuanto al control de lixiviados de los vertederos del Parque Tecnológico (vertedero de Las Dehesas actualmente en explotación y vertedero de Valdemingómez ya clausurado), éste se realiza conforme a lo establecido en los permisos ambientales correspondientes.

En relación con los vertidos accidentales, según se recoge en el apartado 8.3 de Valoración y resumen de los efectos significativos en el medio ambiente del Estudio Ambiental Estratégico, tanto en la matriz de valoración de efectos como en la descripción de los mismos, en relación con la Calidad del suelo y recursos hídricos: “Las instalaciones tienen establecidos los correspondientes sistemas de control de afecciones al suelo y a las aguas siguiendo lo establecido en las correspondientes AAI, de manera que los únicos efectos negativos esperables serían posibles vertidos accidentales.



En todo caso cualquier vertido o filtración serían detectados a través de los sistemas de control establecidos por lo que cesarían inmediatamente y se aplicaría, en lo que proceda, la correspondiente remediación. Los efectos sobre el suelo y la hidrología se definen en el apartado e. Geología, hidrología y calidad del suelo.

e. Geología, hidrología y calidad del suelo. (...) Algunos de los posibles efectos derivados de la ejecución de algunas actuaciones de la Estrategia son los vertidos accidentales durante la fase de obras y también en las instalaciones de almacenamiento y gestión de residuos, lo que puede afectar especialmente al suelo y filtrarse posteriormente al subsuelo y a las masas de agua subterránea.

(...) Por otro lado, la minimización de los residuos gestionados a través de vertedero favorecerá la reducción de la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales y por tanto se minimizará la afección a estos elementos. Cabe señalar también que la disminución del volumen gestionado supone que la generación de residuos también lo ha hecho, lo que implica un menor consumo de agua para su tratamiento y, de nuevo, la reducción en el riesgo de contaminación de las aguas por lixiviados.

Como se muestra en la matriz de valoración, se ha incluido como efecto positivo la reducción de la infiltración debido a la incorporación de un mayor número de toneladas de residuos a los procesos de tratamiento y recuperación.

Por lo señalado aquí y en la matriz, los efectos estimados son, en líneas generales, poco significativos.

Adicionalmente, en el apartado 9.2.5 de Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre la geología, hidrología y calidad del suelo se recogen las actuaciones a desarrollar en caso de vertidos accidentales.

Por último, se informa de que como complemento a los controles ambientales que deben realizar las instalaciones de tratamiento de residuos, la Dirección General del PTV gestiona contratos propios dedicados específicamente a la supervisión de los impactos del funcionamiento de las plantas de tratamiento de residuos en su entorno, con la finalidad de supervisar que el funcionamiento de las plantas es el adecuado para que no se produzcan afecciones al medio ambiente y a la población. Entre los análisis realizados se incluye el control de los contaminantes generados en los procesos (emisión) susceptibles de ser emitidos al suelo o vertidos a las aguas. Así consta en el Programa 4 “Programa de reducción de impactos del PTV” de la Estrategia, y concretamente en la Acción 24 “Control de calidad del funcionamiento de las instalaciones”, Acción 25 “Mejorar la eficacia de los controles” y Acción 31 “Depuración de los lixiviados del PTV”.



CONSULTA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El 19 de junio de 2024 se recibió de contestación del Servicio de Evaluación Ambiental de dicha Subdirección General sobre las Consultas Previas sobre la “Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid 2030.

La SG de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid considera:

- Que tanto los objetivos generales, específicos y estratégicos, como los programas y las acciones concretas propuestas supondrán una herramienta eficaz para garantizar el cumplimiento de la legislación, mejorar del sistema de gestión y tratamiento de los residuos en la ciudad de Madrid, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar de la calidad del aire de la ciudad.
- Que las propuestas del Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid recogidas en el informe de contestación (con fecha 19/04/2022) al escrito remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente (con fecha 14/03/2022), han sido incorporadas en el Estudio Ambiental Estratégico, al indicarse que todos los proyectos derivados de la Estrategia deberán tener en cuenta las medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables recogidas en el título VI de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).

Además, la SG de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid:

- Propone, en lo respecta al aprovechamiento de energías renovables, el aprovechamiento de las superficies disponibles en el PTV para la instalación de grandes plantas de generación de energía renovable fotovoltaica, en línea con los objetivos OE2 y OE3 de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030 y la estrategia de sostenibilidad ambiental Madrid 360.
- Recomienda aprovechar la capacidad de evacuación de energía de La Galiana, actualmente infrautilizada.
- Sugiere implementar sistemas de autoconsumo colectivo al que deberían asociarse todas las pantas del PTV en cualquiera de las modalidades de autoconsumo con excedentes definidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Propone implementar otros modelos para producir y compartir la energía renovable generada, no solo con las plantas del PTV sino también con los entornos urbanos colindantes, mediante las denominadas comunidades energéticas, como las comunidades de energías renovables definidas como tales en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Consideración del Ayuntamiento:

La Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la ciudad de Madrid incorpora los últimos desarrollos normativos en materia de residuos y medioambiente, en los casos en los que se ve afectada por ella, tanto en relación con la legislación como otros planes y estrategias.

Efectivamente, ya se contempla en el Proyecto de Estrategia la implementación de medidas dirigidas a satisfacer las exigencias del título VI de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad, como son:

- Contribución a la reducción de las emisiones contaminantes de los vehículos de combustión, mediante la implantación de infraestructuras de carga de vehículos eléctricos en los aparcamientos y la reserva de espacio para bicicletas y vehículos de movilidad personal cero emisiones.
- Reducción del consumo de combustibles fósiles.
- Potenciación de la producción de energías renovables, especialmente mediante la implantación a nivel local de instalaciones de energía solar fotovoltaica in situ o de instalaciones próximas.



La Acción 30, de Medidas para contribuir a la lucha contra el cambio climático, perteneciente al Programa 4, de reducción de impactos del PTV, contempla:

- La mejora de la eficiencia energética del Centro de Visitantes con la instalación de sistemas de climatización autosuficientes, la mejora del aislamiento del edificio y la instalación de paneles solares, entre otros.
- La instalación de paneles solares en las superficies de las plantas de La Paloma y Las Dehesas, y el estudio de su implantación en otras zonas del Parque.
- Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Otras acciones, entre las que se encuentra, por ejemplo, la número 16, de Actuaciones complementarias para la reducción de emisiones en el transporte de residuos: reducción de emisiones, mantenimiento exhaustivo de la vía de acceso al PTV, vías alternativas de acceso, contenido en el Programa 2, de Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen, que comprende la renovación progresiva de la flota de vehículos de la recogida municipal por vehículos “cero emisiones”.

En el caso de que alguna de las acciones de la Estrategia acabe finalmente propiciando el desarrollo de instalaciones adicionales, se toman en consideración los mismos criterios introducidos por la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad en cuanto a eficiencia energética y mejora en la calidad del aire para la flota de vehículos de recogida y el desarrollo de puntos limpios u otras infraestructuras similares relacionadas con el desarrollo de la Estrategia.

Las acciones contempladas en la Estrategia se encuentran alineadas con la Estrategia de Energía, Aire y Clima de la Comunidad de Madrid 2023 – 2030, y sus objetivos estratégicos 2 y 3, estando especialmente relacionadas con la Acción A-16 el *fomento de tecnologías de generación eléctrica renovable*.

En relación con la recomendación de aprovechar la capacidad de evacuación energética de La Galiana, la Estrategia propone en la Acción 30 lo siguiente: “Se incluye también la instalación de paneles solares en diferentes zonas del PTV (superficies de las plantas de La Paloma, Las Dehesas y análisis de posible implantación de huertos solares en el vertedero clausurado)”; por lo que esta propuesta ya se recoge en la Estrategia.

Por último, en la Acción 30 se incluye un párrafo para estudiar la posibilidad de implementar sistemas de autoconsumo colectivo, en cualquiera de las modalidades definidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y de otros modelos para producir y compartir la energía renovable generada, incluyendo las denominadas comunidades energéticas.

CONSULTA A LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El 31 de mayo de 2024 se recibió su contestación por correo electrónico que se adjunta como documento (2024_05_31-JefaturaBomberos a DGPTV.pdf). A raíz de su contestación se ha modificado el Estudio Ambiental Estratégico haciendo mención al Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).

Durante el trámite de información pública se recibió alguna alegación que se trasladó también a dicha Jefatura de Bomberos (ver correo adjunto 2023_12_18_Alegaciones a JefaturaBomberos.pdf) y se tuvo en cuenta en la redacción del Proyecto de Estrategia.



CONTESTACIÓN AL INFORME DEL ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 17 de abril de 2024 se ha recibido un **informe del Área de Calidad Atmosférica de la Comunidad de Madrid** en contestación al trámite de consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas que se inició en septiembre de 2023.

El informe señala que, en general, las medidas contempladas en la Estrategia afectarán de forma positiva a la calidad del aire. Igualmente, algunas acciones propuestas se podrían considerar como mitigadoras del cambio climático o reductoras de las emisiones de gases de efecto invernadero. Igualmente, se indica que, dentro de la normativa tenida en cuenta para la elaboración de la Estrategia, debe indicarse la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023 – (2030 EECAM 2023-2030).

En cuanto a los apartados específicos que se recogen en el informe, estos son:

Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y gases contaminantes asociados a las actividades:

Se considera necesario analizar las actuaciones propuestas y actualizar el capítulo en el que se evalúa la relación de la Estrategia con otros planes y programas sectoriales y, en su caso, actualizar las medidas que sean necesarias para que las actuaciones sean acordes con las áreas de actuación propuestas en la EECAM 2023-2030, en especial, con las siguientes:

- A-22: Aprovechamiento del calor y energía residuales y gestión eficiente de los procesos.
- A-30: Gestión de los residuos basada en un enfoque de economía circular.
- A-31: Utilización de Residuos para la generación de gases renovables y biocombustibles.

Régimen administrativo aplicable como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Se hace referencia a las actividades APCA y las AAI. Debe indicarse correctamente el número de AAI de Los Cantiles (AAI-5.014 PLANTA ORGÁNICA), que todavía no tenía nombre cuando se solicitó la autorización.

Criterios ambientales para la ubicación de nuevas infraestructuras, como puntos limpios, plantas de compostaje, instalaciones de tratamiento de residuos y nuevos vasos de vertedero

En este punto indican que para la ubicación de nuevas infraestructuras de residuos (nuevo vertedero, otras instalaciones) se consideren factores como la lejanía a poblaciones, estudios de receptores de olores y ruidos, etc., en la Tabla 33 el Estudio Ambiental Estratégico, y se indica que será necesario un estudio de vientos predominantes. Desde el Ayuntamiento creen que esto tiene que ver con los nuevos cantones de limpieza y las repercusiones que ha tenido, pese a no estar relacionados a priori con la Estrategia. Además, será necesario calcular la huella de carbono en la construcción o reforma de las infraestructuras de residuos.

Medidas preventivas y correctoras específicas a considerar en plantas de compostaje, plantas de tratamiento de residuos, vertederos, puntos limpios y transporte de residuos

Deberán considerarse las medidas de eficiencia energética y de energías renovables recogidas en el título VI de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS) y ser conformes con las medidas establecidas en la EECAM 2023-2030 en relación a dichos aspectos. Se indica la importancia de realizar un seguimiento de la evolución de la huella de carbono de la gestión de los residuos, así como la comprobación de que estas medidas sean acordes con las medidas a adoptar establecidas en la EECAM 2023-2030. Además de todo lo ya propuesto en el EAE, se proponen otras medidas:



1. Relacionadas con el control de gases: se tomarán las siguientes medidas especificadas en el Anexo I del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio:
 - a. Medidas para el control de la acumulación y emisión de gases de vertedero. Si se puede, debe hacerse también durante la fase de explotación y no solo tras la clausura.
 - b. En los vertederos que reciban residuo biodegradable se recogerán los gases de vertedero, y si no se pueden aprovechar de ninguna manera, deben oxidarse.
 - c. El aprovechamiento de los gases debe tener los menores impactos posibles.
2. Para la planta de Las Lomas, se cumplirá lo dispuesto en el Anejo II del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
3. En cuanto a la generación de partículas difusas:
 - a. Las vías de las instalaciones serán de materiales compactados y estarán limpios de polvo. Se realizarán riegos periódicos.
 - b. Se reducirán al mínimo posible las distancias de transporte y se implantará un plan de gestión del tránsito de vehículos en las instalaciones.
 - c. La carga de los camiones estará cubierta durante el transporte.
 - d. La velocidad de los vehículos en el interior de las instalaciones estará limitada a 20 km/h.
 - e. Estudio de las necesidades de confinamiento de los materiales.
 - f. Carenado de las cintas transportadoras al exterior.
 - g. Limitación de las operaciones que puedan generar partículas difusas en episodios de fuertes vientos.
 - h. Limpieza de las instalaciones, evitando acumulaciones de polvo y partículas.
 - i. Formación de los trabajadores.
4. Generación de olores: se implantarán las medidas contempladas en el Anexo I del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, en cuanto a molestias y riesgos.
 - a. Reducción al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero. La superficie del frente de vertido no superará los 4.000 m².
 - b. Equipado del vertedero para evitar que se disperse suciedad en la vía pública y alrededores.
 - c. Instalar las actividades susceptibles de generar olores alejadas de la población.
 - d. Mayor frecuencia de recogida de la fracción de materia orgánica.
 - e. Reducción de la superficie de contacto de la sustancia olorosa con el aire y estudio de necesidades de encapsulado.
 - f. Indicadores de control: número de quejas por olores al año.
 - g. Muestreos y análisis mediante técnicas analíticas en caso necesario, e implantación de medidas correctoras.



5. Vehículos y maquinaria:

- a. Control y mantenimiento periódico.
- b. Los motores de los vehículos solo funcionarán cuando sea necesario.
- c. Limitado de la velocidad de circulación a 20 km/h.
- d. Se implantarán todas las medidas que minimicen las emisiones de ruido y se cumplirán los límites de emisión establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

6. Calderas y equipos de combustión:

- a. Combustible utilizado en las calderas será preferentemente gas natural (u otro combustible gaseoso comercial).
- b. Quemadores de baja generación de NO_x.
- c. Se realizarán los mantenimientos de las calderas y motores requeridos por el fabricante/proveedor.
- d. La duración de las pruebas periódicas de mantenimiento de los motores deberá ajustarse al tiempo mínimo requerido técnicamente por el fabricante/proveedor.
- e. Se conservarán los registros de los mantenimientos realizados y estarán a disposición del órgano competente.

Programa de vigilancia ambiental y seguimiento de las acciones concretas

Se considera **necesario** incluir en el Programa de Vigilancia del EAE estudios de seguimiento de la salud en zonas de influencia del PTV durante la vigencia de la Estrategia (ya que se hace mención de ello en el EsAE pero no así en el PVA), y dotarlos de presupuesto en la Estrategia. Ampliación de otras actuaciones como:

- N.º de quejas por olores y ruidos debido a la gestión de residuos (vertederos, puntos limpios, plantas de tratamiento, vehículos, etc.)
- Seguimiento acústico de las actuaciones.
- Que las actividades potencialmente contaminadoras deben gozar de la autorización correspondiente.
- Se deben dotar de presupuesto y determinar su periodicidad.



Consideración del Ayuntamiento:

- En relación de la Estrategia con otros planes y programas sectoriales con implicación sobre la calidad del aire y el cambio climático, que el Estudio ambiental Estratégico (**EsAE**) debería tener en cuenta también la actualización llevada a cabo a principios de este año del **Programa Nacional de Control de Contaminación Atmosférica (2023 - 2030)**.

Se ha incluido en el Estudio Ambiental Estratégico una nueva mención al Programa Nacional de Control de Contaminación Atmosférica (2023 - 2030), considerando su última actualización, de enero de 2024, específicamente en el punto 2.3.8 el dicho estudio, perteneciente al capítulo 2.3 de Relaciones con otros planes, programas y estrategias.

- En cuanto a la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020 (Plan Azul+), el informe del Área de Calidad Atmosférica indica que los objetivos son comunes a los incluidos en la Estrategia, incorporando medidas capaces de mejorar la calidad del aire en la ciudad de Madrid y por ende en toda la región. No obstante, **el EsAE debería de tener en cuenta también la nueva Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023 - 2030 aprobada recientemente**. La EECAM pretende establecer un marco de actuación a medio y largo plazo para descarbonizar la economía de la Comunidad de Madrid integrando en un mismo documento los aspectos de Energía, Clima y Aire por estar fuertemente interrelacionados.

Se incluyen en el epígrafe 2.3.13 Estudio Ambiental Estratégico las consideraciones relativas a la citada Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023 - 2030.

- En cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero y gases contaminantes asociados a las actividades, la Estrategia propone medidas para mejorar la eficiencia de los procesos, como la promoción de la recogida separada y la reducción de los impropios en la fracción orgánica, así como medidas dirigidas a la minimización de los impactos en el medioambiente que puedan derivar del tratamiento de los residuos.

Por otra parte, se ha actualizado el capítulo que evalúa la relación de la Estrategia con otros planes y se han analizado las actuaciones del EECAM; concretamente las siguientes que menciona el informe:

- *A-22 Aprovechamiento del calor y energía residuales y gestión eficiente de los procesos*

Desde el Ayuntamiento se considera que esta área de actuación puede encontrarse desarrollada en la acción 22 de la Estrategia “Estudios estratégicos”, correspondiente al **Programa 3**, de adaptación de las instalaciones de tratamiento del Parque Tecnológico de Valdemingómez (o PTV), en la que se detalla “optimización energética de los procesos de tratamiento de residuos existentes. Mejora en la autosuficiencia energética del PTV mediante estudios e implementación de medidas y el análisis del suministro de energía del PTV a vehículos de flotas municipales”.

No obstante, se modifica la Acción 22 de la Estrategia añadiendo en la descripción lo siguiente: *“Estudio de tecnologías de aprovechamiento (o captura) del carbono (en forma de CO₂) emitido por los procesos industriales del PTV, principalmente la PTB y la incineradora de Las Lomas”*.

En relación con la Actuación “incentivos al aprovechamiento de calor y energía residual” de la A-22 de la EECAM, existen varias medidas descritas en la Acción 21 de la Estrategia “Optimización de la Valorización Energética”; no obstante, se modifica el párrafo donde se habla del secado de materia orgánica, haciendo mención a la aplicación de secado térmico aprovechando el calor residual de la planta de valorización energética.

Por lo tanto, una vez introducidos estos cambios, se considera que la Estrategia está en línea con el objetivo de la A-22 del EECAM.



- A-30 *Gestión de los residuos basada en un enfoque de economía circular*

Desde el Ayuntamiento se considera que la Estrategia ya se encuentra alineada con dicha área de acción; en el punto 6.1, Objetivos generales, en su primer apartado, se expresa lo siguiente “*Aplicación de las prioridades de gestión de la jerarquía de residuos y contribución a la economía circular en el municipio, maximizando la transformación de los residuos en recursos*”. Asimismo, a continuación, y en el mismo apartado, se indica, como el primero de los principios básicos sobre los que se ha elaborado la Estrategia: “*una gestión integral de los residuos inspirada en el mayor aprovechamiento y valorización de estos, siguiendo los principios de la economía circular*”.

Por tanto, se puede considerar que dicho enfoque de economía circular ya ha sido tenido en cuenta en la elaboración de la Estrategia.

- A-31 *Utilización de Residuos para la generación de gases renovables y biocombustibles*

Se considera que, en la actualidad, el PTV ya utiliza los residuos para la generación de gases renovables y biocombustibles; mediante biometanización, en los complejos de La Paloma y Las Dehesas, se genera biogás, que es tratado e inyectado a la red gasista, o bien enviado a la planta de La Galiana para su aprovechamiento energético; al igual que el biogás procedente de la desgasificación del vertedero ya clausurado de Valdemingómez. En relación con los biocombustibles, además del biometano, la Estrategia prevé analizar tecnologías como la gasificación, que sería la base para producir gas de síntesis, a partir del cual se pueden generar otros productos circulares (metanol, etanol, olefinas, etc.) o incluso biocombustibles. En principio, mientras no se alcancen los objetivos de reciclaje, la Estrategia propone la gasificación como proceso a estudiar para generar productos circulares diferentes a los biocombustibles.

- En relación el **régimen administrativo aplicable como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera**, desde el Ayuntamiento se considera que:

Las diferentes plantas de tratamiento del PTV cuentan con las siguientes autorizaciones ambientales:

Autorizaciones APCA:

- Planta de Tratamiento de Biogás: AUT.28-APCA-2018-00001 a nombre de PreZero.
- Planta de tratamiento de La Galiana: AUT.28-APCA-2016-00064 a nombre de Valdemingomez 2000.

Autorizaciones AAI:

- Planta de tratamiento de Las Dehesas, UTE Las Dehesas: AAI-5.010.
- Planta de tratamiento de Las Lomas, UTE Las Lomas: AAI-5.015.
- Planta de biometanización de Las Dehesas, Biold-FCC: AAI-5.094.
- Planta de tratamiento de La Paloma, UTE La Paloma: AAI-5.097.
- Planta de biometanización de La Paloma, UTE DA La Paloma: AAI-5.098.
- Planta de compostaje de Los Cantiles, UTE Planta orgánica: AAI-5.117. Esta planta todavía no se encuentra operativa.

Por otro lado, la autorización AAI-5.014 indicada en el informe corresponde a un vertedero de propiedad privada, del cual es titular la empresa Urbaser, S.A., y no se incluye dentro del ámbito administrativo de las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid.



- Respecto a los **criterios ambientales para la ubicación de nuevas infraestructuras**, como puntos limpios, plantas de compostaje, instalaciones de tratamiento de residuos y nuevos vasos de vertedero, el Ayuntamiento considera lo siguiente:

En la tabla 33 del Estudio Ambiental Estratégico se recogen los criterios a aplicar para la implantación de nuevas instalaciones. El Área de Calidad Atmosférica propone incluir otros criterios en el análisis ambiental de comparación de alternativas para la ubicación de nuevas alternativas.

En consecuencia, se modifica la tabla 33 del Estudio Ambiental Estratégico, que quedaría de la siguiente manera (se marcan en **sombreado** los cambios introducidos):

Tabla 1. Criterios para la implantación de nuevas instalaciones.

<p>Criterios generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dimensionamiento Aplicación de las mejores técnicas disponibles Preservación de los valores ambientales relevantes Prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento Con objeto de discernir si cada uno de los proyectos derivados de la aplicación de la Estrategia están sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental o no, y en caso afirmativo, si están sometidos al procedimiento simplificado u ordinario, las entidades titulares de los proyectos realizarán con el suficiente plazo de antelación las pertinentes consultas individualizadas al Órgano Ambiental.
<p>Criterios de diseño y dimensionamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Consideración de las MTD, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables. Cumplimiento de la jerarquía de residuos, por parte del proceso tecnológico. Consideración de la demanda actual y previsible en la ciudad y las obligaciones legales actuales y futuras asociadas al flujo de residuos a tratar. En los análisis ambientales de comparación de alternativas, se priorizarán las instalaciones que supongan: <ul style="list-style-type: none"> Nuevas formas de valorización, o bien un aumento de la diversificación de los procesos de valorización ya establecidos. Una mejora sobre los procesos de valorización ya establecidos. Un aumento de la capacidad instalada de valorización para aquellos flujos de residuos para los que las instalaciones ya establecidas no cubren la capacidad necesaria. Un menor recorrido de los vehículos de servicio, justificada a partir de un análisis logístico. Minimización del número de trayectos de vehículos que acceden a la instalación y la disposición de estos lugares de forma que las rutas de entrada y de salida afecten lo menos posible a la población. Priorización de alternativas con distancia a la población y zonas habitadas.



Criterios de diseño y dimensionamiento (continuación)	En dichos análisis ambientales, se incluirán: <ul style="list-style-type: none">• Estudios de las áreas circundantes afectadas.• Estudios de posibles receptores de olores y ruidos.• Evaluación de la idoneidad del emplazamiento en cuanto a las emisiones a atmósfera, entorno, población y medio natural. En el estudio previo de idoneidad del emplazamiento, se analizará el régimen de vientos predominantes y los potenciales receptores, en cuanto a los impactos generados como consecuencia de los olores, las partículas difusas, el ruido y las vibraciones.
Otros criterios	Los considerados en los distintos Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid. Se incluirá el cálculo de la huella de carbono, en la fase de construcción y en la de explotación, de manera similar a lo indicado en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid para las instalaciones supramunicipales. Se seguirán las directrices de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en cuanto al cálculo de la huella de carbono y reducción de la misma en la contratación pública.

- En relación con las **medidas preventivas y correctoras específicas a considerar** en las plantas de compostaje, las plantas de tratamiento de residuos, vertederos, puntos limpios y transporte de residuos, el Ayuntamiento de Madrid considera que:

El Título VI de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS) incluye medidas de obligado cumplimiento en la gestión de los residuos de fomento de las energías renovables en el ámbito del PTV, entre ellas:

- contribución a la reducción de las emisiones contaminantes de los vehículos de combustión, mediante la implantación de infraestructuras de carga de vehículos eléctricos en los aparcamientos y la reserva de espacio para bicicletas y vehículos de movilidad personal cero emisiones.
- la reducción del consumo de combustibles fósiles,
- potenciación de la producción de energías renovables, especialmente mediante la implantación a nivel local de instalaciones de energía solar fotovoltaica in situ o de instalaciones próximas.

A su vez, de acuerdo, con las medidas propuestas en esta ordenanza, se encuentra, en la Estrategia, la Acción 30, de Medidas para contribuir a la lucha contra el cambio climático, encuadrada en el Programa 4, de reducción de impactos del PTV. En dicha acción se contempla:

- la mejora de la eficiencia energética del Centro de Visitantes con la instalación de sistemas de climatización autosuficientes, la mejora del aislamiento del edificio y la instalación de paneles solares, entre otros.
- La instalación de paneles solares en las superficies de las plantas de La Paloma y Las Dehesas, y el estudio de su implantación en otras zonas del Parque.
- Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Otras acciones, entre las que se encuentra, por ejemplo, la número 16, de Actuaciones complementarias para la reducción de emisiones en el transporte de residuos: reducción de emisiones, mantenimiento exhaustivo de la vía de acceso al PTV, vías alternativas de acceso, contenido en el Programa 2, de Medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen., que comprende la renovación progresiva de la flota de vehículos de la recogida municipal por vehículos “cero emisiones”.



En el caso de que alguna de las acciones de la Estrategia acabe finalmente propiciando el desarrollo de instalaciones adicionales, se toman en consideración los mismos criterios introducidos por la OCAS en cuanto a eficiencia energética y mejora en la calidad del aire para la flota de vehículos de recogida y el desarrollo de puntos limpios u otras infraestructuras similares relacionadas con el desarrollo de la Estrategia.

Igualmente, en la Acción 24: Control de calidad del funcionamiento de las instalaciones, del Programa 4, de reducción de impactos del PTV, se incluyen medidas de control de calidad y de obtención y tratamiento de datos para controlar el correcto funcionamiento de la planta, con la finalidad de reducir los impactos ambientales negativos.

Estas medidas se encuentran también alineadas con lo propuesto en la EECAM 2030, que propone en su acción A-16 el *fomento de la instalación de tecnologías de generación eléctrica renovable*.

- En relación con la necesidad del seguimiento de la evolución de la huella de carbono de la gestión de los residuos, esta evolución ya se está realizando, y se va a continuar, a través del contrato de Control ambiental de emisiones de gases que afectan a la calidad del aire y al cambio climático, calidad de las aguas, gases renovables, material bioestabilizado y compost generados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez¹, dedicado exclusivamente al seguimiento de los potenciales impactos ambientales de la gestión de residuos de Madrid.
- En relación con las medidas propuestas por el Área de Calidad Atmosférica de la Comunidad de Madrid en cuanto al **control de gases, a la generación de partículas difusas, de olores, a los vehículos y la maquinaria, y a las calderas y los equipos de combustión**, se considera que:

Se han incluido dichas medidas propuestas por el Área de Calidad Atmosférica de la Comunidad de Madrid en el epígrafe 9.2.1 del Estudio Ambiental Estratégico, de *Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre la calidad del aire*.

- En relación con el **Programa de vigilancia ambiental y seguimiento** de las acciones concretas se considera que:

En el punto 5.3.1.5 Control ambiental en el PTV, de la Estrategia, se incluyen los controles a los que están sometidas las diferentes plantas del PTV, que se llevarán a cabo mediante la ejecución del contrato ya mencionado². Estos trabajos de control son de cinco tipos:

- Controles de calidad de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- Análisis de la calidad del aire en el entorno de las instalaciones del PTV para evaluar el posible impacto de las emisiones.
- Análisis del biogás que se generan en los tratamientos de los residuos.
- Análisis de subproductos (compost, material bioestabilizado y digesto).
- Controles de calidad del agua subterránea y calidad del agua depurada.
- Control de olores. Para este fin se dispone de una línea específica, con diversos tipos de actuaciones de control, tanto en las instalaciones como en el entorno del PTV, y de medidas de minimización.

¹ Consultar plataforma de contratación del sector público (expediente 300/2023/00488):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dco7CoAwDADQIwWcVHAQcVIQoX6aRUIbJBhrhdLz6_jgAcIOGCjLSUmeQPrbeuaoEq7acyJVPIscJHJ_gA0QUHyfFayp3s6sFU7LW5zXOJeG7dA2DcT7bj85cCA7/

² Consultar plataforma de contratación del sector público (expediente 300/2023/00488):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dco7CoAwDADQIwWcVHAQcVIQoX6aRUIbJBhrhdLz6_jgAcIOGCjLSUmeQPrbeuaoEq7acyJVPIscJHJ_gA0QUHyfFayp3s6sFU7LW5zXOJeG7dA2DcT7bj85cCA7/



- Estudio de contribución de fuentes de contaminantes emitidos a la atmósfera a la contaminación detectada en determinados puntos del entorno del PTV
- Cálculo de la huella de carbono de la gestión de residuos del PTV

Tendría sentido realizar un estudio para evaluar la incidencia en la salud de las emisiones del PTV si se demuestra fehacientemente que dichas emisiones afectan de forma significativa a la calidad del aire en el entorno.

Durante el año 2018 se llevó a cabo un estudio en el que finalmente se concluyó que no existe un mayor riesgo de enfermedad en el entorno próximo a Las Lomas; de hecho, en el estudio se aprecia un menor riesgo de salud por enfermedades respiratorias en el anillo más cercano a la incineradora (menos de 5 km), que en el anillo siguiente (5 – 8 km), y este mismo estudio concluyó que en dicho trabajo no se encontraron suficientes evidencias que demuestren que la actividad del PTV incida en la salud de la población madrileña.

Como parte de este estudio, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) realizó la toma de muestra de gases y partículas en 2 lugares: Montesa (centro de Madrid) y Ensanche de Vallecas, zona de la ciudad próxima al PTV. Se analizaron:

- Muestreados durante un mes:
 - carbono orgánico y elemental
 - metales
 - hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)
- Muestreados durante 15 días (5 muestreos de 3 días, unificando los 5 filtros en una muestra conjunta):
 - Dioxinas y furanos, en fase particulada y gaseosa.

Los resultados reflejaron que el valor en el Ensanche de Vallecas, aunque superior al de Montesa, era de 0.071 pg/m³; es decir, 4 veces menor que el valor que propone la Organización Mundial de la Salud (0.300 pg/m³) para la inmisión de dioxinas y furanos a partir del cual deben identificarse y controlarse las emisiones locales.

En cuanto a los HAP, los valores fueron, en general, inferiores en Ensanche de Vallecas que en Montesa. En cuanto al Benzo (a) Pireno, como representante del grupo por su mayor toxicidad y el único que cuenta con valor objetivo legislado, los niveles de Montesa como punto céntrico de la ciudad fueron estadísticamente superiores a los detectados en el Ensanche de Vallecas, no superando en ningún caso el valor objetivo de 1 ng/m³, que establece el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Las conclusiones de este estudio reconocen ciertas limitaciones para dar consistencia a los resultados y considera necesario realizar un análisis de contribución de fuentes emisoras, que considere otras fuentes emisoras que pudieran contribuir a elevar los niveles de estos contaminantes observados, además del tráfico rodado.

En consecuencia, un análisis de contribución de fuentes fue realizado en 2019-2020 por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en el que se estudió la contribución de la planta de Las Lomas a la contaminación existente en el Ensanche de Vallecas.

El estudio se llevó a cabo durante 12 meses (52 semanas con 3 muestras de dioxinas/furanos a la semana; para un total de más de 150 muestras) y concluyó que “la comparación con las concentraciones detectadas en entornos urbanos y en zonas próximas a plantas de incineración de residuos indican que las concentraciones medias determinadas en el Ensanche de Vallecas están en el rango inferior de las concentraciones”, y, además “los días que se registran las concentraciones de I-TEQ [índice de toxicidad equivalente] más elevadas coinciden con una dirección del viento predominante E- NE, y en ninguno de los casos coincide con un aporte claro desde el sur donde se encuentra la planta de Las Lomas” (en el estudio del ISCIII se indicaba la dirección NE como predominante durante el periodo de muestreo). De manera que



no existe evidencia científica alguna que permita señalar a la planta de Las Lomas como origen de posibles contaminaciones que pudieran producirse en el entorno.

No tiene sentido, por tanto, evaluar de nuevo la incidencia en la salud de unas emisiones que no llegan a perjudicar la calidad del aire que respiran los ciudadanos del Ensanche de Vallecas. Sería imposible discernir si la afección a la salud de las personas está relacionada con la actividad del PTV o con otras actividades industriales, comerciales o domésticas que emitan contaminantes similares a los que se puedan emitir en el PTV.

No obstante, sí se considera conveniente repetir cada cierto tiempo un estudio similar al que realizó el CSIC en 2019-2020, sobre contribución de diversas fuentes de emisión a la contaminación que se detecte en zonas próximas al PTV, para seguir comprobando si existe o no afección de la actividad en el PTV en la calidad del aire de dichas zonas. Este estudio se incluye como una actuación adicional en el contrato de control ambiental del PTV, que se encuentra en licitación en la actualidad.

Dicho contrato, cuyo proceso se puede encontrar en la Plataforma de Contratación del Sector Público³, tiene como objeto el control ambiental de emisiones de contaminantes a la atmósfera, el análisis de la calidad del aire en el entorno de las instalaciones del PTV para evaluar el posible impacto de las emisiones, el estudio de la contribución de fuentes de emisiones atmosféricas en el entorno del PTV, análisis del biogás y el biometano generados en las instalaciones; análisis del compost, material bioestabilizado y el digestato o digesto; control de la calidad de las aguas: tratada, superficial, subterránea y lixiviados, mediciones de cenizas volantes en la planta de tratamiento de Las Lomas, y cálculo anual del balance de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y determinación de la huella de carbono para el conjunto de instalaciones del PTV.

Se propone también, aumentar el seguimiento de algunas actuaciones, como son:

- Contabilización de las quejas por malos olores y ruido procedentes de las actividades de gestión de residuos en la ciudad de Madrid, en todos sus ámbitos, y no solamente relativos al PTV.
- Seguimiento de las actividades ruidosas o con un mayor número de población expuesta a las mismas.
- En cuanto al requisito de resolución de Notificación o Autorización de las actividades potencialmente contaminantes, las plantas que componen el PTV disponen de autorizaciones en los términos exigidos, reseñadas anteriormente en este mismo documento, en las que se detallan los requisitos en cuanto a emisiones a los que están sujetas las instalaciones. No obstante, en el PVA se debe incluir la supervisión del cumplimiento de estos límites, que se llevará a cabo mediante el contrato anteriormente mencionado.
- Por último, en cuanto al cambio de la flota de recogida, este aspecto queda incluido en la Acción 16: Actuaciones complementarias en el transporte de residuos: reducción de emisiones, mantenimiento exhaustivo de la vía de acceso al PTV, vías alternativas de acceso, del Programa 2, de medidas para la adaptación del sistema de contenerización y del sistema de recogida y transporte de residuos a las fracciones separadas en origen. No obstante, esta acción no lleva asignado presupuesto propio, ya que se considera incluido en el marco de contratos y Estrategias previas a la redacción de la presente Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid.

³ Consultar plataforma de contratación del sector público (expediente 300/2023/00488):

https://contrataciondeestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dco7CoAwDADQIwWcVHAQcVIQoX6aRUIbJBhrhdLz6_jgAcIOGCjLSUmeQPrbeuaoEq7acyJVPIscJHJ_gA0QUHyfFayp3s6sFU7LW5zXOJeG7dA2DcT7bj85cCA7/



ANEJO 1. Listado de entidades consultadas

Entidades consultadas	Contestación recibida	Fecha
AECOM SPAIN DCS, S.L.	NO	
Agrupación de Transportistas de Contenedores de la Comunidad de Madrid	NO	
Amigos de la Tierra Comunidad de Madrid (Secretario: Rodrigo Torija Santos)	SÍ	11/10/2023
Asociación AMBILAMP	NO	
Asociación de Empresas Valorización Energética Residuos Sólidos Urbanos	NO	
Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados	NO	
Asociación de Empresarios de Gestión de RCDS de Madrid	NO	
Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados	NO	29/09/2023
Asociación de Empresas de Limpieza Pública	NO	
Asociación de Transformadores y Manipuladores de Plástico	NO	
Asociación Española de Distribuidores de Autoservicio y Supermercados	NO	
Asociación Española de Empresarios de Demolición	NO	
Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPEL)	SÍ	11/10/2023
Asociación Española de Recicladores y Recuperadores de Papel y Cartón	NO	
Asociación Española de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición	NO	
Asociación Española de Recogedores de Pilas, Acumuladores y Móviles	NO	
Asociación Madrileña de Alimentación y Distribución (La Única)	NO	
Asociación Madrileña de Recicladores de Palets	NO	
Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio	NO	
Asociación Nacional de Recicladores de Palets y Madera	NO	
Asociación para la defensa de la naturaleza	NO	
Ayuntamiento de Alcobendas (CS)	NO	
Ayuntamiento de Alcorcón (CS)	NO	
Ayuntamiento de Colmenar Viejo (CS)	NO	
Ayuntamiento de Coslada (CS)	NO	
Ayuntamiento de Getafe (CS)	SÍ	13/10/2023
Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (CS)	NO	
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (CS)	NO	
Ayuntamiento de Leganés (CS)	NO	
Ayuntamiento de Madrid / DG Bomberos	SÍ	31/05/2024
Ayuntamiento de Madrid / Servicio de Evaluación Ambiental	SÍ	29/05/2024
Ayuntamiento de Majadahonda (CS)	NO	
Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (CS)	NO	
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (CS)	NO	
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (CS)	NO	
Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix (CS)	NO	
Ayuntamiento de San Fernando de Henares (CS)	NO	
Ayuntamiento de San Sebastián de Los Reyes (CS)	NO	
Ayuntamiento de Torreldones (CS)	NO	
Ayuntamiento de Tres Cantos (CS)	NO	
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid	NO	
Canal de Isabel II, S.A.	NO	
CM/Área de Control Integrado de la Contaminación Subdirección General de Impacto Ambiental Dirección General de Transición Energética y Economía Circular	NO	



Entidades consultadas	Contestación recibida	Fecha
CM/Área de Evaluación Ambiental Subdirección General de Impacto Ambiental Dirección General de Transición Energética y Economía Circular	NO	
CM/Área de Planificación y Gestión de Residuos Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica Dirección General de Transición Energética y Economía Circular	NO	
CM/Área de Vías Pecuarias Subdirección General de Producción Agroalimentaria Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación	NO	
CM/DG Carreteras CONSEJERIA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	NO	
CM/DG Patrimonio Cultural	NO	
CM/DG Transición Energética y Economía Circular / SG Estrategia y Calidad del Aire / Área de Calidad Atmosférica	SÍ	27/04/2023
CM/Dirección de Patrimonio y Urbanismo	NO	
CM/Servicio de Informes Técnicos Medioambientales	NO	
CM/Servicio de Sanidad Ambiental Dirección General de Salud Pública CONSEJERIA DE SANIDAD	SÍ	13/11/2023
Confederación Hidrográfica del Tajo	SÍ	13/11/2023
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal Comunidad de Madrid	NO	
ECOASIMELEC (Tragamóvil está dada de baja)	NO	
Ecoembalajes España, S.A.	SÍ	11/10/2023
Ecologistas en Acción	SÍ	13/10/2023
Federación Española Asociaciones Valorización de RCDS	NO	
Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje	SÍ	19/12/2023
Federación Española de Transformadores y Manipuladores de Plásticos	NO	
Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM)	SÍ	11/10/2023
Foro de los Generadores de Energía de Residuos Secretario General Técnico	NO	
Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas	NO	
Greenpeace España	NO	
Instituto Geológico y Minero de España	SÍ	03/10/2023
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	NO	
Mancomunidad del Este	NO	
Mancomunidad del Noroeste	NO	
Mancomunidad del Sur	NO	
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana / ADIF	NO	
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana / DG Aviación Civil	NO	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	NO	
PlasticsEurope AISBL	NO	
Sistema de Gestión de Aceites Industriales Usados en España	NO	
Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes, S.L.	NO	
Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)	SÍ	10/10/2023
Sociedad Española de Ornitología	NO	
UGT	SÍ	16/11/2023